

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N° 25265)



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLITICAS
TESIS**

**EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO
DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE
ABASTOS - HUANCVELICA - 2013.**

**LINEA DE INVESTIGACIÓN
DERECHO PÚBLICO**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

PRESENTADO POR:

Bach. CANALES VILLA, Idiana Jhudit

HUANCVELICA - 2015



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Ciudad Universitaria Paturpampa - Teléf. 067 - 451114

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS

En la ciudad Universitaria. Paturpampa Auditorio de la Facultad de... Derecho a los 29 días del mes de ENERO del año 2015, a horas 11.00., se reunieron, el Jurado Calificador, conformado de la siguiente manera:

Presidente : Mtro: Victor Roberto Mamani Macusco
Secretario : Mtro: Esteban Eustasio Flores Apaza
Vocal : Dhy: Job Perez Villanueva

Designados con Resolución N° 022-015-RD-FDCCPP-UNH del proyecto de investigación Titulado:

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCAVELICA - 2013.

Cuyo autor es el graduado:

Bachiller: IDIANA SHUDIT CANALES VILLA

A fin de proceder con la evaluación, se invito al público presente y al sustentante abandonar el recinto; y, luego de una amplia deliberación por parte del jurado, se llego al siguiente resultado:

APROBADO POR MAYORIA

DESAPROBADO

En conformidad a lo actuado firmamos al pie.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

El presente Trabajo de Investigación, lo dedico a DIOS mi fortaleza y guía, a mis PADRES por su apoyo incondicional y a Mí por mi perseverancia, por mis ganas superación y de salir adelante a pesar de las dificultades que se hayan presentado en mí camino.

AGRADECIMIENTO

- A Dios, dador de la vida, por guiar nuestros pasos, por ser nuestra fuente de inspiración, por darnos la inteligencia y la paciencia para alcanzar nuestras metas.
- A mis padres y hermanos personas importantes en mi vida, por su apoyo incondicional, paciencia y comprensión; ya que sin ellos no sería posible la realización de este trabajo de investigación.
- A mis Jurados Revisores, Mag. Esteban Eustaquio Flores Apaza; Mtro. Víctor Roberto Mamani Machaca y al Abog. Job Pérez Villanueva, de igual manera por su apoyo y paciencia para con mi persona en la revisión del presente trabajo de investigación.
- A mi Asesor Abog. Pedro Mijaíl Orellana Pérez, por su apoyo en el desarrollo del trabajo de investigación.

La autora.

RESUMEN

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE HUANCAMELICA – 2013

El presente estudio tuvo como propósito recabar información sobre el Trabajo Infantil y el nivel de vulneración del principio del interés superior del niño en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, durante en el año 2013; para tal fin, se planteó el objetivo: determinar si las condiciones del trabajo infantil vulneran el principio del interés superior del niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el año 2013, asimismo la hipótesis de investigación, que se planteo es; Las condiciones del Trabajo Infantil si está vulnerando el Principio del Interés Superior del Niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el año 2013.

La investigación fue de tipo Básico, nivel descriptivo y diseño, transversal descriptivo simple; se empleó la técnica de encuesta y como instrumentos el cuestionario para recolectar datos sobre trabajo con los niños menores de 12 años que laboran en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica. Los resultados fueron analizados en el programa estadístico SPSS - 21.

Como resultado de esta investigación a un 5% de nivel de significancia se demostró que el 60% (12), se encuentra alto en el nivel de vulnerabilidad del principio de interés superior del niño en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, se encuentra afectado y lo respalda el valor t de la tabla = 1.72 es menor al t calculado = 41.00, entonces se puede rechazar la hipótesis nula a un nivel de significancia del 5%.y se acepta la hipótesis planteada.

Palabras claves: Condición moral del trabajo, condición física del trabajo, sanciones legales del trabajo, vulnerabilidad.

ABSTRACT

CHILD LABOR AND THE INFRINGEMENT OF THE PRINCIPLE OF BEST INTERESTS OF THE CHILD IN THE MARKET SUPPLY OF THE CITY OF HUANCVELICA - 2013

This study aimed to gather information on child labor and the level of infringement of the principle of the best interests of the child in the Market of the city of Huancavelica, for in 2013; to this end, the goal is raised: whether the conditions of child labor violate the principle of the best interests of the child in the Market of the city of Huancavelica in 2013, also the research hypothesis, that premise is ; The conditions of child labor if infringes the principle of the best interests of the child, in the old market town of Huancavelica in 2013

The research was simple Basic, descriptive level design, cross-sectional descriptive; technical survey and questionnaire as instruments to collect data on work with children under 12 working in the meat market was used. The results were analyzed using the SPSS statistical program - 21.

As a result of this investigation to a 5% level of significance was demonstrated that 60 % (12), is high on the vulnerability of the principle of best interests of the child in the Market of the city of Huancavelica, is is affected and supports the table value $t = 1.72$ is less than the calculated $t = 41.00$, then you can reject the null hypothesis at a significance level of 5% .and the hypothesis is accepted

Keywords: Moral Work condition, physical condition of the work, legal sanctions work, vulnerability.

INTRODUCCIÓN

El trabajo infantil es un fenómeno social que genera controversia en cuanto a la aceptación de la misma. Es así que por un lado esta aquella posición que lo enfoca como un grave problema social, frente al cual hay que orientar los esfuerzos y la intervención del Estado para erradicarlo. Sin embargo por el otro, están aquellos que lo ven como un derecho, frente a lo que hay que hacer es otorgar a los niños, niñas y adolescentes trabajadores las mejores condiciones para ejercer su trabajo de manera digna bajo los parámetros y lineamientos que establece la normativa legal que prescribe sobre los derechos fundamentales, teniendo en consideración el principio del interés superior del niño.

Avocándonos a nuestra realidad en el Mercado de Abastos de Huancavelica durante el año 2013, los niños y/o niñas se ven obligados a colaborar económicamente en sus hogares, buscando de ésta manera una fuente de trabajo donde prestan sus servicios laborales realizando un esfuerzo físico e intelectual estando expuestos ante diversas situaciones de riesgo en nuestra sociedad, por lo mismo el trabajo infantil se debe a diversos factores que influyen a la realización de los mismos.

Es así que se observa a niños y/o niñas desempeñar diferentes actividades, sean éstos independientes o dependientes en condiciones no adecuadas con el único objetivo de ganarse el pan del día para satisfacer sus necesidades básicas, y que mayormente lo hacen para satisfacer una de sus necesidades básicas que es la alimentación ya que muchos de nuestros niños no estudian o no le dedican el tiempo necesario a sus estudios como debería ser, o se encuentran enfermos a consecuencia de los esfuerzos físicos que realizan o tienen una mala alimentación porque con su trabajo no pueden satisfacer sus necesidades como debería ser, entre otras.

Esto son los hechos que nos impulsan hacer la presente investigación.

Por ello, la presente investigación “El Trabajo Infantil y la Vulneración del Principio del Interés Superior del Niño en el Mercado de Abastos de la Ciudad de Huancavelica – 2013”, tuvo como objetivo; Determinar si las condiciones del trabajo infantil vulneran el principio del interés superior del niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el año 2013; asimismo, nos planteamos como objetivos específicos, caracterizar la población de estudio, identificar las condiciones del trabajo infantil en el mercado de abastos de la ciudad de Huancavelica y Valorar en el nivel de vulneración del Principio del Interés Superior del Niño, de los niños y/o niñas que laboran en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica. Por lo que el estudio se estructuró en cuatro capítulos de la siguiente manera:

Capítulo I: Contiene el Planteamiento del problema, los objetivos y la justificación de la investigación. **Capítulo II:** denominado Marco Teórico, hará referencia a los antecedentes del estudio, bases teóricas que sustentan las variables, el sistema de variables, su operacionalización y la definición de términos. **Capítulo III:** Está referido al marco metodológico de la investigación, en el mismo se presenta el diseño de la investigación, el tipo de estudio, la población, la muestra, los métodos e instrumentos para la recolección de datos, la confiabilidad, el procedimiento para la recolección de información y las técnicas para el análisis de datos. **Capítulo IV:** Se presentan los resultados y el análisis de los mismos; las conclusiones, recomendaciones y finalmente se presenta las Referencias Bibliográficas y Anexos.

INDICE

Portada		
Dedicatoria		II
Agradecimiento		III
Resumen		IV
Abstract.		V
Introducción		VI
Índice.		VIII
Capítulo I: Problema		
1.1	Planteamiento del Problema.	01
1.2	Formulación del Problema.	06
1.3.	Objetivo: General y Específicos.	06
1.4.	Justificación.	07
Capitulo II: Marco Teórico		
2.1.	Antecedentes de la Investigación.	09
2.2.	Marco Histórico.	12
2.3.	Marco Conceptual.	23
2.4.	Marco Jurídico.	67
2.5.	Hipótesis.	81
2.6.	Definición de Términos.	81
2.7.	Variables.	84
2.8.	Operacionalizacion de Variables.	85
Capitulo III: Metodología de la Investigación		
3.1.	Ámbito de Aplicación.	86
3.2.	Tipo de Investigación.	86
3.3.	Nivel de Investigación.	86
3.4.	Método de Investigación.	87
3.5.	Diseño de Investigación.	87
3.6.	Población, Muestra, Muestreo.	87
3.7.	Técnicas e instrumentos de Recolección de Datos.	88
3.8.	Procedimiento de Recolección de Datos.	88
3.9.	Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos.	89

Capitulo IV: Resultados	
4.1. Presentación de Resultados.	90
4.2. Discusión.	110
Conclusión.	112
Recomendación.	113
Referencia Bibliográfica.	114

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Cuestionario

Validez del instrumento de medición

Informe de opinión de juicio de experto

Tabla de concordancia de la validez del instrumento general.

Tabulación

CAPITULO I

PROBLEMA

1.1 Planteamiento del Problema.

Una de las situaciones, que comparten los países de todo el mundo, es el gran interés de que todos los niños, niñas y adolescentes puedan gozar del derecho a desarrollarse plenamente, garantizándoles un futuro con una mejor calidad de vida y que puedan ser adultos con sus capacidades desarrolladas como sujetos productivos para la sociedad, para lo cual es imprescindible que ahora las personas menores de edad disfruten cada etapa de su desarrollo¹ al amparo de sus derechos fundamentales garantizados por las normas nacionales y supranacionales. Por ello es necesario que cada país, comenzando por el nuestro, logre vencer una de las problemáticas más álgidas que aun en el siglo de la globalización está presente el cual es el trabajo infantil, el cual tiene múltiples causas como la permisividad social, la falta de oportunidades, falta de acceso a la educación, entre otros factores; así como trae un sin número de consecuencias, siendo una de ellas la explotación infantil, la pobreza para la cual el trabajo infantil contribuye a perpetuarla entre otros.

El trabajo infantil es un fenómeno social que genera controversia en cuanto a la aceptación de la misma. Es así que por un lado esta aquella posición que lo enfoca como un grave problema social, frente al cual hay que orientar los esfuerzos y la

¹Juan Mariano NAVARRO PANDO, CPETI "Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil", Informe País sobre Trabajo Infantil Julio 2009 – Junio 2010, Perú, noviembre 2011, pág. 4.

intervención del Estado para erradicarlo. Sin embargo por el otro, están aquellos que lo ven como un derecho, frente a lo que hay que hacer es otorgar a los niños, niñas y adolescentes trabajadores las mejores condiciones para ejercer su trabajo de manera digna bajo los parámetros y lineamientos que establece la normativa legal que prescribe sobre los derechos fundamentales, teniendo en consideración el principio del interés superior del niño y en un marco de justicia social ²

Pero, más allá de estos enfoque predominantes situado en un marco de ideologías, es menester señalar que el Trabajo Infantil, tal y como se presenta en países como el nuestro, da cuenta de una realidad gravemente afectada por la desigualdad social.

Desde un punto de vista económico el trabajo infantil, se origina en contextos familiares, en los cuales los ingresos generados por los padres o el hijo mayor no son suficientes para cubrir aquellas necesidades básicas de la familia, esto se hace más visible mientras más miembros tengan el hogar y los adultos no accedan al mercado laboral es por ello que los niveles de pobreza de la familia aumenta.

Es importante mencionar que, más de 215 millones de niños se encuentran inmersos en situaciones de trabajo infantil, de los cuales más de la mitad de niños trabajadores en el mundo realizan actividades peligrosas donde cada minuto muere uno de ellos por accidente, o contrae enfermedades o graves traumas psicológicos relacionados con ellas, según señalo la Organización Internacional del Trabajo (OIT)³.

Según los estudios realizados por el INEI, estimado en base a los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares – ENAHO 2008⁴ realizado en Perú, la población económicamente activa ocupada entre 6 a 17 años de edad se calcula en 2

² <http://www.monografias.com/trabajos/einfantil/einfantil.shtml>.

³ <http://elcomercio.pe/mundo/776144/noticia-oit-cada-minuto-muere-trabajador-mundo>.

⁴ INEI, (2010), Perú: Niños, Niñas y Adolescentes que Trabajan, 1993-2008.

millones 115 mil niños, niñas y adolescentes, asimismo que Perú tenía 1 millón 11 mil 800 adolescentes entre 14 y 17 años de edad de ambos sexos (54% de ese grupo de edad) que se encontraban desempeñando alguna actividad económica o labor, sea remunerada o no.⁵ Estando establecida por el Código de Niños y Adolescentes la edad mínima para el trabajo en 14 años de edad a partir de la cual actualmente se puede trabajar en Perú. Y que de manera excepcional la norma precisa 12 años, siempre que las tareas a realizar no perjudiquen la salud, asistencia escolar o, en general, el desarrollo integral; sin embargo señala el INEI, que por lo menos la mitad del total de menores de edad que trabajan en nuestro país son menores de 14 años. De lo cual consideramos que es un problema regional, nacional y mundial.

De acuerdo con el "Estado de la Niñez en el Perú" de UNICEF, independientemente de si el trabajo del adolescente es remunerado o no, las jornadas laborales más extensas suelen presentarse entre los que no están estudiando, con jornadas de 10 horas al día, que dejan poco tiempo disponible para una reinserción escolar.⁶

Y que avocándonos a nuestra realidad y a nuestra situación verdadera en el Mercado de Abastos de Huancavelica durante el año 2013, los niños y niñas se ven obligados a colaborar económicamente en sus hogares, buscando de ésta manera una fuente de trabajo donde prestan sus servicios laborales realizando un esfuerzo físico e intelectual estando expuestos ante diversas situaciones de riesgo en nuestra sociedad, por lo mismo el trabajo infantil se debe a diversos factores que influyen a la realización de los mismos. Siendo muy frecuente observar a nuestros niños y niñas desempeñar diferentes actividades, sean éstos independientes o dependientes en condiciones no adecuadas con el único objetivo de ganarse el pan del día para satisfacer sus necesidades básicas como la alimentación, vestimenta, educación, salud y entre otros, pero que en nuestra realidad Huancavelicana lo

⁵ Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 aprobado mediante D.S N° 001-2012-MIMP, pág. 53,

⁶ Ibid., pág. 53.

hacen mayormente para satisfacer una de sus necesidades básicas que es la alimentación ya que muchos de nuestros niños no estudian o no le dedican el tiempo necesario a sus estudios como debería ser, o se encuentran enfermos a consecuencia de los esfuerzos físicos que realizan o tienen una mala alimentación porque con su trabajo no pueden satisfacer sus necesidades como debería ser, entre otras.

En algunos casos nuestros niños y niñas trabajan para apoyar en el sustento de sus hogares por obligación de sus padres o también como se observa que por voluntad propia al ver la situación en la que viven y con deseo de querer apoyar con algún dinero producto de su trabajo ya sea físico o intelectual, careciendo en tal sentido de la protección de sus derechos fundamentales, y estando frente a la vulneración el principio del interés superior del niño, estando expuestos al maltrato infantil, la explotación infantil, el abuso sexual, y a situaciones que atentan contra el principio del interés superior del niño, sus derechos fundamentales reconocidos por nuestro Ordenamiento Jurídico y las normas supranacionales, de esta manera estarían desprotegidos totalmente por el Estado y las Instituciones Privadas dedicadas a velar por los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

En diferentes sectores de nuestra ciudad de Huancavelica más aun en el Mercado de Abastos lugar de gran concentración de vendedores y compradores donde opera la oferta y la demanda de productos preparados y/o listos para ser expendidos ante los consumidores, es muy frecuente observar a nuestro niños y niñas realizar diversas actividades entre ellas: venta de dulces, los llamados canillitas que se dedican a la venta de periódicos, venta de agua de hierbas (muña, matico, cedrón, etc.), venta de verduras, reciclando descartables, venta de frutas, lavando platos en el sector de comidas, trabajando con triciclo, ayudante de ventas en abarrotes y diversas actividades que realizan, y es demasiado notable que se tratan de niños, niñas y que sus edades oscilan entre los 5 a 11 años de edad aproximadamente, y que se encuentran expuestos ante distintas situaciones que impliquen la vulneración de sus derechos fundamentales y del principio del interés superior del

niño, por ello la gran preocupación pues constituyen uno de los sectores más vulnerables de la población Huancavelicana. Esta situación de vulnerabilidad exigiría una especial protección por parte del Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones así como la acción de la sociedad y la familia, y que al evidenciar la realidad en el Mercado de Abastos de Huancavelica, se aprecia de manera clara que estos niños y niñas están totalmente desprotegidos.

Asimismo es importante mencionar que en diferentes países del mundo incluido Perú, existen organizaciones de Niños y Adolescentes Trabajadores (NATs) que defienden el trabajo que ellos realizan, aduciendo "Si al trabajo infantil digno y bien remunerado y no a la explotación infantil", rechazan el maltrato infantil y demás condiciones que atenten contra su integridad y contra el desconocimiento de sus derechos fundamentales, es así que en la ciudad de Huancavelica existe esta organización Niños y Adolescentes Trabajadores (NATs - Hvca), entre uno de sus roles se tiene que ellos llevan a cabo un encuentro nacional cada año y están dentro del MNATSOP (Movimiento Nacional de Niños y Adolescentes Trabajadores del Perú), que es una organización de niños y adolescentes a nivel nacional que proponen temas importantes a analizar por el Estado.

Así, es importante señalar en cuanto al principio del interés superior del niño que gradualmente se fue incorporando en el sistema jurídico, siendo un principio garantista que tiene como finalidad resolver conflictos donde los niños se ven vinculados⁷. Y que cuando se trata de la protección de los derechos del niño y de la adopción de medidas para lograr dicha protección, rige el principio del interés superior del niño, que funda su dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades.

⁷<http://www.justiciayderecho.org/revista6/articulos/El%20cambio%20de%20nombre%20no%20esta%20sujeto%20al%20interes%20de%20los%20padres%20-%20Felix%20Ramirez%20Sanchez.pdf>.

Sin embargo en la presente investigación llegaremos a diversas conclusiones en cuanto a las condiciones del trabajo infantil es decir de aquellos niños/niñas menores de 12 años que laboran en el Mercado de Abastos de Huancavelica y si son vulneradoras del principio del interés superior del niño, principio consagrado en el ordenamiento nacional e internacional, en consecuencia a continuación desarrollaremos diversos aspectos importantes y relevantes.

Cabe resaltar que se decidió el tema del "Trabajo Infantil y la Vulneración del Principio del Interés Superior del Niño – Huancavelica 2013", a razón de que en alguna etapa de mi infancia fui parte de los NATs – Hvca, en tanto fui una trabajadora infantil más, siendo participe de situaciones que afecta los derechos fundamentales y la vulneración del principio del interés superior del niño, de esta manera se contó con el apoyo de mi asesor.

Para finalizar, el trabajo infantil, como un problema social podemos decir que acarrea con la pobreza y la mala distribución de recursos públicos dentro de un Estado, creando en la sociedad el status alto, medio y bajo, donde se vulnera los derechos con facilidad, olvidándose que todos somos iguales ante la Ley.

1.2 Formulación del Problema.

¿Las Condiciones del Trabajo Infantil Vulneran el Principio del Interés Superior del Niño en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica - 2013?

1.3 Objetivo: General y Específicos

1.3.1 General:

Determinar si las condiciones del Trabajo infantil Vulneran el Principio del Interés Superior del Niño, en el Mercado de Abastos de la Ciudad de Huancavelica - 2013.

1.3.2 Específico:

- Caracterizar la población de estudio.

- Identificar las condiciones del Trabajo Infantil en el Mercado de Abastos de la Ciudad de Huancavelica.
- Valorar en el nivel de Vulneración del Principio del Interés Superior del Niño, de los niños (as) que trabajan en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica.

1.4 Justificación.

La Legislación Supranacional y la Legislación Peruana a través de la Constitución Política del Perú de 1993, el Código Civil Peruano Vigente y en especial en el Código de los Niños y Adolescentes, normas que regulan el trabajo del niño y del adolescente así como el Principio del Interés Superior del Niño, ejerciendo un rol de protección y de prevención en cuanto a evitar que los niños y adolescentes ejerzan trabajos que puedan ser peligrosos para su salud, sea física, mental, espiritual, moral y social; sin embargo se observa en nuestra ciudad de Huancavelica que en los últimos años se ha incrementado el trabajo infantil, situación que afectaría el desarrollo físico, psicológico y moral de las niñas y niños originando retraso y deserción escolar, entre otros problemas. Por ello nos permitimos manifestar que se estaría vulnerando el principio del interés superior del niño así como los derechos fundamentales de los niños y niñas trabajadores en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica lugar donde hay gran concentración de vendedores y compradores donde opera la oferta y la demanda donde se expenden productos listos y/o preparados.

La importancia de esta investigación radica en explicar en su verdadera dimensión sobre el Trabajo infantil y si son vulneradoras del principio del interés superior del niño, de aquellos niños y niñas que laboraron en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el periodo 2013, determinando las condiciones morales, físicas, económicas y las sanciones legales del trabajo, a fin de que se les brinde protección adecuada por el Estado y aquellas instituciones privadas, puesto que la Constitución Política del Perú establece la defensa de la persona humana y al respeto de su dignidad como fin supremo de la sociedad y del Estado, fin del que

sin duda no puede excluir al niño trabajador, siendo menester respetar sus derechos fundamentales, derechos que le son inherentes; por ello es preciso recordar que el derecho positivo ha sido creado para servir a la persona humana. Esta investigación es posible debido a que se cuenta con información en revistas, libros, internet, además de una comunicación directa con estos niños/as que laboran en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, que van a complementar mi investigación.

El tema del trabajo infantil es un fenómeno social de larga data histórica que ha estado presente, en una forma u otra, en todas las sociedades humanas. Este fenómeno es lamentablemente parte de la historia del trabajo y que pese a conocerse las condiciones desfavorables en las cuales este se realiza, no se ha implementado hasta ahora su total abolición, sino más bien su regulación jurídica.⁸ Importante es no olvidar que el menor debe ser protegido por su situación de inferioridad física, mental y social.

El trabajo infantil en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es un grave problema que afecta al país como fenómeno social, el cual ha estado presente a través de su historia y hasta nuestros días. Si bien es cierto los investigadores le han dado mayor importancia en Perú a los temas referentes al obrero, al campesino y a las mujeres dentro de disciplinas tales como la sociología, la economía y la educación, dejando así de lado el tema de los niños y niñas trabajadores, sin llegar a darle la misma importancia como objeto de estudio.

Resaltando de lo señalado que la pobreza es la principal causa por la cual los niños y niñas trabajan, poniendo en riesgo su desarrollo integral. Otra causa es la valoración positiva del trabajo a temprana edad que impera en diversos grupos sociales, sobre todo en las áreas rurales.

⁸ Igor FLORES GUEVARA, Los Niños y el Trabajo "Niños en Estrategia de Supervivencia", pág. 29.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación.

2.1.1. Bibliografía Local.

De la búsqueda en diversas bibliotecas de la localidad no se ha evidenciado ninguna tesis referente al presente trabajo de investigación.

2.1.2. Bibliografía Nacional.

Tesis para obtener el Título de Abogado presentado por Jimena Beatriz ALIAGA GAMARRA, “El Interés Superior del Niño y Adolescente en la Adopción Internacional en el Perú”, Perú – Lima, Junio 2013, Pontifica Universidad Católica del Perú - Facultad de Derecho.

La conclusión que aporta al presente trabajo de investigación es la siguiente:

El análisis del interés superior del niño en cada caso en concreto debe tener en cuenta la opinión del niño o adolescente, de acuerdo a su grado de madurez y discernimiento. De ser un niño o adolescente con capacidad de discernimiento, incluso es recomendable que de su consentimiento.

La situación de cada niño o adolescente en particular es única y, por tanto, en cualquier medida propia del procedimiento de adopción internacional deberá tenerse en cuenta sus características personales en cuanto a edad, sexo, estado de salud, personalidad, desarrollo afectivo, etc., así como sus necesidades, lazos afectivos, capacidades, intereses, entre otros.

Es imperiosa una reforma de la regulación de forma que el sistema de protección infantil de nuestro país sea más eficiente. En ese sentido, se requiere el personal y los recursos adecuados para poder llevar a cabo un trabajo de registro, ayuda personalizada, y monitoreo de las instituciones públicas y privadas en la aplicación de las medidas provisionales y permanentes que se estimen conveniente con el fin de que ningún niño pueda estar "fuera del sistema", y puedan agotarse todos los esfuerzos para la erradicación del trabajo infantil asimismo garantizar el principio del interés superior del niño sobre cualquier otro interés. Un sistema de protección que responda al interés superior del niño y adolescente debe contar con registro nacional de niños y adolescentes.

Tesis presentado por la Bachiller Carol Vianey RONDÓN BENAVENTE para optar el Título profesional de Abogado, cuyo título es "Análisis del Trabajo Infantil y del Adolescente en la Legislación Peruana" Perú – Arequipa– 2006, de la Universidad Católica de Santa María - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

La conclusión que aporta al presente trabajo de investigación es la siguiente:

En la actualidad, el trabajo infantil y del adolescente, priva a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de derechos básicos como la salud, la educación, la recreación y el bienestar en general. El trabajo infantil se

refiere a la actividad que realizan los menores de 12 años; y el trabajo adolescente aquel que realizan los mayores de 12 años y menores de 18 años de edad. En nuestra legislación se encuentra principalmente regulado en el código de niños y adolescentes que reconoce el derecho a trabajar a partir de los 12 años y reconoce que los niños menores de esa edad que trabajan por necesidad económica tienen el derecho a participar en programas dirigidos, a asegurar su educación, y desarrollo psicosocial.

Aunque en nuestra normatividad se ha regulado el trabajo adolescente a través del código de niños y adolescentes, en el capítulo del régimen del adolescente trabajador, no ha sido suficiente, sobre todo en lo que concierne a las actividades que realizan los niños.

Las actividades peligrosas deben ser determinadas por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con los organizadores de empleadores y de trabajadores interesados, cuando existan. Lamentablemente en el Perú no se ha elaborado una lista acerca de las actividades peligrosas para los niños, niñas y adolescentes, siendo una obligación del MIMDES, establecer dicha lista periódicamente en coordinación con sector de trabajo y en consulta con los gremios laborales y empresariales.

Las funciones de los Organismos Gubernamentales, No Gubernamentales y Organismos Internacionales es proteger el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, no sólo en el aspecto físico, sino psíquico, espiritual y moral.

2.1.3. Bibliografía Extranjera.

Tesis de Grado previa a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales, presentado por Jessica de Lourdes CASTAÑEDA ROSALES, cuyo título es; "Sistema de Capacitación Jurídica a

Padres de Familia y Autoridades para Erradicar Progresivamente el Trabajo Infantil en el Mercado Municipal N° 5 del Cantón la Libertad”, Ecuador – La Libertad – 2011, Universidad Estatal Península de Santa Elena - Facultad de Ciencias Sociales y de la Salud - Carrera de Derecho.

La conclusión que aporta al presente trabajo de investigación es la siguiente:

Que considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la carta de las naciones unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.

Asimismo que de acuerdo a los resultados que obtienen con la aplicación de los instrumentos y técnicas de investigación científica se constata que los niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Mercado Municipal de Mariscos N° 5 del Cantón La Libertad, conviven en hogares grandes donde las posibilidades de conseguir el suministro y necesidades básicas para vivir dignamente, demostrando también que los padres de familia consientes el trabajo en sus hijos por la pobreza y la falta de conocimiento sobre sus derechos y garantías constitucionales.

2.2. Marco Histórico.

2.2.1. Antecedentes del Trabajo Infantil en el Perú.

El Trabajo Infantil dentro de la evolución histórica del Perú y el trabajo en particular, para comprender su grado de aceptación social

Así tenemos a continuación durante el Tawantinsuyo, el Periodo Colonial y el Periodo Republicano:

El trabajo infantil, concebido como método formativo del ser humano, y la explotación de los niños y adolescentes, son conceptos diferentes, que tienen solo un punto de coincidencia: las raíces históricas que se remontan en el Perú precolombino⁹

El historiador Ricardo Portocarrero Grados¹⁰, en una investigación *ad hoc* sobre el tema, sostiene que en el Perú precolombino, el trabajo de los niños y de los adolescentes era implícito, gradual y concebido como una vía de formación previa a las actividades que desempeñarían los individuos en su adultez, etapa en la que además adquirirían responsabilidades familiares y tributarias. No existen estadísticas de las edades en las que los niños comenzaban a trabajar, pues la edad no era un dato relevante en esa época. Lo que contaba eran las habilidades y capacidades de las personas, según las tareas encomendadas.

La esclavitud de los pueblos conquistados probablemente abrió espacios para la explotación de niños y adolescentes, sin embargo, no se cuenta con una referencia histórica de rigor para esta afirmación.

Un aporte interesante que da el historiador Portocarrero, es que la conquista española, al ocasionar una crisis demográfica entre la población indígena, sembró la semilla de la explotación de niños, niñas y adolescentes en el Perú¹¹.

De los 8 millones de habitantes que habrían encontrado los españoles (1530), la población se habría reducido a 1,3 millones (1590), con mayor

⁹Carmen SANDOVAL CORONADO, Erradicación del Trabajo Infantil en el Perú: Líneas Estratégicas de Comunicación, Lima 25 de abril del 2011, pág., 6.

¹⁰ Portocarrero Grados, Ricardo. "El Trabajo Infantil en el Perú - Apuntes de Interpretación Histórica". Instituto de Formación de Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe IFEJANT", Editorial Incazteca, Lima - Perú.

¹¹Carmen SANDOVAL CORONADO, Erradicación del Trabajo Infantil en el Perú: Líneas Estratégicas de Comunicación, Lima 25 de abril del 2011, pág., 6

impacto en la zona costera, la sierra norte y noreste del Perú. La abrupta reducción demográfica se explica no solo por el genocidio de la guerra de la conquista, sino entre otros aspectos, por el efecto devastador de enfermedades que llegaron en Europa y que arrasaron con las poblaciones nativas.¹²

Ante la necesidad de mantener el pago de tributos a los encomenderos, las mujeres nativas sobrevivientes, sobre todo las niñas, asumieron el rol de trabajadoras en las labores agrícolas, textiles y ámbitos domésticos. A los niños, se les habría asignado labores sobre todo en las minas y transporte de carga.

Por lo tanto, aquellas actividades que eran consideradas como parte de la formación temprana de las personas, se depravaron cambiando la perspectiva "formativa", por la de "explotación".

El rastreo histórico del problema del trabajo infantil en el Perú nos lleva entonces a 500 años atrás y llega hasta la actualidad, con diferentes matices perfilados por el cambio de los tiempos y la fusión de culturas en el Perú.

Precisamente con el paso del tiempo y la evolución de modelos de Gobierno, el Perú fue adoptando normativas que evolucionaron a un tratamiento más humano y justo.

Actualmente, el marco legal apunta a reconocer y garantizar (por lo menos de manera formal) un apoyo total del estado a los niños, niñas y adolescentes para su desarrollo integral como personas.

¹² Portocarrero Grados, Ricardo. "El Trabajo Infantil en el Perú- Apuntes de Interpretación Histórica". Instituto de Formación de Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe IFEJANT", Editorial Incazteca, Lima – Perú. pág. 27.

Desde la época precolombina el uso de mano de obra infantil era común en el imperio Inca. Luego con la llegada de los españoles y la brutal colonización que estos ejercieron agudizaron más aún este problema, porque si bien es cierto, anteriormente las familias trabajaban para el Inca, lo hacían no considerándose esclavos ni siendo maltratados. Los españoles esclavizaron brutalmente a toda la población indígena asesinando a sus guerreros y dejando en total desamparo a las mujeres y los niños, quienes pasaron a quedar a cargo de los conquistadores en forma de esclavos. Los niños pasaron a ser fuente de producción para los españoles en las minas de Potosí, donde trabajaban menores de hasta diez años los cuales morían por miles, ya que eran mal alimentados y maltratados. Otro campo de trabajo infantil era los obrajes textiles, donde trabajaban niños de tan corta edad como de cinco años con nueve horas diarias. Si los españoles llegaron a mostrar una cierta preocupación por proteger a los indígenas, no lo hacían por considerarlos a estos como personas, sino, más bien ellos pensaban en proteger la mano de obra que los indígenas significaban en las producciones de textiles, ganaderas, agrícolas y extracción de minerales que eran enviados hacia España.¹³

Según un censo realizado en el año 1570, muestra que la población de varones menores de 18 años alcanzaba sólo a un 25,85%, y un 48,54% eran mujeres¹⁴. Con esto la responsabilidad de las actividades económicas para cumplir con los envíos hacia España, como también las agropecuarias, ganaderas como de pastoreo, pesca, textiles, etc. recayeron en los menores y especialmente en las mujeres¹⁵.

¹³ Portocarrero Grados, Ricardo. "El Trabajo Infantil en el Perú- Apuntes de Interpretación Histórica". Instituto de Formación de Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe IFEJANT", Editorial Incazteca, Lima - Perú, pág. 32.

¹⁴Ibid, pág. 32.

¹⁵Ibid, pág. 33.

La Iglesia Católica también se vio beneficiada con el uso la de mano de obra infantil barata. Ella comienza a encargarse del registro de la población (cumpliendo la función de un civil). También se vio obligada a reformas para evitar que los sacerdotes convivieran con las niñas, las cuales trabajaban para ellos en las iglesias y en sus casas¹⁶.

Queda de manifiesto que en el Perú hubo también esclavitud de negros, donde al niño menor de siete años se le denominaba: "Bambo". Al mayor de siete y menor de dieciséis, se le denominaba: "Alma en boca", debido al estado de sus dientes. Así podía ver si los esclavos contaban o no con buena salud¹⁷.

Luego en el período Republicano (desde la proclamación de la Independencia en 1820 hasta la actualidad) las áreas de trabajo infantil fueron: en las fábricas y en haciendas los varones, y en los hogares por parte de las niñas¹⁸.

Se aprecia que la situación histórica de los niños(as) trabajadores del Perú se viene desarrollando desde los orígenes del Perú como país. Es un modo de vida, a la cual los menores de escasos recursos están destinados para ayudar a la subsistencia, tanto de sus familias como de ellos mismos.

Así se tuvo la Ley sobre el Trabajo de Mujeres y Niños, esta fue la Ley N° 2851 del 25 de noviembre de 1916, ley que establecía entre otros que los menores estaban facultados a trabajar después de los 14 años y que una excepción para los menores de 14 pero mayores de 12, era que podían ser admitido a trabajar si sabían leer, escribir y contar; así como contar con un certificado de aptitud física para el trabajo el cual debía ser admitido, las mujeres y los menores podían realizar trabajos nocturnos

¹⁶ Ibid., pág. 34

¹⁷ Ibid., pág. 37

¹⁸ Ibid., pág. 44-47,58.

solo después de haber cumplido los 21 años, podían disfrutar de dos horas continuas de descanso al mediodía y podían acceder a una indemnización y demás disposiciones que establecía la ley, sin embargo cabe resaltar que dicha legislación no se cumplía y que la mejor manera de evitar problemas con las autoridades encargadas de fiscalizar dicho cumplimiento, era la de retirar a los menores de los registros de las fábricas o talleres, especialmente luego del establecimiento de la jornada laboral de 8 horas.

Otra ley que afecto a la población de menores fue la denominada Ley de Vagancia. Al no determinar la edad de los que estaban considerados como vagos, muchos niños fueron recogidos y llevados a diversas instituciones de beneficencia u obligados a trabajar como ayudantes en la realización de obras públicas, La Ley N° 4891 del 18 de enero de 1924 trato específicamente de la vagancia.

Como parte de la respuesta al trabajo infantil en el Perú, se cuenta con un marco general normativo y coherente con la tendencia internacional que la OIT resume en una reciente publicación denominada "Trabajo Infantil en el Perú: Magnitud y Perfiles Vulnerables"¹⁹.

2.2.2. El Principio del Interés Superior del Niño en el Derecho Peruano.

Actualmente vivimos inmersos en una sociedad vertiginosa, maravillosamente cambiante y paradójal por decir lo menos; cuyas características están dadas por la expansión y apertura de los mercados y la globalización de las comunicaciones, y porque no decirlo, de la internacionalización y reconocimiento de los derechos humanos como eje central en la vida jurídica de las Sociedades y los Estados actuales; donde sin temor a equivocarnos, se pretende revalorar al ser humano y su dignidad como fin de toda sociedad democrática.

¹⁹Carmen SANDOVAL CORONADO, Erradicación del Trabajo Infantil en el Perú: Líneas Estratégicas de Comunicación, Lima 25 de abril del 2011, pág, 7

Es en ese contexto, que resulta evidente, la existencia de grupos de derechos humanos específicos que toman mucho más relevancia a nivel internacional, y éstos son los que conllevan a la protección de las personas que se encuentra en una condición de desventaja real y vulnerabilidad frente a los demás, resultando como es lógico, la necesidad que el derecho les otorgue una protección tutelar especial para compensar la desigualdad existente lo que no implica la violación del principio de igualdad ya que el tratamiento legal especial que se les otorga es justificado y razonable.

Entre estos grupos vulnerables tenemos a los niños y adolescentes, que por su condición de desventaja y debilidad propia de su edad, están en una situación de inferioridad frente a terceros, incluso frente a los de su propio entorno familiar que muchas veces abusan o maltratan física y psicológicamente a éstos

Desde el reconocimiento explícito de un catálogo de derechos, se superan las expresiones programáticas del "interés superior del niño" y es posible afirmar que el interés superior del niño es la plena satisfacción de sus derechos. El contenido del principio son los propios derechos; interés y derechos, en este caso, se identifican. Todo "interés superior" pasa a estar mediado por referirse estrictamente a lo "declarado derecho"; por su parte, sólo lo que es considerado derecho puede ser "interés superior"²⁰

El Tribunal Constitucional Peruano arriba a la misma conclusión, en el Exp No. 1917-2009-PHC/TC, al afirmar lo siguiente:

"[...] Así pues, teniendo presente el enunciado normativo de este artículo (en referencia al artículo 4 de la Constitución), este Tribunal estima que el constituyente ha reconocido el principio de especial protección del niño, que se fundamenta en la debilidad, inmadurez (física y mental) o inexperiencia en que se encuentran los niños, y que impone tanto al

²⁰ Miguel CILLERO BRUÑOL. El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño, pág. 8.

Estado como a la familia, a la comunidad y a la sociedad, entre otras acciones y deberes, la obligación de brindarles atenciones y cuidados especiales y el deber de adoptar las medidas adecuadas de protección para garantizar su desarrollo libre, armónico e integral”.

El Tribunal Constitucional en su Sentencia del Expediente N° 02132-2008-PA/TC: “el principio constitucional de protección del interés superior del niño, niña y adolescente constituye un contenido constitucional implícito del art. 4° de la norma fundamental en cuanto establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente”

Asimismo a partir de su consagración expresa como norma en el art. 3 de la Convención sobre Derechos del Niño, no existe duda de que constituye una norma jurídica de reconocimiento universal y obligatorio cumplimiento, cuya falta de respeto genera la responsabilidad tanto de los Estados parte como de los particulares.

De conformidad con la doctrina de protección integral, las funciones normativas del interés superior del niño podrían ser catalogadas de la manera siguiente:²¹

- a) Es un principio garantista que establece el deber del estado de privilegiar los derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a otros derechos humanos, instituciones o valores constitucionalmente reconocidos, como por ejemplo la identidad o diversidad cultural o interés públicos o colectivos.
- b) Sobre la base del interés superior del niño, los derechos reconocidos por la convención deben ser interpretados de manera integral y sistemática, debiendo resolver los conflictos entre ellos en base al ya referido método de la ponderación.

²¹ COMPENDIO, Normas Básicas sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Tomo I, Defensoría del Pueblo, Pág. 18.

- c) Implica el deber de privilegio de los derechos constitucionales de los niños, niñas y adolescentes en el diseño e implementación de las políticas públicas estatales.
- d) Garantiza la reducción del margen de discrecionalidad del estado para restringir los derechos de los menores de edad consagrados en la convención sobre los derechos del niño, garantizando así su efectiva protección.
- e) El interés superior del niño debe ser respetado en el accionar de la sociedad en su conjunto, lo que comprende la actuación de todas las instituciones privadas, así como de sus propios padres o responsables.
- f) De igual manera, el interés superior del niño puede servir de criterio interpretativo de las normas vigentes, así como de aquellas prácticas que no se encuentran expresamente regidas por la ley, permitiendo en este último caso llenar los vacíos o lagunas legales tanto para la formulación de nuevas normas jurídicas como para la toma de decisiones en los casos en que no existe norma expresa

Al respecto, es menester señalar que el Ordenamiento Nacional e Internacional consagra el Principio de Interés Superior del Niño y otorga una protección especial a los niños y adolescentes.

Es así que la Corte IDH, se “funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de estos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades así como en la naturaleza y alcances de la Convención sobre los Derechos del Niño”

En el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos este principio fue inicialmente reconocido en la Declaración de los Derechos del Niño, que en su Principio 2 establece:

“El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en

forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño”.

En sentido similar, este principio se reitera y desarrolla en el artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, que dispone:

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Nuestra norma máxima, la Constitución Política del Perú, también reconoce una protección especial al niño y al adolescente en el artículo 4²². Además, establece en el artículo 6, como objetivo de la política nacional de población, la promoción de la paternidad y maternidad responsable; el deber y derecho de los padres a alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, así como la igualdad de los hijos sin considerar el estado civil de los padres y la naturaleza de la filiación.

Ello se justifica no sólo en los instrumentos internacionales reseñados, sino también en el artículo 16° del Protocolo de San Salvador, el cual establece que todo “niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad, de la comunidad y del Estado”.

Así cabe referir que la importancia del respeto al principio de interés superior del niño se encuentra asimismo formalmente reforzada al haberse establecido expresamente en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes. Dicho artículo dispone que en

²²“La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad (...)”

toda medida concerniente al niño, niña y adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerara el Principio de Interés Superior del Niño y respecto a sus derechos.

Sin embargo, es lamentable que a pesar de todo lo expuesto, el Comité de Derechos del Niño haya manifestado en su último informe sobre el Estado Peruano su preocupación debido a que, si bien reconoce que el Principio del Interés Superior del Niño está recogido en el Código de los Niños y Adolescentes, en la práctica no viene siendo plenamente aplicado, y cita como ejemplos a la Asignación de Recursos a los Temas de Niñez, las decisiones sobre otros tipos de cuidado y su revisión y la administración de justicia. En tal sentido, el Comité ha recomendado expresamente al Perú que perseverare en su desempeño por lograr que el Principio General del Interés Superior del Niño se comprenda adecuadamente y se integre debidamente en todos los instrumentos jurídicos, así como en las decisiones judiciales y administrativas y en los proyectos, programas y servicios que repercuten en la infancia.²³

En este contexto, resulta válido aseverar que los principios de protección especial del niño y del interés superior del niño, le imponen al Estado la obligación de adoptar todas las medidas positivas que aseguren de manera rápida y eficaz la protección de los niños contra malos tratos, sea en sus relaciones con las autoridades públicas, sea en las relaciones interindividuales o con sus familiares.

El Estado entonces, a través de sus diferentes órganos, asume el deber positivo de adoptar todas las acciones y medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias y eficaces orientadas a

²³ COMPENDIO, Normas Básicas sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Tomo I, Defensoría del Pueblo, Pág. 19

proteger a los niños contra cualquier clase de violencia (abuso físico o mental, descuido, trato negligente, malos tratos o explotación) de que sean víctimas, ya sea éste proveniente de autoridades públicas, de sus familiares o de terceros, tales como el maltrato de uno de los padres o el descuido de los padres para satisfacer sus necesidades sociales básicas. En estos casos, el Estado tiene el deber de intervenir para protegerlos.

De otra parte, conviene precisar que para determinar la prevalencia del interés superior del niño y materializar la adopción de atenciones, cuidados y medidas especiales de protección, a decir de la Corte IDH, es preciso “ponderar no sólo el requerimiento de medidas especiales, sino también las características particulares de la situación en la que se hallan el niño”

2.3. Marco Conceptual:

2.3.1. La Municipalidad Provincial de Huancavelica.

Es un órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos municipales de su competencia, aplicando las Leyes y Disposiciones consagradas en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades²⁴

Así la Municipalidad Provincial de Huancavelica representa al vecindario, promueve el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades mediante la prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción de su jurisdicción, que señala la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes²⁵.

Asimismo son fines de la Municipalidad Provincial de Huancavelica:

²⁴Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2011-CM/MPH. Art. 3°.

²⁵Ibid. Art. 4°.

- a) promover, fomentar y conducir el desarrollo socio-económico de la provincia sobre la base de una adecuada priorización y planificación de sus necesidades.
- b) Fomentar el bienestar de los ciudadanos de la provincia, proporcionando la eficiente prestación de los servicios públicos locales que satisfagan sus necesidades vitales del desarrollo en vivienda, salubridad, abastecimiento, seguridad, educación, cultura, creación, transporte y comunicaciones.

Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

La Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el logro de sus objetivos, adopta la siguiente estructura orgánica, acorde a las reales necesidades, disponibilidad económica y los límites presupuestales asignados para gastos corrientes²⁶.

Así en su estructura se encuentra el Órgano de Línea, integrado por la Gerencia de Desarrollo Económico que para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, por último con la Sub Gerencia de Comercialización.

La Sub Gerencia de Comercialización, es un órgano de línea encargada de desarrollar actividades relacionadas con la promoción del desarrollo económico local, la regulación como formalización y control de las actividades comerciales y defensa del consumidor.

En consecuencia, encontrándose el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, actualmente ubicado en el Jr. Victoria Garma S/N, siendo aquel lugar donde se ofrecen productos preparados y listos para el consumo, actualmente cuenta con sectores o puestos, las cuales son

²⁶Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2011-CM/MPH. Art. 9°.

sección zapatos, sección ropas, sección verduras, sección frutas, sección comidas, sección abarrotes, sección carne, sección pescado, sección papa, etc. Además de contar con espacios libres donde también se expenden diversas mercaderías, el horario de atención es aproximadamente de 6:00 am a 6:00 pm, aproximadamente se cuenta un total de 520 puestos y 150 espacios que son otorgados por la autoridad municipal para el expendio de mercadería.

La autoridad que se encarga de controlar el buen funcionamiento del Mercado de Abastos de Huancavelica es el administrador, que además tiene diversas funciones las cuales son entre otras²⁷:

- a) Administrar el Mercado de propiedad Municipal asignado a su cargo, controlando las altas y bajas de los conductores de los puestos, higiene, salubridad de sus instalaciones.
- b) Organizar y mantener permanentemente actualizado padrones de conductores de puestos, con detalle de apellidos y nombres del conductor, número de DNI, domicilio fiscal en la Provincia, antecedentes policiales y judiciales, número de contrato de locación que autoriza ocupar el puesto;
- c) Controlar y hacer cumplir las disposiciones Municipales sobre higiene y salubridad de las instalaciones, comercialización de productos alimenticios, así como de los propios conductores de puestos;
- d) Coordinar con las oficinas correspondientes, la fumigación y limpieza general que deben efectuarse en el mercado que administra, en forma periódica;
- e) Asumir la responsabilidad del control de cumplimiento del pago por derechos de ocupación de puestos que deben hacer mes a mes los conductores del mercado que administra, debiendo emitir los

²⁷Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, pág. 102

informes mensuales a su jefe inmediato para su conocimiento y las acciones correspondientes

- f) Coordinar y controlar el servicio de seguridad y guardián de las instalaciones del mercado que administra, a través de los vigilantes;
- g) Cumplir las disposiciones relativas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Código de Ética de la Función Pública a fin de que realmente logre cumplir sus funciones con integridad y valores éticos que contribuyan al desempeño eficaz eficiente y diligente de las tareas asignadas;
- h) Otras funciones inherentes que le asigne el Sub Gerente de Comercialización

2.3.2. Doctrina de la Situación Irregular.

Durante muchos siglos, los niños fueron sometidos al mismo tratamiento legal que los adultos, no importaba pues sí el delito era cometido por un adulto, por un adolescente o por un niño, todas las violaciones a la Ley Penal eran sancionadas de la misma forma. El límite de la inimputabilidad se fijó a la corta edad de 09 años, los infractores de la ley que superaban dicha edad, eran privados de su libertad²⁸.

Es así que hacia fines del Siglo XIX surgen movimientos reformistas dirigidos a separar a los menores del derecho penal dirigido hacia los adultos; en palabras de Alex Plácido, surge una novedosa orientación que se opuso a la historia y que consideraba que el derecho penal debía reservarse para los adultos, mientras que los menores que incurrieran en delitos debían recibir una consideración jurídica distinta²⁹

Frente a la dramática y nefasta reclusión que sufrían niños mayores de 09 años y menores de 18, estos movimientos reformistas propugnan ideas protectoras, que planteaban incluir legislaciones especiales que

²⁸<http://escribiendoderecho.blogspot.com/2008/11/de-la-doctrina-de-la-situacin-irregular.html>.

²⁹ *ibid.*

asegurarán un tratamiento particular y exclusivo para los menores de edad ³⁰

Analizando las bondades que estas ideas proteccionistas proporcionaban a los menores infractores de la Ley Penal, es que se decide ampliar este mismo ámbito protector hacia los menores en estado de abandono, a los menores en situación de riesgo y a aquellos menores cuyos derechos se habían visto vulnerados, es así que surge la doctrina de la situación irregular. En realidad la ampliación, se dio en la idea que dichos factores (Abandono, riesgo, etc.), podrían desencadenar futuras desviaciones o ser posibles orígenes o causas de comportamientos delictuosos³¹.

Una definición clara que nos ayuda a entender perfectamente esta doctrina, es la brindada por el instituto interamericano del niño, quien la definía como: "aquella en que se encuentra un menor tanto cuando ha incurrido en hecho antisocial, como cuando se encuentra en estado de peligro, abandono material o moralmente o padece un déficit físico o mental. Dicese también de los menores que no reciben el tratamiento, la educación y los cuidados que corresponden a sus individualidades".³²

Una vez surgida, la doctrina de la situación irregular provocó una masiva reforma en casi todas las legislaciones del mundo, los países de habla hispana en los que se incluye al Perú, adoptaron normas que recogían los principios de dicha doctrina.

La doctrina de la situación irregular exigía la protección del niño y su reeducación, basado en la naturaleza misma de los menores que infringían las leyes penales y aquellos que se encontraban en situación de abandono, niños que representaba un peligro social, por lo que el Estado en pleno uso de sus facultades debía controlarlos a través de políticas y normas de control³³.

³⁰ <http://escribiendoderecho.blogspot.com/2008/11/de-la-doctrina-de-la-situacin-irregular.html>.

³¹ Ibid.

³² Ibid.

³³ Ibid.

La niñez y la adolescencia fueron entendidas como etapas de la vida del ser humano previas a su madurez adulta, a las que la ley debía asignarles una condición jurídica especial denominada minoridad.

Y respecto del ámbito jurisdiccional, a esta doctrina se le llamó 'paternalista'; el Estado otorgó a los llamados jueces de 'menores' absoluto poder discrecional, con objetivos proteccionistas; en los procesos judiciales entablados no existía el contradictorio, únicamente importaba la tutela que el estado a través del juez debía otorgar a los menores en situación irregular. La razón de esto es simple, si el ámbito proteccionista de la doctrina eliminó cualquier sanción penal tratándose de menores infractores de la ley, bajo el manto de la inimputabilidad, tanto el acusatorio, como la defensa, ya no tenían razón de ser, después de todo y en todos los casos, el juez siempre iba a adoptar un carácter tuitivo, proteccionista³⁴.

2.3.3. Doctrina de la Protección Integral.

La doctrina de la protección integral significó un nuevo paradigma en el tratamiento de los derechos humanos del niño, entiéndase por niño a toda persona menor de 18 años, tal y como propugna la Convención sobre los Derechos del Niño, esta doctrina surgió para superar a su antecesora, la doctrina de la situación irregular, que había influido en todos los códigos de menores durante casi todo el siglo XX³⁵.

A nivel internacional, la doctrina de la protección integral es uno de los más grandes aportes que brindó a la humanidad la Convención sobre los Derechos del Niño, celebrada por el Asamblea de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. En palabras de Daniel O' Donnell, la Convención atribuye una gran importancia al principio de la unidad familiar y a la responsabilidad conjunta de la familia y el Estado en la protección de los derechos del niño, al tiempo que realiza un significativo aporte a la

³⁴ Ibid.

³⁵ Ibid.

legislación sobre derechos humanos al definir el contenido de los derechos de la familia, describiendo con gran detalle la red de derechos y deberes que interrelacionan al niño, la familia y el Estado³⁶.

En materia de los derechos del niño, la Convención Internacional resulta convirtiéndose en el Convenio Internacional más trascendental. En principio, está significó una reafirmación, una consagración y porque no decirlo, una vigorización de los derechos humanos del niño, en efecto, se reconoce a los infantes todos los derechos humanos reconocidos para las personas adultas, con un añadido especial importante y que atiende a la naturaleza misma de la niñez, el reconocimiento de derechos propios que responden a la especial condición de la persona que no ha alcanzado la plenitud de su desarrollo físico y mental.³⁷

La doctrina de la protección integral se centra por tanto en dos claras posiciones, por un lado reconoce que el niño por su condición de ser humano en desarrollo requiere que se le reconozca una protección especial atendible a su intrínseca naturaleza de debilidad, de vulnerabilidad; y por otro lado, se le brinda la calidad de sujeto de derechos y deberes.

Para Daniel O' Donnell, la doctrina de la protección integral se construye sobre tres bases fundamentales: "el niño como sujeto de derechos, el derecho a la protección especial, y el derecho a condiciones de vida que permitan su desarrollo integral".

Queda claro entonces que la Convención plasma la doctrina de la protección integral como el nuevo arquetipo, que debe ser recogido, respetado y regulado por las legislaciones internas de los Estados firmantes; la doctrina de la protección integral reseña como su intrínseca esencia el hecho que el niño, sin importar su edad, su sexo, su condición social, etc.; es decir toda aquella persona que tenga menos de 18 años de edad, debe ser considerado como sujeto de derechos; el niño a partir de

³⁶<http://escribiendoderecho.blogspot.com/2008/11/de-la-doctrina-de-la-situacin-irregular.html>.

³⁷ibid.

ese momento es capaz de ejercer por sí mismo derechos fundamentales y al mismo tiempo, asume también deberes. Otro de los cambios propugnados, fue la eliminación del término "menor" al que hacía referencia la doctrina de la situación irregular, por el término "niño"³⁸.

Concluyendo esta parte, el niño dejó de ser objeto del binomio compasión - represión y objeto de tutela por parte del Estado propugnado por la doctrina de la situación irregular, para convertirse en sujeto pleno de derechos.

Se estableció con acierto un tratamiento jurídico disímil entre las categorías de niño infractor de la ley penal y niños en estado de abandono y en situación de riesgo, a los cuales la doctrina de la situación irregular les brindó exactamente el mismo tratamiento. Asimismo y en forma claramente evolutiva, se estableció un grado de responsabilidad para el niño que infrinja la ley penal atendiendo al grupo etareo al que pertenezca, es decir atendiendo su especial naturaleza en base a su edad, a su comprensión del hecho delictuoso, a su grado de madurez, etc.³⁹

Igualmente se estableció que la privación de la libertad ambulatoria ante una infracción de la ley penal, debía ser en realidad la medida de última ratio, la excepción, nunca la regla, procurando que en caso de que no quede más alternativa que la privación de la libertad, el plazo de la condena sea el más exiguo posible.

Asimismo, la Convención fortaleció y consagró al "Interés Superior del Niño", como principio rector que sirve como garantía de aseguramiento respecto de los derechos sustantivos del niño, así ante el conflicto, ante la interpretación y ante cualquier decisión donde estén involucrados derechos de niños, sea ante una entidad pública, privada, administrativa o judicial, debe primar y guardarse preferencia por el interés del niño.

³⁸ <http://escribiendoderecho.blogspot.com/2008/11/de-la-doctrina-de-la-situacin-irregular.html>

³⁹ibid.

La denominada doctrina de protección integral, que reconoce al menor de edad como sujeto de derechos, tiene su máxima expresión en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Si bien, los niños, niñas y adolescentes, como todo sujeto de derecho capaz de discernimiento, deben responder por sus actos, requieren de un tratamiento diferenciado en función de su especial situación y grado de desarrollo.

2.3.4. Interés Superior del Niño.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño⁴⁰ consagra como principio fundamental: el interés superior del niño; es así que en su artículo 3º se dispone que: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas, privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño."⁴¹ El interés superior del niño se consagra como un principio inspirador, que tiene su origen en el Derecho Común, donde sirve para la solución de conflictos de interés entre un niño y otra persona, donde priman los intereses del niño lo que implica que, éste principio favorece la protección de los derechos del niño y, el lugar central que ocupa en la Convención constituye un valioso aporte a la ideología de los derechos del niño. La Convención, además permite imponer a los derechos del niño, límites destinados a asegurar la "protección especial" que necesitan las personas menores de edad, debido a su mayor vulnerabilidad y limitada madurez, esa posibilidad no se deriva del principio de los

⁴⁰ El Perú suscribió la Convención Internacional de los Derechos del Niño el 26 de enero de 1990, entrando en vigencia como Ley el 02 de setiembre de 1990, tras su necesaria ratificación por mínimo veinte Estados, convirtiéndose además en el marco jurídico de los Códigos de Niños y Adolescentes que fueron promulgándose en el Perú.

⁴¹ El concepto del Interés Superior del Niño fue recogido del Principio 2 de la Declaración sobre los Derechos del Niño de 1959, que dispone que el Interés Superior del Niño debe de ser considerado fundamental únicamente en cuanto a la promulgación de las leyes destinadas a la protección y bienestar del niño.

intereses superiores del niño exclusivamente, sino que está reconocida en varias disposiciones de la Convención⁴²

El Tribunal ya ha establecido en la STC 02132-2008-PA/TC que el principio constitucional de protección del interés superior de los niños y adolescentes constituye un contenido constitucional implícito del artículo 4° de la norma fundamental, al establecer que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, (...)". Se ha explicado en dicha sentencia que debido a la situación especial en las que se encuentran los niños y adolescentes, estos son sujetos de derecho de protección especial, requiriendo asistencia y cuidados adecuados, necesarios y especiales para su desarrollo y bienestar⁴³.

Asimismo en la sentencia del Exp. N° 187-2009-PHC/TC, el Tribunal Constitucional menciona que el respeto del interés superior del niño implica a: "las acciones del estado, la sociedad, la comunidad y la familia, en lo que respecta a la protección de los niños y a la promoción, preservación, ejercicio y disfrute de sus derechos tengan que estar orientados a logra su pleno bienestar físico, psíquico, moral, intelectual, espiritual y social"

2.3.5. El Niño y el Adolescente.

a) Concepto del Niño.

Para entender la temática del trabajo infantil y del adolescente empezaremos por abordar algunos conceptos importantes, como lo son, el del niño y el del adolescente, desde diferentes puntos de vista.

⁴²http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/805a368046d47159a274a344013c2be7/del_mod_tutelar_a_mod_r_esponsabilidad+C+4.+11.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=805a368046d47159a274a344013c2be7.

⁴³Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N° 03459-2014-PA/TC.

Se entiende por niño, según la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño, "a todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad, teniendo en la edad al único elemento que califica su condición"⁴⁴

La Organización Internacional de Trabajo (OIT) considera como niños y niñas, a los menores de 15 años de edad, que es el límite inferior establecido para la admisión a un empleo.

Sin embargo el Código de los Niños y Adolescentes en su Título Preliminar, art. 1º, define al niño como "todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad"⁴⁵

El niño no es solamente una persona sino también un concepto, cada cultura tiene su propia idea y visión del niño, lo cual también se da en los diferentes instrumentos jurídicos.

b) Concepto del Adolescente.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) considera como adolescente, "a los menores de ambos sexos que ya han cumplido 15 años pero son menores de 18 años de edad"

Asimismo el Código de los Niños y Adolescentes en su Título Preliminar, art. I, define como adolescente "desde los 12 años hasta los 18 años de edad"⁴⁶

De lo descrito se puede denotar que no hay una delimitación final de la edad del adolescente, pero al igual que el niño merece atención y protección porque también es un ser vulnerable.

⁴⁴José Andrés BUTRÓN FUENTES. Derecho de los Niños y Adolescentes. Teoría - legislación – Doctrina, Universidad Católica de Santa María, Perú, 2005. pag.49.

⁴⁵ Código de los Niños y Adolescentes – Ley N° 27337, Título Preliminar. Artículo 1.

⁴⁶ Ibid.

2.3.6. Trabajo Infantil y del Adolescente.

El concepto de trabajo infantil y del adolescente también es desarrollado bajo diferentes perspectivas:

a) El Trabajo Infantil.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es "aquel trabajo o actividad económica que es realizado por niños y niñas, es decir por menores de 15 años de edad, cualquiera que sea su condición laboral trabajador asalariado, trabajador independiente, trabajador familiar no remunerado y otros, que implica la participación en la producción y comercialización familiar de los bienes no destinados al autoconsumo o en la prestación de servicios a personas naturales o jurídicas, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realicen en ambientes, peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños"⁴⁷

Sin embargo otros consideran al trabajo infantil como toda aquella actividad realizada por un niño que no sea ni educativa o formativa, ni lúdica.

Otro organismo importante que protege a la infancia como es el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), este organismo define al trabajo infantil como "La participación de los niños y niñas en la actividad económica, siempre que no perjudique su salud y desarrollo o interfiera con su educación"⁴⁸

Se puede definir al trabajo infantil como todo tipo de actividad laboral que realizan los niños, niñas que por su naturaleza y/o condiciones en las que se lleva a cabo, los daña, los maltrata, los explota y les priva de recibir educación y/o realizar actividades que no les permita un

⁴⁷ OIT, Un Futuro sin Trabajo Infantil, Informe Global con Arreglo al Seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Ginebra, 2002. pág. 20.

⁴⁸ UNICEF. Trabajo Infantil. Afirmando los Derechos del Niño, 2001. pág.3

crecimiento y un desarrollo adecuado. El trabajo infantil se constituye en una expresión de discriminación y exclusión social, que impiden que generaciones enteras salgan de la pobreza.

Asimismo, el trabajo forzoso no equivale a trabajo infantil. En efecto según lo prevé la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021, aprobada por Decreto Supremo N° 015-2012-TR, el término "trabajo infantil" comprende: (i) el trabajo de niños, niñas y adolescentes – NNA - que tienen menos de la edad mínima legal de admisión al empleo; (ii) el trabajo de NNA que, teniendo la edad mínima permitida para trabajar, realizan actividades peligrosas que ponen en riesgo su salud, seguridad y desarrollo moral; y, (iii) las denominadas "peores formas de trabajo infantil" no designadas como trabajo peligroso de NNA ⁴⁹.

b) El Trabajo Adolescente.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es "aquel trabajo o actividad económica que es realizado por adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, y que están bajo un régimen especial de protección, por su condición de persona en desarrollo"⁵⁰

Es la prestación personal de servicios que realizan adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, que están bajo un régimen de protección, que les garantiza plena igualdad de oportunidades, de remuneración, en aras de su desarrollo y bienestar.

2.3.7. Tipos de Trabajo Infantil y Adolescente.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) distingue los siguientes tipos de trabajo infantil y adolescente:

⁴⁹ II Plan Nacional Para la Lucha Contra el Trabajo Forzoso 2013 – 2014, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Primera Edición 2013, pág. 11.

⁵⁰ OIT, Un Futuro sin Trabajo Infantil, Informe Global con Arreglo al Seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Ginebra, 2002. pág. 21

- a) Aquellos niños, niñas y adolescentes, que dentro de las familias trabajan para ellas mismas por la situación de pobreza.
- b) Aquellos que son explotados por un patrón, por ejemplo, una transnacional, siendo menos grave el trabajo realizado durante algunas horas al día, en sectores que "no perjudican la salud o el crecimiento" y considera más grave el trabajo del tiempo completo y en condiciones insalubres.
- c) Por último, considera las formas extremas o peores formas de trabajo infantil definidas en el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación y en la recomendación 190 sobre las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, tomadas en 1999.

El trabajo extremo tiene que ver con la violación de los derechos humanos básicos de los niños: a la educación, a no ser explotados y abusados, y el derecho a ser excluidos de trabajos que son dañinos para su desarrollo físico y mental.

UNICEF considera que se encuentra dentro del trabajo extremo a:

- Todas las formas de esclavitud o prácticas análogas, como la venta y el tráfico de niños, el trabajo forzoso u obligatorio, la servidumbre por deudas y la condición de siervo.
- La utilización, contratación u oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- Cualquier otro tipo de trabajo que por su naturaleza o por las circunstancias en que se realiza, amenace la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

2.3.8. Peores Formas del Trabajo Infantil:

Son aquellas ocupaciones que de manera libre o forzada, remuneradas o no, realizan niños, niñas y adolescentes y que implican la vulnerabilidad

de sus derechos fundamentales, poniendo en riesgo su vida, salud física y mental y desarrollo integral.

2.3.8.1. Listado de las peores formas de trabajo infantil:⁵¹

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condiciones de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de los niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) La utilización, el reclutamiento a la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

2.3.9. Trabajos Prohibidos:

El artículo 58º del Código de los Niños y Adolescentes prohíbe el trabajo de los adolescentes en subsuelo, en labores que conllevan la manipulación de pesos excesivos o sustancias tóxicas y en actividades en las que su seguridad o la de otras personas este bajo su responsabilidad.

2.3.9.1. Listado de trabajos peligrosos que no pueden desarrollar los adolescentes:⁵² existen dos criterios para definir los

⁵¹ Convenio 182 - Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, Artículo 3º.

trabajos peligrosos que no pueden desarrollar los adolescentes, ya sea por la "naturaleza" de los mismos, o por las "condiciones" en las que se desarrollan.

a) Trabajos peligrosos por su naturaleza:

- Extracción y procesamiento de minerales realizados por la actividad minera (formal o informal) en labores subterráneas, excavaciones, lavaderos y canteras.
- Utilización de herramientas de tipo manual, mecánico o equipos especializados que requieran capacitación y experiencia para su uso en: agricultura, imprenta, metal – mecánica, construcción civil, explotación e industria maderera, industria alimentaria y cocina, manejo de vehículos pesado y transporte de carga, así como operación de equipos de demolición, lavado, secado, planchado en lavanderías industriales.
- Contacto y exposición a productos químicos, sustancias tóxicas, causticas, vapores, gases tóxicos, sustancias corrosivas y elementos inflamables.
- Trabajos de transformación de materias primas que se realizan en la fabricación artesanal de ladrillos, adobes y la fabricación de lajas de piedra decorativas.
- Trabajos en alta mar o bajo el agua referidos a las actividades de explotación y transporte referidas a la pesca industrial y artesanal y la recolección de corales, moluscos y algas, que impliquen la recuperación de pesadas redes y cajones de aire comprimido, inspección de diques, reparación de embarcaciones en alta mar, trabajos sumergidos bajo el agua.

⁵² Decreto Supremo Nº 003-2010-MIMDES – Aprueban la Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de las y los Adolescentes, Artículo 1º, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de abril del 2010.

- Trabajo de traslado, limpieza y comercialización de peces, corales, moluscos y algas, etc. En la industria pesquera artesanal y que impliquen la carga de pesos excesivos, la permanencia en el agua, uso de utensilios filudos.
- Trabajos en alturas superiores a dos metros; característicos de los trabajos de limpieza de vidrios en edificios, reparación de techumbres, armado de andamios, armando de estructuras, etc.
- Traslado en sistemas de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, que impliquen contacto directo con electricidad; con la instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones eléctricas.
- Trabajos con exposición a ruidos continuos superiores a 60 decibles o a ruido impacto. En esta categoría se incluyen los trabajos de aeropuerto, aserradores, maestranzas, perforaciones, transporte público, discotecas, comercio público, o cualquier labor que implique la exposición continua o sistemática al ruido.
- Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes y no ionizantes; la exposición puede ser directa o indirecta. Los trabajos en laboratorios de rayos x, aeropuertos, hospitales, fábricas de iluminación y similares.
- Trabajos en contacto con residuos de animales deteriorados; con glándulas, vísceras, sangre, huesos, pelos, y desechos que pueden portar enfermedades contagiosas (camales, crianza, transporte y venta de animales, venta de carne, etc.).
- Producción y venta directa de bebidas alcohólicas. Fabricación de vinos y bebidas alcohólicas y venta de

licorerías, bares, cantinas, centros nocturnos, salas de juego y similares.

- Grabación, fotografía o actuación de niños, niñas y adolescentes en la elaboración de material pornográfico.
- Cuidado de ancianos, bebés, niños que requieran de protección, así como de predios cuya integridad dependa de la actuación del niño o adolescente.
- Trabajo en lugares estrechos, cerrados, sin ventilación (talleres de confección, kioscos y similares).
- Exposición a temperaturas extremas de manera continua o intermitente (por ejemplo: almacén frío de productos comestibles o vegetales, fábricas de hielo; hornos, panaderías; cocinas; fundiciones; lavanderías; etc.).
- Levantamiento y traslado manual de carga y descarga continuo (estiba, transportistas manuales de mercados, muelles o almacenes que implican riesgos ergonómicos).

b) Trabajos peligrosos por sus condiciones:

- trabajos en jornadas extensas, por el límite reconocido en el Código de los Niños y Adolescentes.
- Trabajos que se realicen con medidas sanitarias, higiene y seguridad.
- Trabajos que se realicen en transporte público, interprovincial, interurbanos como cobradores, terramozas o similares.
- Trabajos por su horario, distancia y exigencia, implica la asistencia a la escuela, socializarse entre pares o comunicarse con la familia de origen.

- Trabajos en los que estén expuestos a abuso físico, psicológico y sexual (centros nocturnos, casinos, prostibulos o espectáculos para adultos).
- Trabajo doméstico que se realiza en casa de terceros, familiares o no, por encima de la edad mínima de admisión al empleo en donde se pernocte bajo la modalidad de "cama adentro", e impida la supervisión o inspección de trabajo.
- Trabajo en horarios nocturnos de entre las 19: 00 horas y 07:00 horas siempre que no estén autorizados por el juez.
- Trabajos que se realicen en la vía pública y que exponen a los adolescentes a accidentes de tránsito, violencia, explotación sexual o abuso.

2.3.10. Características del Trabajo Infantil y Adolescente.

Entre las cuales tenemos:

- Se da a más temprana edad en el campo que en la entidad.
- La mayoría de los niños, niñas y adolescentes trabajan en la economía informal.
- Existe una estrecha relación entre el trabajo infantil y la limitada obtención de la educación.

Entre los planos de la relación se encuentran:

- Que la temprana incorporación a las labores productivas impide que los niños, niñas y adolescentes no sean matriculados en las escuelas.
- Que los niños, niñas y adolescentes matriculados abandonen la educación por la presión de las labores productivas en las cuales están insertos.
- Que los niños, niñas y adolescentes incorporados al trabajo muestren menores niveles de aprovechamiento y rendimiento

escolar que sus compañeros no trabajadores o bien que evidencien marcados rezagos en relación con los que no combinan trabajo y estudio. Aunque el trabajo infantil no reduce de forma significativa la matriculación, se establece una alta relación entre el trabajo infantil y el rezago escolar.

- En el lugar de trabajo, existen los peligros para la salud y la seguridad, estando relacionados con la naturaleza del trabajo, ya que los niños, niñas y adolescentes pueden tener contacto con sustancias y agentes nocivos, y con la exposición a malas condiciones de trabajo. Es muy frecuente que en el lugar de trabajo se hallen combinados los riesgos químicos, físicos, biológicos y psicológicos, y que sus efectos nocivos perjudiquen a la salud.
- Niega la oportunidad de tener un pleno desarrollo físico y psicológico.

2.3.11. Causas del Trabajo Infantil y Adolescente.

Según la OIT en el informe global "Un Futuro sin Trabajo Infantil", elaborado en el 2002, las causas se pueden analizar en tres niveles:

- a) **Causas Inmediatas:** Que son las más perceptibles y evidentes, Actúan directamente en el entorno del niño, del adolescente y en la familia
 - La pobreza es el factor indudablemente determinante.
 - Familia muy numerosa.
 - Alto riesgo de los ingresos familiares, es decir, consecuencias posibles de la pérdida de empleo por un miembro de la familia.
 - Analfabetismo.
 - Muerte o ausencia permanente del padre o de la madre, quien es el sustento del hogar.
 - Niños abandonados o niños que huyen de sus hogares, por causa de la violencia familiar.

b) **Causas Subyacentes:** Que son aquellas que hacen referencia a determinados valores y situaciones que pueden predisponer a una familia o a una comunidad a aceptar, e incluso, a fomentar el trabajo infantil y del adolescente. En este nivel influye la percepción de la pobreza por ejemplo el consumismo puede hacer que los niños, adolescentes, padres, trabajen para tratar de obtener más dinero y así adquirir bienes.

- La Tradición o Elementos Culturales.

En muchos hogares, los padres, las madres o encargados de la crianza de los niños y las niñas tienen la tendencia a pensar que los hijos y las hijas deben educarse de la misma manera que los (las) educaron a ellos (as) y eso también toca al trabajo infantil.

Muchas veces, los padres, las madres y la sociedad en general asumen esto del trabajo infantil, como algo natural, algo que así tiene que ser, porque "son pobres" y no ven salida a su situación, lo que hacen es sobrevivir, sin reparar que hay otros derechos que tienen sus hijos, sus hijas, que son irrespetados, por su ingreso temprano a la actividad laboral.

- El Sistema Educativo No Garantiza el Empleo Futuro.

Para muchos niños y niñas la escuela no es una opción. La educación puede resultar costosa y algunos padres y madres creen que lo que sus hijos e hijas aprenderán allí no tiene que ver nada con las realidades de su vida cotidiana y de su futuro. Además, en muchos casos la escuela es físicamente inaccesible.

c) **Causas Estructurales o de Raíz:** Que actúan en el nivel de la economía y de la sociedad en sentido amplio, influyendo sobre un ambiente facilitador, en el que puede florecer o controlar el trabajo infantil. En este nivel actúa la pobreza nacional agregada, el bajo Producto Interno Bruto (PBI).

- Escasas Diferencias Salariales entre Adultos y Niños.

A menudo se emplea a la infancia debido a que, en comparación con los adultos, los niños y las niñas son más vulnerables, contratarlos resulta más barato y son menos propensos a exigir mejores salarios o mejores condiciones laborales. Algunos empleadores sostienen falsamente que los niños y las niñas resultan particularmente apropiadas para desempeñar ciertos tipos de trabajo debido a su menor tamaño y a sus "dedos diestros".

Los empleadores que hacen uso de la mano de obra infantil y del adolescente no solo lo hacen porque son más baratos que la de los adultos por constituir una mano de obra más dócil que no pretenderá sindicarse en busca de protección y apoyo, sino porque son más fáciles de manejar porque son menos conscientes de sus derechos, menos problemáticos, más sumisos, más fiables y además hay menos probabilidades de que se ausenten del trabajo.

2.3.12. Consecuencias del Trabajo Infantil y Adolescente.

Los niños están expuestos a los mismos peligros que los adultos cuando se hallan en la misma situación que ellos, y, desde luego, la supervivencia y la conservación de la integridad física son tan importantes para ellos como para los adultos. Pero las características anatómicas, fisiológicas y psicológicas de los niños, distintas de las de los adultos, los hacen vulnerables a los riesgos que encierra el trabajo. Los efectos sobre su salud pueden ser mucho más catastróficos en su caso, dañando irreversiblemente su desarrollo físico y mental, con las graves repercusiones consiguientes, más tarde, en su vida adulta.

Consta que los niños son más propensos a sufrir los efectos de la radiación y de riesgos químicos que los adultos, y que son menos resistentes en la enfermedad. Por otra parte, son más frágiles física y

psicológicamente que los adultos, y la vida y el trabajo en un ambiente laboral que los oprime, dejándoles secuelas psicológicas graves.

El trabajo en la infancia afecta el desarrollo psicosocial de los niños niñas, por los altos niveles de estrés y sentimientos de insatisfacción, miedo, ansiedad, depresión y agotamiento mental a los que se expones al realizar tareas y responsabilidades superiores a sus fuerzas y capacidades.

Las consecuencias del trabajo infantil y adolescente se dan en diferentes aspectos, como lo social, moral, físico, psíquico, económico, y estos pueden apreciarse en corto, mediano y largo plazo.

a) Sociales y Morales.

- Profundiza la desigualdad.
- Viola los derechos humanos fundamentales de la infancia y la adolescencia.
- Acelerado proceso de maduración.
- Impide o limita el adecuado proceso educativo.
- Enfrentamiento a un ambiente adulto y a veces hostil.
- Perdida de la autoestima, problemas de adaptación social y traumas.

b) Físicas y Psíquicas.

- Enfermedades crónicas.
- Dependencia de fármacos.
- Agotamiento físico.
- Abusos físicos y psíquicos.
- Picaduras de insectos y animales ponzoñosos.
- Infecciones a causa de químicos.
- Heridas, quemaduras y amputaciones.
- Dolores en las articulaciones y deformaciones óseas.
- Crecimiento retrasado o detenido.
- Perdida de oído o de vista.

- Desnutrición y desórdenes alimentarios.
- Abuso y acoso sexual.
- Abortos o partos de los adolescentes.
- Comportamientos de riesgo inadecuados.
- Desórdenes en el sueño.
- Malformaciones óseas.
- Infecciones de la piel y alergias.
- Infecciones respiratorias, envenenamiento por agentes químicos.
- Enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA.
- Adicción a drogas.
- Dificultad para establecer relaciones sociales.
- Depresión, ya que por la adquisición de responsabilidades desmedidas a los niños y adolescentes les genera una situación estresante.

c) Económicas.

- La pérdida promedio de dos años de escolaridad a largo plazo, significa un 20% menos de salario durante toda su vida adulta, según la organización internacional del trabajo (OIT).
- La pérdida de años de educación se traduce en una calidad inferior del capital humano disponible en una sociedad.
- Incidencia negativa en el Producto Interno Bruto (PIB). El trabajo infantil y del adolescente predomina en el sector infantil, deshumaniza a los niños, sobre todo en sus peores formas, al reducirlos a un simple activo económico y destroza el capital humano necesario para que la economía pueda crecer en el futuro.

2.3.13. Trabajo Infantil y Adolescente Peligroso,

El trabajo es un aspecto fundamental en la formación y desarrollo del ser humano, en nuestro país se aprecia, que cada vez más niños, niñas y adolescentes se ven en la necesidad de trabajar para contribuir a su economía familiar, que generalmente, tiene un carácter de sobrevivencia.

Dicha necesidad puede exponer a los niños, niñas y adolescentes trabajadores a la explotación, malas condiciones de trabajo, riesgos de salud y a una educación en desventaja, que en la mayoría de casos lleva a la deserción escolar o a la repetición.

Según la OIT, el trabajo infantil y adolescente peligroso puede entenderse como "toda forma de trabajo realizada bajo condiciones que pongan en riesgo la seguridad y la integridad física, psíquica y moral de niños, niñas y adolescentes". Por tanto la OIT conceptúa el trabajo infantil y adolescente peligroso como "aquel trabajo o actividad económica realizada por personas menores de 18 años, que por su naturaleza o condiciones en que se realiza se constituye como nocivo para su salud o para su desarrollo físico, espiritual, moral o social".

El trabajo peligroso involucra no solamente la actividad misma, sino las condiciones en que se realiza tales como características del lugar sean físicas, ambientales, de organización, diseño, técnicas; así como las propiedades de los materiales utilizados, y aun la dinámica de las relaciones de trabajo entre las personas.

El trabajo peligroso distingue dos clases, trabajos peligrosos por naturaleza y trabajos peligrosos por sus condiciones.

a) **Por su naturaleza.**- incluyen varias categorías:

- Trabajo en minas, explotación de canteras, trabajo subterráneo y excavaciones.
- Trabajo en que se utilice maquinaria, herramientas de tipo manual o mecánico y equipos especializados, que requieran capacitación y experiencia.

- Trabajos que impliquen el contacto con productos, sustancias u objetos de carácter tóxico, combustible, inflamable, radiactivo, infeccioso, irritante y corrosivo; todos aquellos susceptibles de producir efectos perjudiciales a la salud.
- Trabajo en producción, reparto o venta exclusiva de alcohol y en establecimientos de consumo inmediato.
- Trabajo en ambientes nocivos, como centros nocturnos, prostíbulos, salas o sitios de espectáculos obscenos o talleres donde se grabe, imprima, fotografíe o filme material pornográfico y que atenten contra la propia integridad emocional y la de otras personas.
- Trabajo en levantamiento, colocación y traslado de carga manual.
- Trabajo en actividades en que su propia seguridad y la de otras personas estén sujetas al desempeño del niño, niña o adolescente.
- Trabajos en alturas superiores a dos metros.
- Trabajos en generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.
- Trabajos en cámaras de congelación.
- Trabajos en exposición a ruidos continuos e intermitentes superiores a 85 decibeles o a ruido de impacto.
- Trabajos en contacto con residuos de animales deteriorados a con glándulas, vísceras, sangre, huesos, pelos y desechos animales y en contacto con animales, portadores de enfermedades infectocontagiosas.

b) Por sus Condiciones.- son las siguientes:

- Jornadas laborales extensas (superiores a 8 horas diarias).
- Trabajo en horario nocturno o de madrugada.

- 124
- Ausencia de medidas de higiene y condiciones de seguridad laboral.
 - Trabajos que impidan las asistencias a la escuela.

UNICEF ha desarrollado un conjunto de criterios básicos para determinar si el trabajo infantil es explotado. Define que el trabajo infantil es inapropiado si⁵³:

- Es con dedicación exclusiva a una edad demasiado temprana.
- Se pasan demasiadas horas trabajando.
- El trabajo provoca estrés físico, social o psicológico indebido.
- Se trabajó y se vive en la calle en malas condiciones.
- El salario es inadecuado.
- El niño tiene que asumir demasiada responsabilidad.
- El trabajo impide el acceso a la escolarización.
- El trabajo mina la dignidad y autoestima del niño (como el esclavismo y la explotación sexual).
- Impide conseguir un pleno desarrollo social y psicológico.

Se podría clasificar al trabajo en dos categorías:

- **Trabajo Nocivo:** Es el que provoca daño físico o moral y que la OIT califica como intolerante. Frente aquel, obviamente hay que intervenir mediante la erradicación.
- **Trabajo riesgoso:** Es el que puede afectar aspectos del desarrollo integral del niño, niña y adolescente trabajador. Frente a este tipo de trabajo, la intervención debería estar centrada mediante la protección.

⁵³ UNICEF. Trabajo Infantil. Afirmando los Derechos del Niño. 2002. pág.5.

2.3.14. Posición de los Niños y Adolescentes Trabajadores (NATs), de la región de Huancavelica.

A partir de los años ochenta, surge movimiento de niños, niñas y adolescentes trabajadores, conocido con las siglas de NATs.

Se denomina NATs a aquellos que realizan un actividad laboral, esta puede ser con vinculación patronal o sin ella, remunerada o no, y dentro o fuera de su hogar.⁵⁴

Estos movimientos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores pusieron en evidencia que los niños trabajadores son capaces de luchar por el derecho de trabajo.

La mayoría de organizaciones de NATs surgió con el apoyo de organizaciones humanitarias de adultos y está acompañada por adultos, pero son lideradas por los propios niños, niñas y adolescentes, desarrollando sus propias ideas, demandas; que emergen de la situación de la vida pues ellos son los propios actores.

Los NATs están convencidos que no solamente tiene determinados derechos, sino que también poseen la capacidad de manejar estos derechos bajo su responsabilidad. Se ven no solo como beneficiarios o como objeto de la buena voluntad o del amparo de los adultos o de las instituciones creadas para estos, sino como individuos independientes, que son capaces de juzgar y diseñar su propia vida y pueden aportar algo a la sociedad⁵⁵

Los niños, niñas y adolescentes trabajadores están empezando a organizarse alrededor del mundo para protegerse de la explotación, pero también de la acción internacional que ellos temen pueda privarlos de su modo de ganarse la vida. Lo que ellos demandan no es el fin del trabajo infantil, sino el fin de la explotación, ellos quieren respeto, seguridad y derechos en su lugar de trabajo.

⁵⁴La Voz de la Niñez Trabajadora "Los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NATs) explican su situación", SaveThe Children, pág. 2.

⁵⁵Manfred LIEBEL. Infancia y Trabajo. Perú, 2004. pág.36.

Consideran que al verse su trabajo exclusivamente desde el aspecto de que sus efectos son dañinos, prohibiéndolo y pretendiendo su erradicación total, se viola su ser sujeto y su dignidad humana.

De igual manera aprecian al trabajo como un medio para ayudar a que la familia enfrente necesidades inmediatas y luego como una manera de reforzar capacidades personales para volverse adultos responsables e independientes, por ello el enfoque abolicionista de los NATs hacia su familia y su comunidad, sus derechos a seguir las propias tradiciones y el derecho de su comunidad a asignarles un desempeño importante en su desarrollo. Entendiendo como trabajo digno aquellas formas de trabajo que se desarrollan con honorarios, salarios y en lugares adecuados y que dan el espacio necesario a la educación y al juego⁵⁶

Lo que quieren los NATs es que se reconozca al niño, niña o adolescente, cual sea el caso como trabajador y, por tanto, sus derechos como agente económico y social. De igual manera solicitan que se implemente una normatividad en la que se especifique jornadas más cortas de trabajo para los niños.

En el Perú está el Movimiento Nacional de Niños y Adolescentes Trabajadores Organizados del Perú (MNNATSOP).

Sabe The Children es una organización no gubernamental (ONG) que trabaja para la promoción y defensa de los derechos de la infancia, esta ONG distingue entre los efectos positivos y negativos del trabajo infantil, reconociendo que puede ser tanto nocivo como beneficioso para la realización de los derechos de la infancia⁵⁷.

Por esa razón, Sabe The Children se opone a prohibiciones generalizadas de trabajo infantil, esta ONG busca asegurar que las niñas, niños y adolescentes estén protegidos contra el trabajo nocivo, considerando al

⁵⁶La Voz de la Niñez Trabajadora "Los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NATs) explican su situación", SaveTheChildren, pág. 5.

⁵⁷Ibid, pág. 14.

111

trabajo nocivo como aquellas formas de trabajo infantil que no garantizan a los niños, niñas y adolescentes el cumplimiento de sus derechos⁵⁸.

Sabe The Children reconoce también otras formas de trabajo infantil, en el que no se violan derechos y que a la vez pueden contribuir a la realización de derechos, también promueve los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores a la educación, la salud y la participación, y reconoce por tanto que tengan la opción de trabajar para que estos derechos se cumplan. Sin embargo no defiende el trabajo como un derecho, sino como un medio para hacer valer otros derechos.

Sabe The Children además respalda a los movimientos de la niñez trabajadora, como son kits Nats, En Su Lucha Por Hacer Cumplir Sus Derechos, En Particular los derechos a:

- La protección contra el trabajo nocivo.
- La educación de calidad.
- El acceso a servicios de salud.
- El ocio y el juego.
- La participación infantil.

Es así que desde Sabe The Children España, llevan a cabo las siguientes acciones relacionadas con el trabajo infantil.⁵⁹

- Proyectos de apoyo a las organizaciones de Nats, principalmente en Latinoamérica.
- Acciones de sensibilización e incidencia política sobre las peores formas de trabajo infantil, como por ejemplo:

⁵⁸La Voz de la Niñez Trabajadora "Los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NATs) explican su situación", SaveTheChildren, pág. 13.

⁵⁹Ibid, pág. 14.

- La “coalición española para acabar con la utilización de niños y niñas soldado”, de la cual Sabe TheChildren España es miembro.
- Publicación del libro y exposición “bajo techo ajeno” sobre las petitesbonnes (niñas trabajadoras) en marruecos.
- Identificación participativa de proyecto sobre *talibes*, niños mendigos peligrosos, en nouakchott, Mauritania.

2.3.15. Organismos e Instituciones Involucrados en el Estudio del Trabajo Infantil y del Adolescente.

Entre los Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales directamente relacionados con la problemática del niño y adolescente que trabaja tenemos:

a) Organismos Gubernamentales.

- **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP⁶⁰ – EX MIMDES).**

Este organismo tiene entre sus principales objetivos lograr la erradicación del trabajo infantil riesgoso. La estrategia no es prohibir el trabajo infantil, sino impedir que los menores cumplan labores que pongan en riesgo su seguridad y salud.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables realiza una serie de acciones para asegurar que la población infantil tenga un futuro diferente, es así que se ha constituido una alianza estratégica entre los sectores públicos y privado para tratar la problemática infantil.

Si bien dentro del MIMP se encuentra la Dirección Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes (DINNA), que es aquel órgano

⁶⁰ D.L N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, publicado en el diario oficial el peruano el 20 de enero del 2012, mediante el cual la nueva denominación del ahora Ex-MIMDES es Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

encargado de diseñar, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, en especial en aquellas poblaciones que se encuentran en situaciones de pobreza y pobreza extrema de discriminación, violencia y exclusión social.

De la DINNA, depende la oficina de defensorías del niño y adolescente, responsable de promover, orientar, coordinar, supervisar el servicio de defensorías.

Una de las estrategias que se vienen impulsando para este ejercicio de derechos, es la implementación de servicios especializados, tanto aquellos que tienen un alcance nacional como los que vienen funcionando a nivel local.

Entre estos últimos se tienen a las defensorías del niño y del adolescente, incorporadas en la normatividad peruana a través del Código de los Niños y Adolescentes del año 1992, que se han consolidado como una estrategia para facilitar el ejercicio de derechos de niñas, niños y adolescentes, contribuyendo el desarrollo local.⁶¹

Si bien el Código de Niños y Adolescentes en su art 45^o ⁶² establece las funciones para las defensorías de los niños y adolescentes.

⁶¹ Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, pág. 26.

⁶² Artículo 45°.- Funciones Específicas.- Son Funciones de la Defensoría:

- a) Conocer la situación de los niños y adolescentes que se encuentran en instituciones públicas o privadas;
- b) Intervenir cuando se encuentren amenazados o vulnerados sus derechos para hacer prevalecer el principio del interés superior;

Por ser el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el ente rector de la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia en el Perú, debiera generar un sistema de protección integral, donde las potencialidades del estado y la sociedad civil se articuláran a favor de los niños, niñas y adolescentes del Perú.

Asimismo el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012 - 2021, plantea una serie de estrategias para asegurar un sistema de atención, prevención y protección de la niñez y la adolescencia, y la meta en lo que respecta a los niños, niñas y adolescentes trabajadores es erradicar el trabajo de los niños, niñas y adolescentes en la edades por debajo de la mínima.⁶³

- **Ministerio de Educación.**

Según el Ministerio de Educación entre sus funciones principales esta que los niños, niñas y adolescentes trabajadores puedan acceder a la educación formal, a través de los programas regulares de educación primaria y secundaria, por ello ofrece la modalidad de estudiar en horarios nocturnos, la que está dirigida a mayores de 15 años pero también aquellos niños, niñas y adolescentes que tienen que trabajar durante el

-
- c) Promover el fortalecimiento de los lazos familiares. Para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre conyugues, padres y familiares, sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias;
 - d) Conocer de la colocación familiar;
 - e) Fomentar el reconocimiento voluntario de la filiación;
 - f) Coordinar programas de atención en beneficio de los niños y adolescentes que trabajan;
 - g) Brindar orientación multidisciplinaria a la familia para prevenir situaciones críticas, siempre que no exista procesos judiciales previos; y.
 - h) Denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes.

⁶³ Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, pág. 70.

día o están tan atrasados en la escuela que ya no pueden incluirse en la educación formal.

Los niños, niñas y adolescentes que trabajan y tienen acceso a la escuela se incluyen en los programas regulares de educación primaria y secundaria que se ofrecen en horarios diurnos y vespertinos y que están establecidos para todos los menores de edad que cumplan con las edades normativas requeridas, ofreciéndoles la modalidad de educación para jóvenes y adultos que se brinda en horario nocturno.

A pesar de la normatividad establecida, muchos niños, niñas y adolescentes, especialmente los que trabajan, se ausentan frecuentemente de la escuela y repiten de año, no son aceptados en los horarios diurnos y son incluidos en el horario nocturno, debido a su elevada edad. En otros casos, los niños y adolescentes menores de 15 años son enviados a las escuelas de noche, por sus padres o tutores, para que no interrumpan sus largas jornadas laborales.

Existen muchas desventajas para los niños y adolescentes que trabajan y asisten en horarios nocturnos como: menos horas de estudio, cansancio físico, metodologías inadecuadas, docentes cansados o desmotivados o los riesgos de estar en la calle en la noche.

- **Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.**

Según el artículo 49° del Código de los Niños y Adolescentes, indica que es una de las instituciones encargadas de la protección del adolescente trabajador, teniendo un rol importante ya que es la institución encargada de autorizar el trabajo de los adolescentes, brindándoles orientación y protección, basadas en el derecho que tienen a trabajar en condiciones dignas y saludables para su normal desarrollo.

Dentro de este Ministerio se encuentra la Dirección de Protección del Menor y de la Seguridad y Salud en el Trabajo (DPMSST), que desarrolla actividades de sensibilización en el trabajo infantil. Difunde información expedida por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y de otras entidades sobre trabajo infantil, trabajos prohibidos y otros temas referidos sobre niños.

De igual forma también forma parte del Ministerio, la Subdirección de Protección del Menor en el Trabajo, que es la encargada de tramitar y otorgar autorización de trabajo para los adolescentes

- **Ministerio de Salud.**

Desde el Ministerio de Salud se viene llevando a cabo acciones de prevención social respecto al trabajo infantil y del adolescente.

Estas acciones se vienen desarrollando en varias direcciones, como la Dirección General de Promoción de la Salud, cuya misión es generar y fomentar políticas públicas saludables, promover estilos de vida y entornos saludables, incluyendo al niño como al adolescente

Para lograr ello, este organismo cuenta con la Dirección de Mujer, Niño y Adolescente, dependiente de la Dirección General de Salud de las Personas. A través de ella se implementa el Sub - Programa Salud Escolar y Adolescente; cuya responsabilidad principal es la de brindar atención integral, de carácter preventivo promocional, a la necesidad de niños, niñas y adolescentes.

106

- **Municipalidades.**

El Código de los Niños y Adolescentes otorgan a las Municipalidades Distritales y Provinciales la competencia para autorizar, inscribir y supervisar el trabajo de los adolescentes, para lo cual deberá expedirles una libreta de trabajo.

Por otro lado, las Municipalidades deben tomar en cuenta la necesidad de coordinar esfuerzos para dar atención conjunta a la necesidad de atención y respeto a los derechos de los adolescentes trabajadores.

Las Municipalidades deberán llevar un registro especial en el que constarán los datos completos del adolescente trabajador, como son:

- Nombre completo.
- Nombre de sus padres, tutores o responsables.
- Fecha de nacimiento.
- Dirección y lugar de residencia.
- Labor que desempeña.
- Remuneración.
- Horario de trabajo.
- Escuela de trabajo.
- Horario en el que asiste a la escuela.
- Numero de certificado de trabajo.

El establecimiento de las DEMUNAS (Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente), cuya función es la protección y promoción de los derechos que la ley reconoce a los niños y adolescentes, ha sido un paso importante pero todavía falta extenderse en todo el territorio nacional.

- **Policía Nacional del Perú.**

Organismo dependiente del Ministerio del Interior a quien corresponde recepcionar y verificar los casos denunciados que

involucren ameneros de edad, para lo cual deben tener una capacitación específica, por ello dentro de cada Delegación Policial hay un área adecuada a niños y adolescentes.

Dentro de dicha institución se desarrollaba el Programa "Colibrí", el cual estaba dirigido a la protección de niños y adolescentes que trabajaban en sectores urbanos del país, el cual era realizado por la Dirección de Policía de Niños y Adolescentes, siendo una instancia especializada para la atención de niños y adolescentes, contando incluso con un centro propio para ello, lamentablemente en la actualidad ya no se cuenta con dicha Dirección, por lo que es evidente que actualmente la Policía que se dedica a los niños y adolescentes es mucho menor, no contándose con el personal especializado para atender los casos en que se ven inmersos los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

En la fase final del programa "colibrí" consistía en incentivar al adolescente para que continúe con el siguiente programa, denominado "gaviota", que estaba referido a enseñanza en talleres brindando formación en cerámica, electricidad, carpintería, corte y confección, entre otros, tampoco ya no se viene ejecutando.

- **Ministerio Público.**

A través de las Fiscalías de Familia se incorpora casos que involucren a niños, niñas y adolescentes

De acuerdo a la Resolución Ministerial del Ministerio Público N° 533-99-MP, Reglamento de Organización y Funciones de las Fiscalías Especiales de Prevención del Delito, según las acciones de protección respecto al Plan de Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil, son:

- Campañas de difusión de los derechos del niño en centros educativos, centros de salud y unidades educativas.
- Inspecciones en fábricas, empresas y sector informal para determinar si cumple con la normatividad laboral adolescente.
- Empadronamiento de niños y adolescentes en algunos distritos judiciales del Perú.
- Difusión de la normatividad vigente en medios de comunicación social.
- Operativos para prevenir la explotación comercial sexual infantil y/o juvenil, en discotecas, bares clandestinos

Es pertinente aclarar que el Ministerio Público también participa en la atención de víctimas del maltrato y abuso sexual, en virtud al artículo 144° del Código de los Niños y Adolescentes, interviniendo las Fiscalías de Familia.

- **Poder Judicial.**

A través de los Juzgados de Familia, se encuentran los casos que involucran a los niños y adolescentes, ya que dichos jueces toman la decisión sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes y establecen sanciones o medidas coercitivas correspondientes.

Las medidas de protección que el juez puede optar se canalizan entres: la colocación familiar, la adopción y las instituciones de protección, como el INABIF.

- **Instituto Nacional de Bienestar Familiar (INABIF).**

EL INABIF, conforme a lo dispuesto en su manual de operaciones, aprobado mediante resolución ministerial n° 315-2012-MIMP, es una unidad ejecutora del pliego ministerio de la

mujer y poblaciones vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes. Depende del vice ministerio de poblaciones vulnerables, tiene su sede central en la ciudad de lima y desarrolla sus actividades dentro del ámbito nacional, entre sus funciones está la de organizar, dirigir, ejecutar y supervisar servicios tendientes a lograr la prevención, protección, atención y apoyo de los niño, niñas, adolescentes, jóvenes discapacitados y adultos mayores en situación de riesgo y/o abandono.

Dentro de su organización cuenta con la unidad de servicios de protección de niños, niñas y adolescentes que es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades de prevención, promoción, protección a los niños, niñas y adolescentes en situación de presunto estado de abandono, a nivel nacional.⁶⁴

El INABIF tiene como misión principal promover la adquisición de capacidades que permita a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, en condiciones de pobreza extrema y riesgo social, y así orientarlos hacia un desarrollo integral, la autonomía, la integración familiar y la generación de ingresos, en el ámbito nacional.

Cuenta con el Programa de Prevención Integral del Niño y Adolescente Trabajador y de la Calle, es un programa piloto en América Latina, cuyo objetivo no es tanto asistencial, sino formativo.

La línea de acción de promoción viene siendo ejecutada por EDUCADORES DE CALLE en los lugares en donde se encuentran los niños, niñas y adolescentes trabajadores.

⁶⁴ Plan Operativo Institucional Modificado 2013 del INABIF, aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva 00733 del 13 de setiembre del 2013, pág. 11.

102

Estas actividades las realizan en mercados, en las calles, minas, canteras, ladrilleras; en zonas de trabajo peligrosas o en condiciones de mucho riesgo, como trabajar en la madrugada, extraer minerales, elaborar ladrillos artesanalmente, fileteando pescados, recogiendo basura, entre otras.

Se trabaja con el objetivo de "Contribuir en el desarrollo integral de los niños y adolescentes trabajadores y de la calle, a través de un proceso formativo no convencional, aplicado por Educadores de Calle".

El objetivo principal con este segmento de población, es evitar la participación en trabajos que impidan su desarrollo integral. El programa brinda apoyo para lograr la reinserción escolar contribuyendo con la matrícula de los menores en colegios, y con el refuerzo escolar. El cambio ocupacional, la reinserción familiar, y la atención de casos en la defensoría del niño y adolescente, son otros servicios que presta el INABIF.

b) Instituciones No Gubernamentales.

Las instituciones no gubernamentales se agrupan en redes o coordinadoras.

Existen redes que se ocupan específicamente sobre el Trabajo Infantil como la Red por un Futuro Sin Trabajo Infantil y la Marcha Global contra el Trabajo Infantil.

- **Red Por Un Futuro Sin Trabajo Infantil.**

Es una ONG que desarrolla proyectos de intervención directa con niños, niñas y adolescentes que trabajan.

Es una coordinadora nacional formada en 1995 e integrada actualmente por 24 organismos no gubernamentales que desarrollan actividades destinadas a niños, niñas y adolescentes trabajadores en 6 ciudades del Perú.

202

Su enfoque de trabajo se orienta a la prevención y erradicación del trabajo de niños y niñas, promoviendo el desarrollo de sus capacidades, particularmente en el área educativa.

Esta ONG desarrolla acciones de sensibilización a la opinión pública local y nacional; se promueve la participación de niños, niñas y adolescentes, entre sus principales objetivos se encuentran:

- Articular a las organizaciones de la sociedad civil alrededor de una política de prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Sensibilizar a la opinión pública sobre la situación, consecuencias y alternativas frente al trabajo infantil.
- Definir modelos de intervención que permitan avanzar en la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- Promover espacios de expresión y participaciones de niños, niñas y adolescentes que trabajan, haciendo visible a la ciudadanía todas las voces de la infancia.
- Desarrollar mecanismos de vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las políticas, planes y programas públicos relativos a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

- **Marcha Global contra el Trabajo Infantil.**

Es un movimiento que agrupa a organizaciones de 102 países, tiene como misión: "movilizar esfuerzos mundiales para proteger y promover los derechos de todos los niños, sobre todo el derecho a recibir una educación gratuita y de calidad y a estar libre de explotación económica de realizar cualquier trabajo que pueda ser perjudicial para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social". Tiene el interés de desarrollar acciones de sensibilización y propuestas de política contra el trabajo infantil.

En su interior también existen redes como la ONG Red para un Futuro Sin Trabajo Infantil, realizando también campañas de sensibilización y denuncia de la explotación laboral infantil.

La marcha global contra el trabajo infantil es hoy el mayor movimiento mundial de promoción y defensa de los derechos del niño y la niña, especialmente su derecho a estar libre de la explotación económica y acceder a una educación universal, gratuita y de calidad.

- **Grupo de Iniciativa Nacional por los Derechos del niño (GIN).**

Es una coordinadora nacional de organismos no gubernamentales que trabajan a favor de los niños, niñas y adolescentes. Fue fundada en 1992, moviliza esfuerzos humanos e institucionales a favor de la difusión, promoción y vigencia de la convención de las naciones unidas sobre los derechos del niño en el Perú.

c) **Organismos Internacionales.**

- **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).**

En el marco de la cooperación con el Perú, ha realizado actividades orientadas a favorecer la igualdad de oportunidades de todos los niños y adolescentes que realizan actividades de generación de ingresos.

La misión de UNICEF consiste en proteger los derechos de niños y niñas, para contribuir a resolver sus necesidades básicas y ampliar sus oportunidades a fin de que alcancen su pleno potencial. Para ello, UNICEF se rige bajo las disposiciones y principios de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

200

Asimismo, con el propósito de generar una conciencia social y el desarrollo de políticas nacionales, se han realizado actividades de investigación, de promoción, de apoyo y desarrollando seminarios y talleres para organizaciones no gubernamentales y comunitarias.

El objetivo principal de UNICEF es contribuir al desarrollo de políticas públicas equitativas e integradoras que promuevan y sostengan los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres.

La labor de UNICEF está en el ejercicio de la ciudadanía y la participación de los adolescentes. Esto incluye promover y supervisar los derechos y su marco de actuación en el ámbito nacional para reforzar el acceso a la información y el conocimiento, y el compromiso y la participación en el establecimiento de políticas públicas incluyentes destinadas a promover la vigencia de los derechos de la infancia y la mujer.

UNICEF aborda el tema del trabajo infantil, desde la óptica de los derechos del niño, respaldándose en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, para este organismo la educación es una estrategia para la eliminación del trabajo infantil.

- **Organización Internacional del Trabajo (OIT).**

Cuando se fundó la OIT en 1919, uno de los temas principales fue el trabajo infantil. El Convenio 5 adoptado en 1919, trata del problema de la admisión del empleo. Desde entonces se ha adoptado varios convenios sobre la edad mínima de admisión del empleo para diferentes industrias.

Los principales convenios de la OIT que tratan de la cuestión del trabajo infantil son:

- El Convenio 138 de la OIT sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo.
- Convenio 182 de la OIT sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999.

Si bien en 1992, la OIT estableció un programa para luchar contra el trabajo infantil, creando en 1992 el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), por sus siglas en inglés: International Program the Elimination of Child Labour, una iniciativa de cooperación técnica dedicada exclusivamente a prevenir y combatir el trabajo de los niños y niñas. El IPEC ha sido creado con el objeto de potenciar la respuesta de la OIT en relación con su meta fundamental de erradicar el trabajo infantil.

El objetivo principal de este programa es impulsar el proceso de eliminación del trabajo infantil a través de acciones conjuntas con gobiernos, organizaciones de empleadores, de trabajadores, organizaciones no gubernamentales y otros grupos sociales.

El IPEC trabaja con los gobiernos, los empleadores y los sindicatos con el propósito de desarrollar programas y políticas nacionales para eliminar el trabajo infantil. Actualmente, el IPEC, es un programa Infocus de la OIT que abarca tres formas de acción: la actividad normativa, la promoción de las normas y la cooperación técnica.

Desde sus inicios hasta la actualidad, IPEC ha evolucionado hacia una red mundial que actualmente abarca 90 países, de los cuales 27 son de América Latina y el Caribe.

En 1995, la Cooperación Española decidió colaborar con la OIT para hacer extensivo el Programa IPEC a América Latina. Esta colaboración y el marco de referencia de la misma quedaron reflejados en el Memorando de Entendimiento del 22 de marzo de 1995 celebrado entre el gobierno de España y la OIT

El programa para América Latina, que inicio en 1996, atendía a Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

Posteriormente se dividió en dos oficinas de Coordinación Subregional: una en Lima-Perú, que atiende a los países de América del Sur la otra en San José-Costa Rica, que presta servicios a los países de Centroamérica y el Caribe participantes del Programa.

2.4. MARCO JURIDICO:

2.4.1. Principales Normas Nacionales referidas al Trabajo Infantil y Adolescente, y al Principio del Interés Superior del Niño.

En el Perú se ha logrado establecer una legislación para la promoción y protección de niños, niñas y adolescentes, en los diferentes aspectos de su desarrollo, entre las que se encuentra el trabajo, el cual es protegido de manera especial con el instrumento nacional del código de los niños y adolescentes, en el que se da un régimen de protección al adolescente trabajador, además de los derechos que le reconoce la Constitución Política del Perú vigente, y el Código Civil, es así que señalamos los instrumentos normativos en el Perú:

a) **Constitución Política del Perú de 1993.**

En la que señala como punto de partida que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado"⁶⁵.

Este principio es del todo pertinente para enmarcar el problema del trabajo infantil y adolescente, ante aquellas ocupaciones laborales que desempeñan niños y niñas, poniendo en riesgo su bienestar integral, el estado coloca al ser humano como fin supremo.

Y que como derechos fundamentales de la persona reconocidos en nuestra carta magna en el art. 2º de la misma, inciso 1 mediante el cual señala que "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece".

Asimismo el artículo 23º del mismo cuerpo normativo expresa de manera taxativa en su inciso 1, que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan (...).

Con respecto al principio del interés superior del niño se advierte al art. 4º mediante el cual señala que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente (...) en situación de abandono.

b) **Código Civil Peruano (1984).**

Cuerpo normativo mediante el cual señala en su art. 457º sobre la "Autorización al menor para trabajar.- el menor capaz de discernimiento puede ser autorizado por sus padres para dedicarse a un trabajo, ocupación, industria u oficio. En este caso puede practicar los actos que requiera el ejercicio regular de tal actividad,

⁶⁵ Constitución Política del Perú de 1993, artículo 1º.

96

administrar los bienes que se le hubiese dejado con dicho objeto o que adquiriera como producto de aquella actividad, usufructuarlos o disponer de ellos.

La autorización puede ser revocada por razones justificadas”.

c) **Código de los Niños y Adolescentes⁶⁶.**

Cuerpo normativo que regula:

IX del Título Preliminar.- Interés Superior del Niño y del Adolescente. En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el estado a través de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, del ministerio público, los gobiernos regionales, gobiernos locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerara el principio del interés superior del niño y del adolescente y el respeto a sus derechos.

Artículo 4.- A su integridad personal.-

El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradable.

Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación.

Artículo 14.- A la Educación, Cultura, Deporte y Recreación.-

El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o

⁶⁶ Ley N° 27337 que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de agosto del año 2000.

la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios.

La autoridad educativa adoptara las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación.

Artículo 19.- Modalidades y Horarios para el Trabajo.-

El estado garantiza modalidades y horarios escolares especiales que permitan a los niños y adolescentes que traban asistir regularmente a sus centros de estudio.

Los directores de los centros educativos pondrán atención para que el trabajo no afecte su asistencia y su rendimiento escolar e informaran periódicamente a la autoridad competente acerca del nivel de rendimiento de los estudiantes trabajadores.

Artículo 22.- Derecho a Trabajar del Adolescente.-

El adolescente que será protegido en forma especial por el estado. El estado reconoce el derecho de los adolescentes a trabajar, con las restricciones que impone este código, siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Artículo 40º.- Programas para Niños y Adolescentes que Traban y Viven en la Calle (artículo modificado por la primera disposición final de la Ley 28190 publicada el 18-03-2004, el texto vigente es:)

Los niños y adolescentes que trabajan participarán en programas dirigidos a asegurar su proceso educativo y su desarrollo físico y psicológico.

Los niños y adolescentes que viven en la calle tienen derecho a participar en programas de atención integral dirigidos a erradicar la mendicidad y asegurar su proceso educativo, su desarrollo físico y psicológico.

El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, tendrá a su cargo la promoción y ejecución de estos programas, los cuales se desarrollan mediante un proceso formativo que incluye el fortalecimiento de sus vínculos con la familia, la escuela y la comunidad.

d) Código Penal Peruano Vigente.-

Artículo 128.- (Artículo modificado por la segunda disposición final de la Ley 28190, publicada el 18-03-2004, cuyo texto es el siguiente:)

Exposición a peligro de persona dependiente.

Artículo 180.- Rufianismo

(Artículo modificado por el artículo 1° de la Ley 28251, publicada el 08-06-2004)

Artículo 181.- (Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28251, publicada el 08-06-2004)

Artículo 181-A.- Turismo Sexual Infantil

(Artículo incorporado por el artículo 2 de la Ley 28251, publicada el 08-06-2004)

Artículo 182.- Trata de Personas

(Artículo modificado por el Artículo .1 de la Ley N° 28251, publicada el 08-06-2004)

Artículo 183-A.- Pornografía Infantil

(Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28251, publicada el 08-06-2004).

1.4.2. Principales Normas Internacionales referidas al Trabajo Infantil y Adolescente.

Si bien el trabajo infantil es un problema de dimensiones mundiales, por lo tanto diversos países incluyendo el Perú, han tomado decisiones y acuerdos comunes para combatirlo. La firma de estos convenios y tratados permiten que otros países contribuyan en la tarea de prevenir y erradicar el trabajo infantil, es así que mencionamos los siguientes convenios y tratados.

a) **Convenio Internacional sobre los Derechos del Niño (ratificada por el Estado Peruano el año 1990).**

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, es un convenio de las Naciones Unidas, siendo aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 61ª, sesión plenaria, el 20 de noviembre de 1989; que describe los derechos que tienen todos los niños, y establece las normas básicas para su bienestar y desarrollo.

Es el primer instrumento internacional que jurídicamente incorpora toda la gama completa de derechos humanos: derechos civiles y políticos así como derechos económicos, sociales y culturales y plantea el protagonismo de los propios niños en la tarea de lograr el respeto universal a los derechos humanos. Al ratificarlo, los gobiernos se comprometieron a proteger los derechos de la infancia y aceptaron su responsabilidad ante la comunidad internacional por el cumplimiento de dicho compromiso.

La aprobación de la Convención, origina un gran aporte de suma importancia para que nuestra legislación, al incorporar la llamada doctrina de atención integral, reconociendo por primera vez a los niños como sujetos de derechos, libertades y protección especial relacionado con el desarrollo integral, y estableciendo un sistema de justicia garantizándole un trato digno, respetando sus derechos fundamentales a las libertades y, sobre todo promoviendo su

reintegración, a fin de que este asuma una función constructiva en la sociedad⁶⁷.

Este instrumento establece en su artículo 3.1, que: "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño".

Asimismo, este instrumento no establece el trabajo como un derecho de los niños, sino todo lo contrario, pues indica que en el caso de que el menor necesite trabajar, debe considerarse mecanismos de protección, en el caso que se vea la necesidad de trabajar, como la edad mínima para el trabajo, horarios y condiciones de trabajo, ya que la asistencia a la escuela debe ser regular y las sanciones referidas al incumplimiento de las normas preventivas⁶⁸.

En el artículo 32° prescribe que "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño, a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social".

Del análisis de este artículo aparece que la Convención no se opone en principio a toda forma de trabajo infantil, sino que se pronuncia contra aquellas formas que impliquen explotación económica de los niños o que sean nocivas. El uso del vocablo "pueda" estaría indicando que basta con esta posibilidad de peligro o entorpecimiento. En efecto, serian formas negativas del trabajo

⁶⁷ William CAJAS BUSTAMANTE. Código de los Niños y Adolescentes. Comentado y Práctica Procesal. Perú. 2003. pág. 107.

⁶⁸ La Convención sobre los Derechos del Niño propone que los Niños son Sujetos de Derechos y que son valiosos e importantes.

infantil las que puedan ser peligrosas o entorpecer la educación del niño. También queda protegido el niño contra aquellos trabajos nocivos para su desarrollo, en sus dimensiones física, mental, espiritual o social.

Perú fue uno de los primeros países en ratificar la CIDN. Lo hizo en agosto de 1990, mediante la Resolución Legislativa N° 25278.

La Convención sirvió como marco de referencia para elaborar el Código de los Niños y Adolescentes.

En este instrumento internacional se garantiza a los niños, protección frente al maltrato, explotación económica y sexual, discriminación por motivo de raza, sexo, o estatus de minoría.

Reconoce el derecho de los niños a una infancia tranquila, a la formación escolar básica, atención a la salud y en general las condiciones de vida humana.

No distingue entre niños y adolescentes. En este instrumento todo menor de edad, de acuerdo a la legislación de cada país es un niño. El marco que brinda la Convención para la definición de niño es limitativo en cuanto a la mayoría de edad.

En la Convención se concede a los niños, el derecho a un nombre propio, a la ciudadanía, a la libre información, a la libertad de expresión, a la participación de las decisiones sobre su bienestar, y finalmente el derecho de reunirse pacíficamente y de formar sus propias asociaciones.

Constituye un marco ético político para que cada Estado asuma la protección de su población infantil, partiendo de una toma de conciencia de que los niños son sujetos de derechos con necesidades especiales y del rol activo que le toca al Estado en la lucha por el efectivo respeto de estos derechos destacando, no obstante, la responsabilidad primordial de la familia en lo que respecta a la protección y asistencia a los menores de edad.

Sus disposición buscan regular de manera casi exhaustiva, aquellas situaciones de conflicto que se evidencien por el incumplimiento de estos derechos, solucionando cualquier posible colisión con los derechos de los adultos, mediante la aplicación “del principio de interés superior del niño” que debe ser considerado primordialmente en todas las medidas convenientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, orientando de este modo la actuación de las autoridades públicas y las políticas públicas en relación a la infancia.

El convenio tiene cuatro principios fundamentales: el interés superior del niño, la no discriminación, el derecho a la supervivencia y desarrollo, y el derecho a opinar y a ser escuchado.

b) La Declaración de los Derechos del Niño.

Que en su Principio 2 establece: “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

c) Normas de la OIT en Trabajo Infantil.

Los convenios internacionales forman parte del Derecho Internacional. Por lo general, se elaboran bajo los auspicios de una organización internacional como la OIT o las Naciones Unidas. Las organizaciones internacionales celebran conferencias diplomáticas para redactar el proyecto de texto de un convenio.

En el caso de la OIT, lo hace la conferencia anual, en la que participan los delegados que representan a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y trabajadores. En otros casos, se hace una conferencia especial.

Una vez que un texto es aprobado o adoptado, los países pueden decidir ratificarlo. El hecho de que un país vote el texto de un convenio no significará que lo ratificará. La ratificación es un proceso independiente. Los gobiernos ratifican los convenios por decisión propia. Ningún país puede ser obligado a firmar o ratificar un convenio.

Cuando un país firma un convenio, es como si firmara un tratado con otro país. Por lo general, un convenio entra en vigor sólo después de haber sido ratificado por un número de países. "Entrar en vigor", es un término jurídico que significa que el convenio pasa a formar parte del Derecho Internacional. Generalmente, un convenio de la OIT entra en vigor 12 meses después de que la OIT haya registrado dos ratificaciones.

d) Normas Internacionales del Trabajo.

Son los convenios y recomendaciones adoptados por la Conferencia Internacional de Trabajo (CIT), que se celebra todos los años en Ginebra.

Los convenios internacionales de trabajo están abiertos a la ratificación de los Estados Miembros. Son tratados internacionales vinculantes para los países que los ratifican.

Mediante la ratificación, los países se comprometen voluntariamente a aplicar las disposiciones de los convenios en el ámbito nacional. Esto requiere adoptar la legislación y la práctica nacional a las disposiciones de los convenios y aceptar la supervisión internacional.

88

El propio convenio prevé que entrará en vigor 12 meses después de la fecha de segunda ratificación.

Posteriormente, cuando un Estado ratifica el Convenio, harán falta 12 meses antes de que entre en vigor en el país considerado. Por ejemplo, si un Estado ratifica el Convenio el 30 de enero de 2001, el Convenio entrará en vigor en ese país el 30 de enero de 2002.

Los Estados Miembros tienen la obligación de presentar los convenios a la autoridad o las autoridades que en sus países respectivos son competentes en materia de promulgación de leyes y otras medidas similares.

Las recomendaciones internacionales del trabajo no son acuerdos; por ello no requiere que los gobiernos las ratifiquen. Las recomendaciones pueden estar vinculadas a los convenios o ser instrumentos independientes.

Cualquiera sea el caso, se trata de una serie de directrices no vinculantes que pueden orientar la política y las prácticas nacionales. Pueden contener medidas más detalladas sobre la manera de aplicar las disposiciones de un convenio.

Es importante diferenciar los convenios de las recomendaciones.

Los Estados Miembros tienen, respecto de las recomendaciones, ciertas obligaciones importantes en materia de procedimientos, a saber, someterlos textos a las autoridades competentes, presentar informes sobre la acción resultante y en ciertas oportunidades presentar informes al Consejo de Administración de la OIT, a pedido del mismo, acerca de las medidas tomadas o previstas para dar efecto a las disposiciones que contienen.

Los convenios que no han sido ratificados tienen el mismo valor que las recomendaciones.

e) **Convenios Fundamentales.**

Los convenios son tratados internacionales sujetos a ratificación y son vinculantes por los estados miembros que lo ratifican.

El término "convenios fundamentales" o "normas fundamentales" se refiere a un grupo de ocho convenios de la OIT que trata de lo que se considera como los derechos humanos fundamentales en el trabajo o los derechos fundamentales de los trabajadores.

De los ocho tenemos los siguientes:

- **Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (Nº 29).**

La OIT lo define, como "Aquel trabajo o servicio que imponen coercitivamente el Estado o unos individuos que tienen la posibilidad y la facultad de amenazar a los trabajadores con sanciones como la amenaza física o la explotación sexual, la privación de comidas, de tierra o de salario, restringiendo sus movimientos o encerrándolos".

Tiene por objeto la eliminación inmediata de todas las formas de trabajos forzosos. Hay cinco excepciones: el servicio militar obligatorio, ciertas obligaciones cívicas, el trabajo carcelario que resulta de una condena penal, el trabajo necesario en casos de emergencia tales como guerra, incendio y terremotos, y pequeños servicios para la colectividad

- **Convenio sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (Nº 100).**

Conforme el artículo 1º de este Convenio, el término "remuneración" comprende el salario o sueldo ordinario, básico o mínimo, y cualquier otro emolumento en dinero o en especie pagados por el empleador, directa o indirectamente al trabajador; en concepto del empleo de este último.

Destaca el principio de igualdad de remuneración entre hombres y mujeres para un trabajo de igual valor. Esto se refiere a todas las remuneraciones pagadas por un empleador por un trabajo realizado por hombres o mujeres: salario básico y cualquier otro

pago adicional, ya sea directo o indirecto, en directo o en especie

- **Convenio sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (Nº 105).**

Prevé la abolición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio como medio de coerción, como castigo para expresar determinadas opiniones políticas o ideológicas; como método de movilización de la fuerza de trabajo, como medida de disciplina en el trabajo, como castigo de haber participado en huelgas, y como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.

- **Convenio sobre la Discriminación en el Empleo y la Ocupación, 1958 (Nº 111).**

Protege la oportunidad de igualdades y en el trato, prevé una política nacional con miras a eliminar, en materia de empleo y ocupación, todas las discriminaciones basadas en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación.

- **Convenio sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973 (Nº 138).**

Este convenio constituye una herramienta fundamental en la lucha contra el trabajo infantil, ya que exige que los Estados Miembros se comprometan a seguir una política nacional, que garantice la abolición efectiva del trabajo infantil.

Fija la edad mínima para la admisión al empleo o trabajo, la cual no deberá ser inferior en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a 15 años. No obstante los países cuya economía o medios de educación no estén suficientemente desarrollados podrán fijar la edad de 14 años y demás ratificaciones posteriores.

- **Convenio sobre la Prohibición de las peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación, 1999 (N° 182).**

El Convenio N° 182 fue redactado en la organización internacional del trabajo (OIT), se centra explícitamente en la necesidad de adoptar medidas inmediatas para eliminar las peores formas del trabajo infantil, tales como: la esclavitud, la trata infantil, la utilización de niños en los conflictos armados, la utilización de niños en la prostitución, el narcotráfico y el trabajo peligroso. El Convenio N° 182 se adoptó en 1999 y a la fecha ha sido ratificado por 169 países. Es esencial que los países los países ratifiquen el convenio y adopten medidas positivas para eliminar el trabajo infantil y ayudar a la rehabilitación y educación de los niños ex trabajadores⁶⁹

Señala en cuanto a las peores formas de trabajo infantil. Se trata de "todas aquellas formas de trabajo infantil que por su naturaleza y condiciones no garantizan a los niños y niñas sus derechos consagrados en la ley, especialmente las que exigen capacidades superiores a las que poseen los niños o las niñas, de acuerdo al momento particular de su desarrollo, o que afecten o coloquen en riesgo su natural proceso de desarrollo físico, mental, psicológico, emocional o afectivo, así como las que impiden o dificultan su ingreso, permanencia, desempeño y logros en el sistema educativo y que no ofrecen tiempo suficiente y espacios adecuados para la recreación, la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y el descanso"⁷⁰.

⁶⁹<http://www.ilo.org/ipecc/Campaignandadvocacy/Youthinaction/C182-Youth-orientated/lang-es/index.htm>.

⁷⁰Internet: www.pj.gob.pe.

2.5. Hipótesis Hi.

- Las condiciones de Trabajo Infantil si están vulnerando el Principio del Interés Superior del Niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica - 2013.

Hipótesis Ho.

- Las condiciones de Trabajo Infantil no están vulnerando el Principio del Interés Superior del Niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica - 2013.

2.6. Definición de Términos:

- **Adolescencia.-** Como aquella etapa que llega después de la niñez u que abarca desde la pubertad hasta el completo desarrollo del organismo es conocida como adolescencia. El término proviene de la palabra latina *adolescencia*, también es denominado como la transformación del infante antes de llegar a la adultez pues se trata de un cambio de cuerpo y mente, porque no solo acontece en el propio adolescente, sino que también se conjuga con su entorno.
- **Abastos.-** abundancia⁷¹
- **Dignidad.-** El artículo 1º de la Constitución de 1993, al lado del respeto a la persona humana, enuncia también el deber de la sociedad y del Estado de respetar su dignidad. La "dignidad" es una calidad inherente a la persona, en cuanto esta es simultáneamente libre e idéntica a sí misma. La libertad y la identidad sustentan la dignidad del ser humano. El ser humano posee dignidad porque, siendo libre, es un ser espiritual, y además, por el hecho de que, a pesar de que todos los seres humanos son iguales, no hay dos idénticos. Es esta dignidad inherente a su ser el sustento de los derechos fundamentales de la persona humana⁷².

⁷¹ <http://lema.rae.es/drae/?val=abastos>.

⁷²La Constitución Comentada, Tomo I, Obra colectiva escrita por 117 destacados juristas del país, Director Walter Gutiérrez, Gaceta Jurídica S.A, Primera Edición Diciembre 2005, Pag 46.

- **Estado.-** Conjunto de los órganos de gobierno de un país soberano. En el régimen federal, porción de territorio cuyos habitantes se rigen por leyes propias, aunque estén sometidos en ciertos asuntos a las decisiones de un gobierno común.
- **Explotación Infantil.-** La explotación infantil es aquel trabajo que realizan los niños en el marco de un sistema de producción económica. El fenómeno puede tener graves consecuencias para el desarrollo de menores, pues afecta el disfrute de sus derechos, las personas menores de 18 años que desempeñan una actividad laboral que afecta su desarrollo, que son sometidas a tareas riesgosas o que son obligados a realizar actividades ilegales son víctimas de la explotación infantil, esta noción suele utilizarse como sinónimo de trabajo infantil, aunque esta segunda noción no necesariamente implica un abuso
- **Infancia.-** Período de la vida humana desde que se nace hasta la pubertad⁷³. Período de la vida humana desde que se nace hasta la pubertad⁷⁴.
- **Infante.-**La infancia o niñez es un término amplio aplicado a los seres humanos que se encuentran en fases de desarrollo comprendidas entre el nacimiento y la adolescencia o pubertad⁷⁵
- **Integridad moral.-** al conjunto de principios o sentimientos que cada persona posee y vivencia, los mismos que responden a su propia escala de valores. Estos últimos orientan su vida, su accionar en el mundo, otorgándole un sentido. Un agravio a la "moral" personal significa un daño al ámbito emocional de la persona, es decir, a su vertiente psíquica. En efecto, cualquier agravio al conjunto de principios y sentimientos que conforman la "moral" persona la carrea, como consecuencia, un daño psíquico que se configura como una

⁷³ <http://lema.rae.es/drae/?val=infante>.

⁷⁴ <http://lema.rae.es/drae/?val=infancia>.

⁷⁵ <http://es.wikipedia.org/wiki/Infancia>.

perturbación de carácter emocional no patológica que, generalmente, tiende a disiparse con el transcurrir del tiempo⁷⁶

- **Integridad física.**- un agravio al cuerpo⁷⁷.
- **Integridad personal.**- Según el Tribunal Constitucional español, mediante el llamado derecho a la integridad personal se "protege la inviolabilidad de la persona, no solo contraataques dirigidos a lesionar su cuerpo o espíritu, sino también toda clase de intervención a esos bienes que carezca de consentimiento de su titular"⁷⁸
- **Ley.**- precepto dictado por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados.⁷⁹
- **Mercado.**- Sitio público destinado permanentemente, o en días señalados, para vender, comprar o permutar bienes o servicios⁸⁰
- **NATs.**- Son todos aquellos niños y adolescentes que realizan algún tipo de actividad laboral, que puede ser remunerada o no y que puede ser desarrollada dentro o fuera de la casa.
- **Niño.**- De acuerdo al código de los niños y adolescentes, se define al niño como aquel ser humano desde su concepción hasta los 12 años de edad.
- **Norma.**- Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades, etc.⁸¹
- **Trabajo.**- Esfuerzo personal para la producción y comercialización de bienes y/o servicios con un fin económico, que origina un pago en dinero o cualquier otra forma de retribución. Esfuerzo humano aplicado a la producción de la riqueza, en contraposición a capital⁸², Ocupación retribuida⁸³.

⁷⁶La Constitución Comentada, Tomo I, Obra colectiva escrita por 117 destacados juristas del país, Director Walter Gutiérrez, Gaceta Jurídica S.A, Primera Edición Diciembre 2005, Pag 59

⁷⁷Ibid. Pág. 63.

⁷⁸Ibid. Pág. 326

⁷⁹ <http://lema.rae.es/drae/?val=ley>.

⁸⁰ <http://lema.rae.es/drae/?val=mercado>

⁸¹ <http://lema.rae.es/drae/?val=norma>.

⁸² <http://lema.rae.es/drae/?val=trabajo>.

⁸³ <http://lema.rae.es/drae/?val=trabajo>

- **Salario.**- retribución que recibe el trabajador por el servicio prestado a las órdenes de su empleador, por una determinada unidad de tiempo⁸⁴.
- **Sujeto de derecho.**- se entiende como tal al ser humano, tanto en forma individual, desde la concepción hasta la muerte, como en su forma colectiva u organizada⁸⁵. Para el código civil de 1984, son sujetos de derecho; el concebido, la persona natural, la persona jurídica y los entes colectivos no personificados⁸⁶.
- **Vulnerar.**- transgredir, quebrantar, violar una ley o precepto⁸⁷.

2.7. Variables:

Univariable: Trabajo Infantil vulnera el Principio del Interés Superior del Niño

Sub Variables:

- trabajo infantil.
- Vulneración del principio del interés superior del niño.

⁸⁴Raúl CHANAME ORBE, Diccionario Jurídico Moderno, Editorial San Marcos, 2007, pág. 398.

⁸⁵Ibíd., pág. 414

⁸⁶Código Civil Peruano de 1984.

⁸⁷ <http://lema.rae.es/drae/?val=vulnerar>.

2.8. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES:

VARIABLE	SUB VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Trabajo Infantil vulnera el Principio del Interés Superior del Niño.	Trabajo Infantil	Es aquel trabajo o actividad económica que es realizado por niños y niñas, es decir por menores de 12 años de edad, cualquiera sea su condición laboral, trabajador asalariado, trabajador independiente.		Edad	Menor a 12 años.
	Vulneración del Principio del Interés Superior del Niño.	Vulneración el Principio del Interés Superior del Niño, viene a ser en la afectación de los derechos fundamentales, que les impidan el acceso, rendimiento y permanencia en la educación o se realicen en ambientes, peligrosos, produzcan efectos negativos inmediatos o futuros o se lleven a cabo en condiciones que afecten el desarrollo psicológico, físico, moral o social de los niños, donde el interés superior del niño debe prevalecer ante el intereses de terceros, lo que comprende la actuación del Estado, instituciones privadas, así como de sus propios padres, apoderados y/o responsables.	Definidas cada una de las condiciones de Trabajo Infantil, se procederá a evaluar si cada una de estas vulnera o no el Principio del Interés Superior del Niño.	<p>Condiciones Morales del Trabajo:</p> <p>Condiciones Físicas del Trabajo:</p> <p>Condiciones económicas del trabajo:</p> <p>Sanciones Legales del Trabajo:</p>	<p>a. Dignidad del trabajo.</p> <p>b. Idoneidad del trabajo conforme a la edad mínima.</p> <p>c. Esfuerzo físico.</p> <p>d. Peligros en el desarrollo del trabajo.</p> <p>e. Idoneidad del trabajo conforme a las capacidades físicas del menor.</p> <p>f. Remuneración del trabajo.</p> <p>g. Horario de trabajo (art.19 CNA).</p> <p>h. Jornada máxima de 4 horas (art. 56 CNA).</p> <p>i. Supervisión por los órganos respectivos (art. 49 CNA).</p> <p>j. Cuentan con seguridad social (art. 64 CNA).</p> <p>k. Descanso para el trabajador familiar no remunerado (art. 63° CNA).</p>

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. **Ámbito de Aplicación:**

Lugar : Región y Provincia de Huancavelica
Sede : Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica
Tiempo : Inicio - Mayo del 2014; Culminación - Enero del 2015.

Población de Estudio: Niños y Niñas que han laborado en el Mercado de Abastos de la Ciudad de Huancavelica durante el año 2013.

3.2. **Tipo de Investigación:**

Por el tipo de investigación el estudio reunió las condiciones de una investigación básica en razón que se evaluó y midió la variable en su estado natural, a fin de generar y acrecentar conocimientos teóricos⁸⁸

3.3. **Nivel de Investigación:**

El nivel de investigación fue descriptivo, porque describió los hechos como son observados busca especificar las propiedades importantes y relevantes del objeto de estudio.

⁸⁸Sanchez Carlessi, Hugo y Carlos Reyes Meza (1998) "Metodología y Diseño en la Investigación Científica", Editorial Mantaro. pág. 13.

3.4. Método de Investigación:

Los métodos que se utilizó en la investigación es: el método científico el cual permitirá un estudio con base científicas y de particular el deductivo, porque; se estudiara la variable en forma general para luego estudiar en forma particular, para luego responder la hipótesis en forma concreta.⁸⁹

3.5. Diseño de Investigación:

Diseño que se planifico en el estudio es: Diseño No Experimental Transversal. Diseño No Experimental; porque se trata de estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. Transversal; porque recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único.⁹⁰

De particular es un Diseño transaccional Descriptivo; el cual se detalla a continuación¹⁵

M-----O

M= Niños que laboran en el Mercado de Abastos de Huancavelica.

O = El trabajo infantil en la vulneración del principio del interés superior del niño.

3.6. Población, Muestra, Muestreo:

La población en la cual trabaje, fue de 20 niños/as que han laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica - 2013, donde se desarrollará las encuestas al margen del presente trabajo de investigación; para lo cual se tomara como muestra a los niños y niñas, que estén realizando trabajos en sus diversas manifestaciones.

Muestra: 20 niños/as que ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica.

⁸⁹ Durand Mauro Zelayaran (2009) "Metodología de Investigación Jurídica", p 89.

⁹⁰Carrasco DS. Metodología de la Investigación Científica. Lima: Editorial "San Marcos"; 2006.

70

Muestreo: No probabilística: en este tipo de muestreo, puede haber clara influencia de la persona o personas que seleccionan la muestra o simplemente se realiza atendiendo a razones de comodidad, del mismo modo el muestro es deliberado o intencional, ya que en este tipo de muestreo la selección de la muestra es de forma deliberada porque los sujetos poseen las características necesarias para la investigación⁹¹

Criterio de inclusión:

Niño y/o niña menor de 12 años y que han laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica - 2013.

Criterio de Exclusión:

Mayor de 12 años.

3.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos:

Técnica: Encuesta

Instrumento: Cuestionario.

Las técnicas de apoyo son las siguientes:

- ❖ Técnica documental.
- ❖ Técnica de entrevistas.

3.8. Procedimiento de Recolección de Datos:

- Se Coordinó con el Encargado del Mercado de Abasto de la ciudad de Huancavelica.
- Se Coordinó con las madres, padres y/o apoderado de los niños y/o niñas menores de 12 años que laboran en el Mercado de Abastos.

⁹¹ Hernández Sampieri R, Fernández C, Baptista P, Metodología de la investigación. 5ed. Mexico: themcgraw-hillcompanies, INC ;2010. capítulo 5, definición del alcance de la investigación de realizar; p.240.

- Se aplicó el instrumento de investigación.
- Se tabulo los datos estadísticos.

3.9. Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos:

Para la descripción e interpretación de datos que se obtendrán luego de la aplicación del instrumento sobre el trabajo infantil en la vulneración del principio del interés superior del niño. Se organizó los datos recolectados para la representación de los mismos haciendo uso del paquete estadístico IBM SPSS Statistics para Windows Vers. 21.0 y Microsoft Office-Excel 2013; en la cual se utilizó una estadística Descriptiva y para la prueba de hipótesis se usó la prueba de T de Studen para una muestra.⁹²

⁹²Moya Rufino C "Estadística Descriptiva", Editorial San Marcos.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos luego de la aplicación del instrumento y tabulación de los datos que se hallaron en el transcurso de la investigación en el que se empleó la estadística descriptiva a través de los cuadros simples, medidas de tendencia central y dispersión, además de sus respectivos gráficos, en el cual se procesó los datos de 20 niños/as menores de 12 años que han laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el periodo 2013.

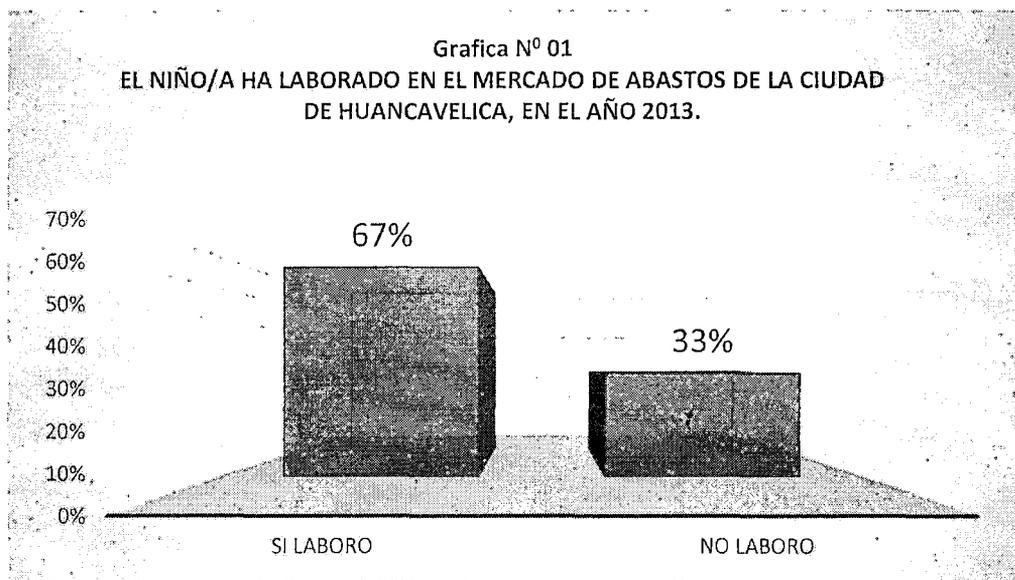
4.1.1 Trabajo Infantil

Tabla N° 01

EL NIÑO/A HA LABORADO EN EL MERCADO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE HUANCVELICA, EN EL AÑO 2013.

SITUACION	f_i	$h_i\%$
SI LABORO	20	67%
NO LABORO	10	33%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla N° 01

Interpretación:

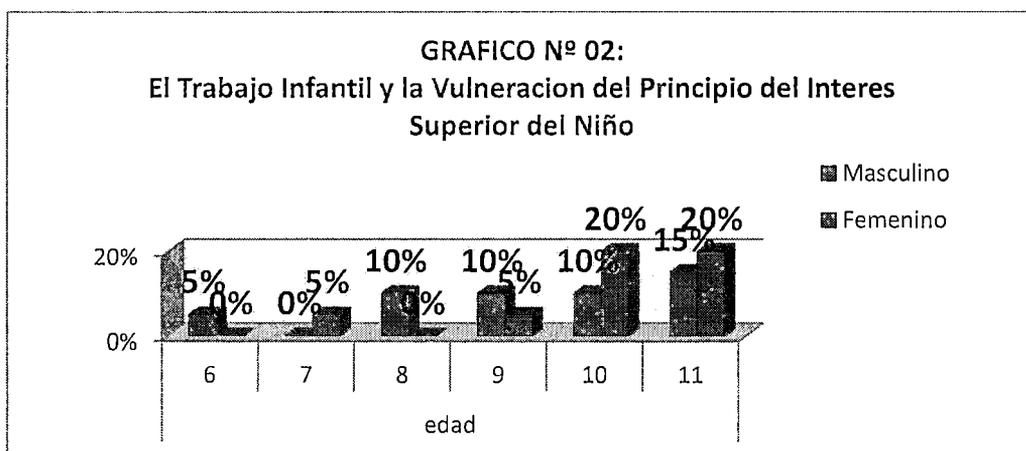
Se aprecia que en la gráfica el 100% (30) de los encuestados señalan que el 67% de niños/as han laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica en el año 2013, y el 33% señalan que, no han laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica en el año 2013.

Tabla N° 02

EDAD Y SEXO QUE PRESENTAN LOS TRABAJADORES INFANTILES DEL MERCADO DE ABASTO DE HUANCAMELICA EN EL AÑO 2013.

EDAD	SEXO				TOTAL	
	MASCULINO		FEMENINO			
	f_i	$h_i\%$	f_i	$h_i\%$	F_i	$H_i\%$
6	1	5%	0	0%	1	5%
7	0	0%	1	5%	1	5%
8	2	10%	0	0%	2	10%
9	2	10%	1	5%	3	15%
10	2	10%	4	20%	6	30%
11	3	15%	4	20%	7	35%
TOTAL	10	50%	10	50%	20	100%

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla N° 02

Interpretación:

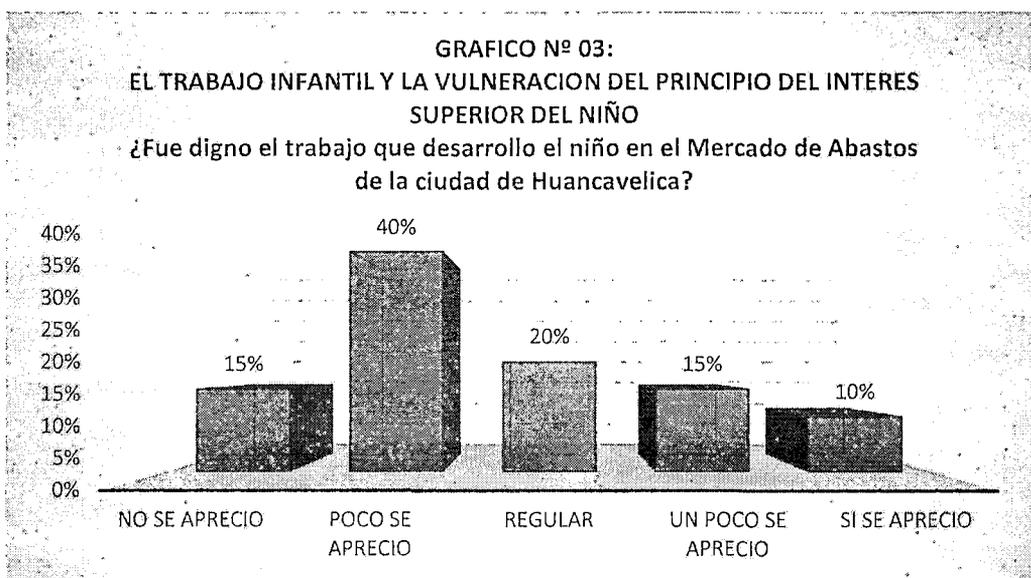
Se aprecia en la gráfica que el 5%(1) es de la edad 7 años, el 5%(1) es de la edad 9 años, el 20%(4) son de la edad de 10 años y 20%(4) son de la edad de 11 años, todos los señalados pertenecen al sexo femenino. Asimismo se aprecia en la gráfica que el 5% (1) es de la edad de 6 años, el 10%(2) son de la edad de 8 años, el 10%(2) son de la edad de 9 años, el 10%(2) son de la edad de 10 años, el 15%(3) son de la edad de 11 años todos ellos pertenecen al sexo masculino. Haciendo un total al 100% (20).

Tabla N° 03

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO
¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?

¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	f_i	$h_i\%$
NO SE APRECIO	3	15%
POCO SE APRECIO	8	40%
REGULAR	4	20%
UN POCO SE APRECIO	3	15%
SI SE APRECIO	2	10%
TOTAL	20	100 %

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla N° 03

Interpretación:

En la Grafica podemos apreciar que un 40 % (8), indica que poco fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, el 20% (4) indica que regular fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, el 15% (3) indica que no fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, el 15% (3) indica que un poco fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, y el 10% (2) indica que si fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica.

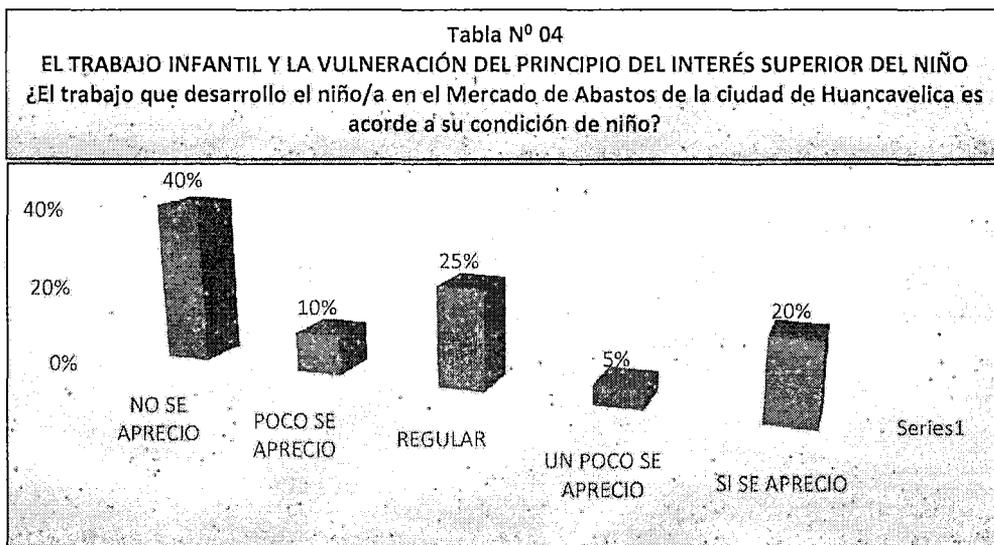
Tabla N° 04

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?

¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?	f_i	$h_i\%$
NO SE APRECIO	8	40%
POCO SE APRECIO	2	10%
REGULAR	5	25%
UN POCO SE APRECIO	1	5%
SI SE APRECIO	4	20%
TOTAL	20	100%

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla N° 04

Interpretación:

En la Grafica podemos apreciar que un 40% (8), indican que no se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos - Huancavelica es acorde a su condición de niño, el 10 % (2) indica que poco se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos - Huancavelica es acorde a su condición de niño, el 25% (5) indica que regular se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos - Huancavelica es acorde a su condición de niño, el 5% (1) indica que un poco se aprecia que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos - Huancavelica es acorde a su condición de niño, y el 20% indican que si se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos - Huancavelica es acorde a su condición de niño

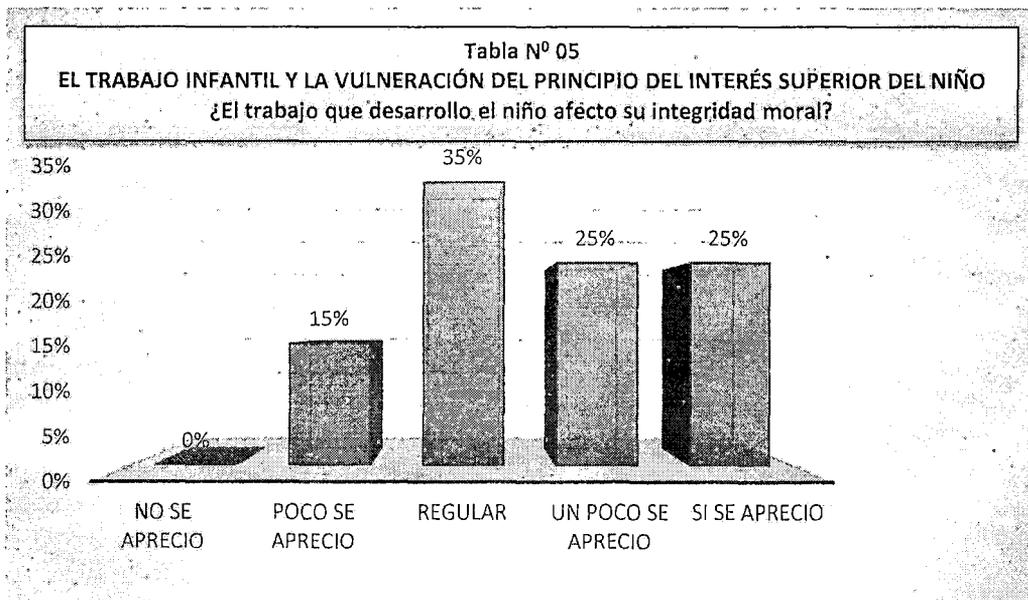
Tabla Nº 05

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

¿El trabajo que desarrollo el niño afecto su integridad moral?

¿El trabajo que desarrollo el niño afecto su integridad moral?	f_i	$h_i\%$
NO SE APRECIO	0	0%
POCO SE APRECIO	3	15%
REGULAR	7	35%
UN POCO SE APRECIO	5	25%
SI SE APRECIO	5	25%
TOTAL	20	100 %

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla Nº 05

Interpretación:

En la Grafica podemos apreciar que un 35 % (7), indica que regular afecto la integridad moral el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos - Huancavelica, el 25 % (5), indica que un poco se apreció que afectó la integridad moral el trabajo que desarrollo el niño/a, un 25 % (5), indica que si se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral, un 15 % (3), indica que no se apreció que el trabajo que desarrollo el niño afecto su integridad moral.

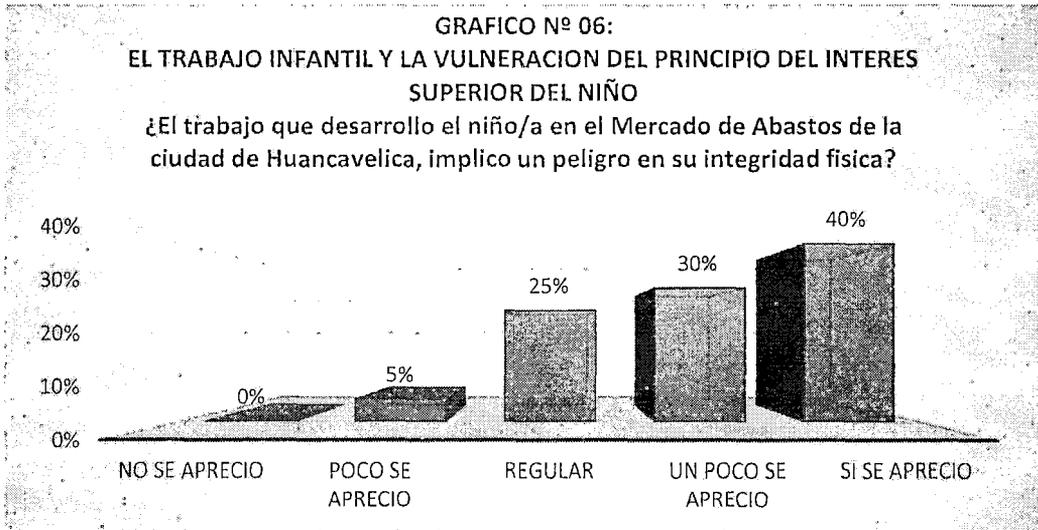
Tabla N° 06

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implico un peligro en su integridad física?

¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implico un peligro en su integridad física?	f_i	$h_i\%$
NO SE APRECIO	0	0%
POCO SE APRECIO	1	5%
REGULAR	5	25%
UN POCO SE APRECIO	6	30%
SI SE APRECIO	8	40%
TOTAL	20	100 %

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla N° 06

Interpretación:

En la Grafica podemos apreciar que un 40 % (8), indica que si se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica implico un peligro en su integridad física, un 30 % (6), indica que un poco se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica implico un peligro en su integridad física, un 25 % (5), indica que regular se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica implico un peligro en su integridad física, y un 05 % (1), indica que poco se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implico un peligro en su integridad física.

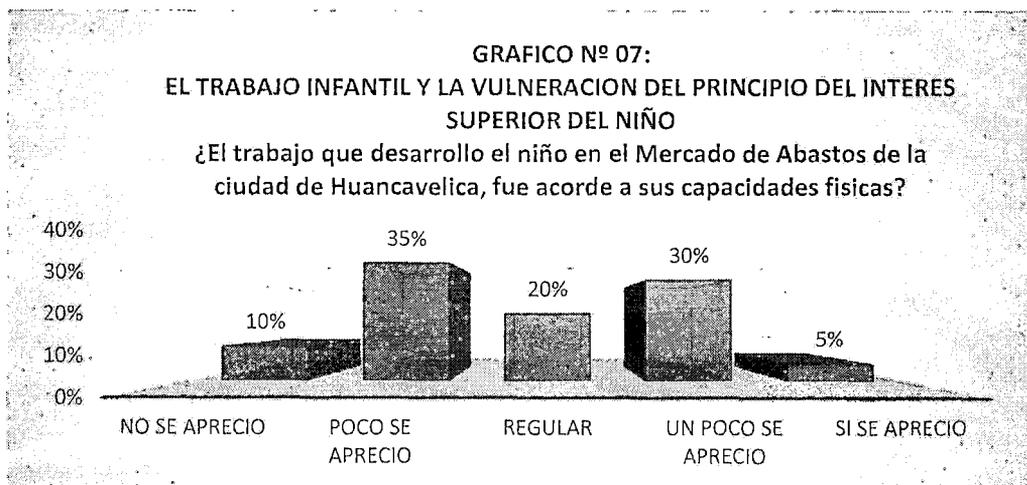
Tabla N° 07

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?

¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	f_i	$h_i\%$
NO SE APRECIO	2	10%
POCO SE APRECIO	7	35%
REGULAR	4	20%
UN POCO SE APRECIO	6	30%
SI SE APRECIO	1	5%
TOTAL	20	100 %

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla N° 07

Interpretación:

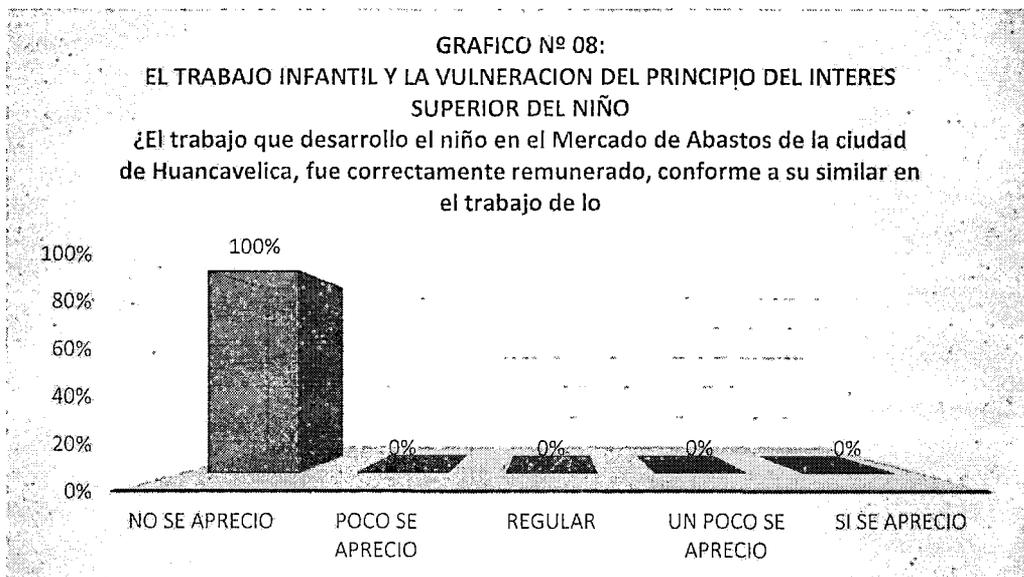
En la Grafica podemos apreciar que un 35 % (7), indica que poco se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica fue acorde a sus capacidades físicas, un 30 % (6), indica que un poco se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica; fue acorde a sus capacidades físicas, un 20 % (4), indica que regular se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas, un 10 % (2), indica que no se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas, Y un 5 % (1), indica que si se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica fue acorde a sus capacidades físicas.

Tabla N° 08

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO
¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?

¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	f_i	$h_i\%$
NO SE APRECIO	20	100%
POCO SE APRECIO	0	0%
REGULAR	0	0%
UN POCO SE APRECIO	0	0%
SI SE APRECIO	0	0%
TOTAL	20	100 %

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla N° 08

Interpretación:

En la Grafica podemos apreciar que un 100 % (20), indica que no se aprecia que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos.

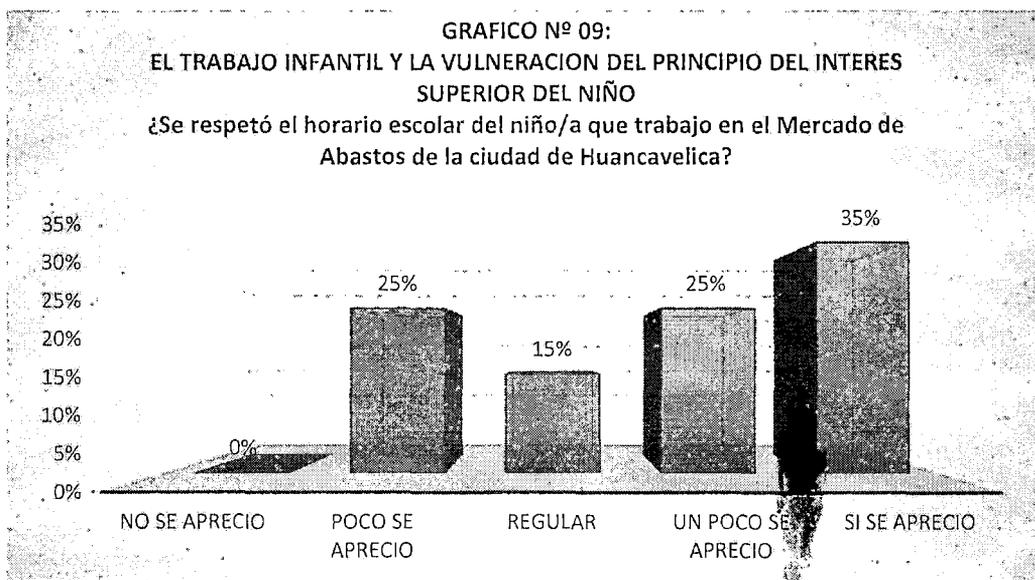
Tabla N° 09

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?

¿Se respetó el horario escolar del niño que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	f_i	$h_i\%$
NO SE APRECIO	0	0%
POCO SE APRECIO	5	25%
REGULAR	3	15%
UN POCO SE APRECIO	5	25%
SI SE APRECIO	7	35%
TOTAL	20	100 %

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla N° 09

Interpretación:

En la Grafica podemos apreciar que un 35 % (7), indica que si se apreció que se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, un 25 % (5), indica que un poco se apreció que se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, un 25 % (5), indica que poco se apreció que se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, 15 % (3), indica que regular se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica.

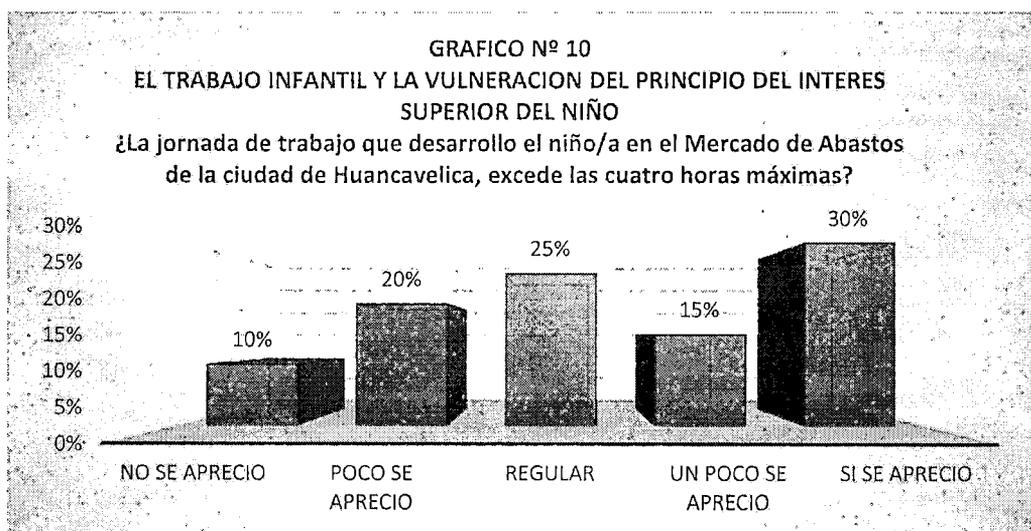
Tabla N° 10

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?

¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	f_i	$h_i\%$
NO SE APRECIO	2	10%
POCO SE APRECIO	4	20%
REGULAR	5	25%
UN POCO SE APRECIO	3	15%
SI SE APRECIO	6	30%
TOTAL	20	100 %

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla N° 10

Interpretación:

En la Grafica podemos apreciar que un 30 % (6), indica que si se apreció que la jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas, un 25% (5), indica que regular se apreció que la jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas, un 20% (4), indica que poco se apreció que la jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas, un 15% (3), indica que un poco se apreció que la jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas, y un 10 % (2), indica que no se apreció que la jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas.

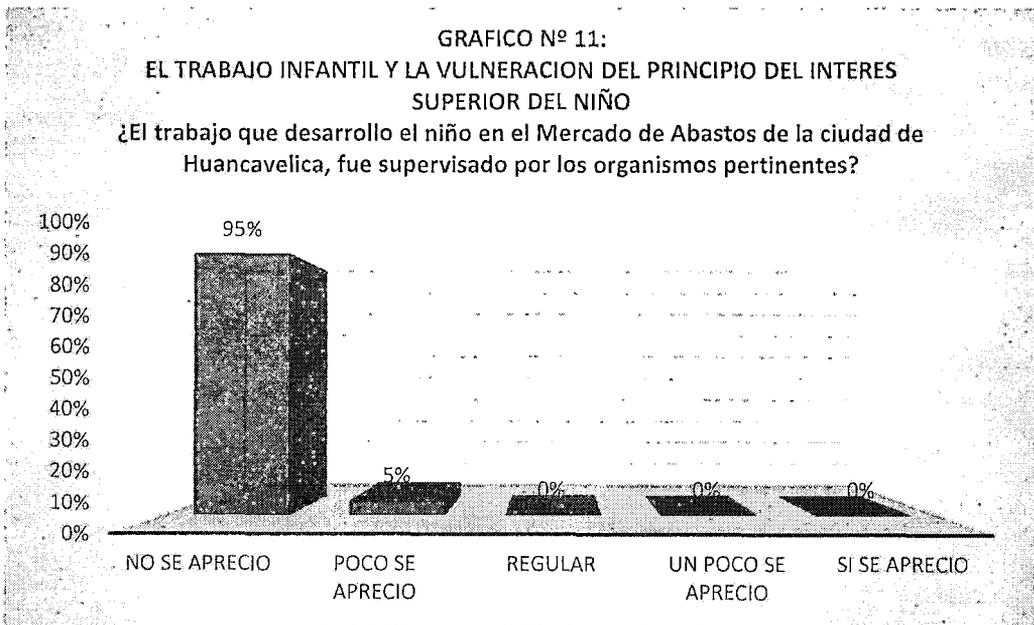
Tabla N° 11

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?

¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas previstas por ley?	f_i	$h_i\%$
NO SE APRECIO	19	95%
POCO SE APRECIO	1	5%
REGULAR	0	0%
UN POCO SE APRECIO	0	0%
SI SE APRECIO	0	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla N° 11

Interpretación:

En la Grafica podemos apreciar que un 95 % (19), indica que no se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes, y un 05 % (1), indica que poco se apreció que el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes.

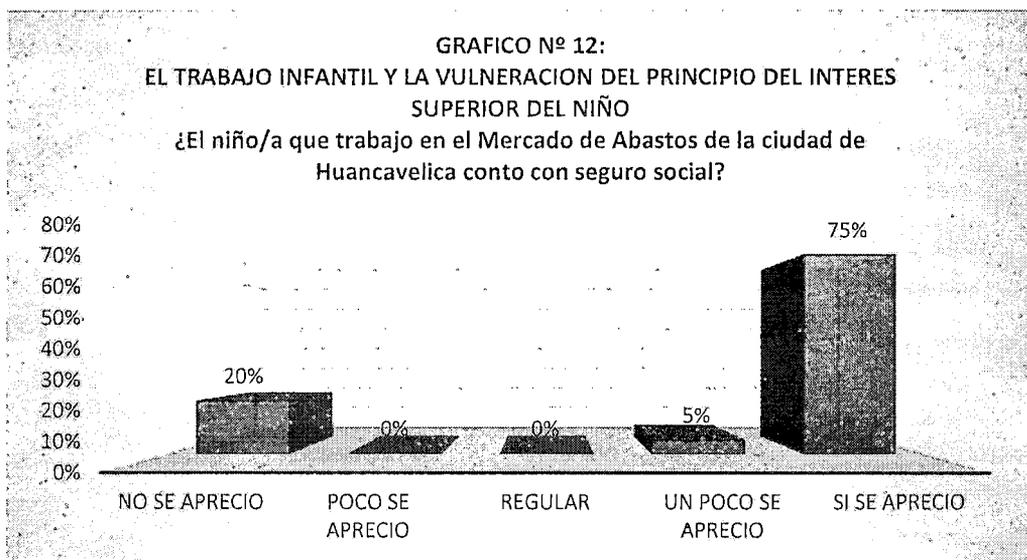
Tabla N° 12

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?

¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	f_i	$h_i\%$
NO SE APRECIO	4	20%
POCO SE APRECIO	0	0%
REGULAR	0	0%
UN POCO SE APRECIO	1	5%
SI SE APRECIO	15	75%
TOTAL	20	100 %

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla N° 12

Interpretación:

En la Grafica podemos apreciar que un 75 % (15), indica que si se aprecia que el niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social, un 20% (4), indica que no se aprecia que el niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social, y un 5% (1), indica que un poco se aprecia que el niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social.

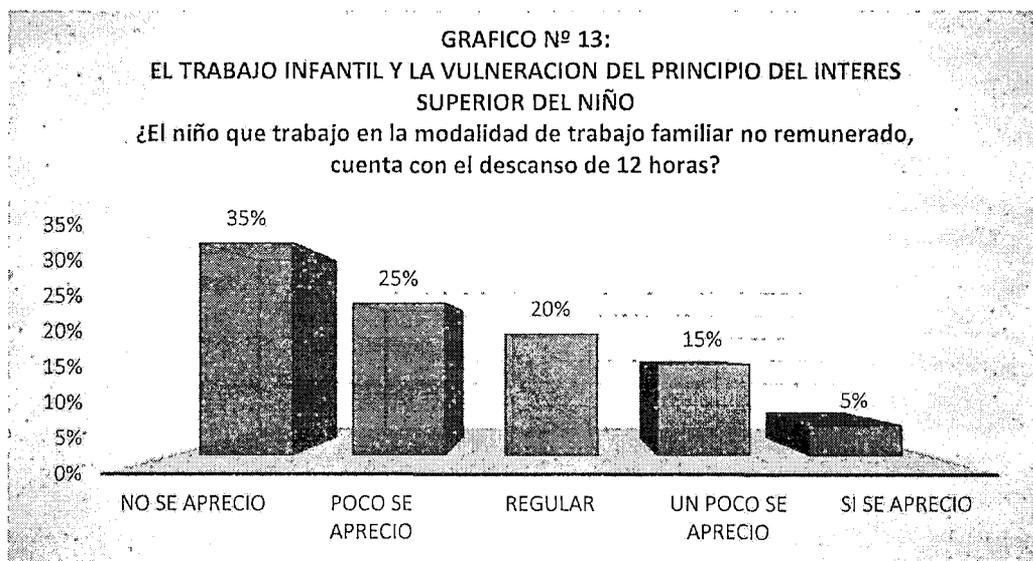
Tabla N° 13

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO

¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?

¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas prescrito por Ley?	f_i	$h_i\%$
NO SE APRECIO	7	35%
POCO SE APRECIO	5	25%
RÉGULAR	4	20%
UN POCO SE APRECIO	3	15%
SI SE APRECIO	1	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla N° 13

Interpretación:

En la Grafica podemos apreciar que un 35 % (7), indica que no se apreció que el niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas, un 25 % (5), indica que poco se apreció que el niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas, un 20 % (4), indica que regular se apreció que el niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas, un 15% (3), indica que un poco se apreció que el niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas, y un 5 % (1), indica que si se apreció que el niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas

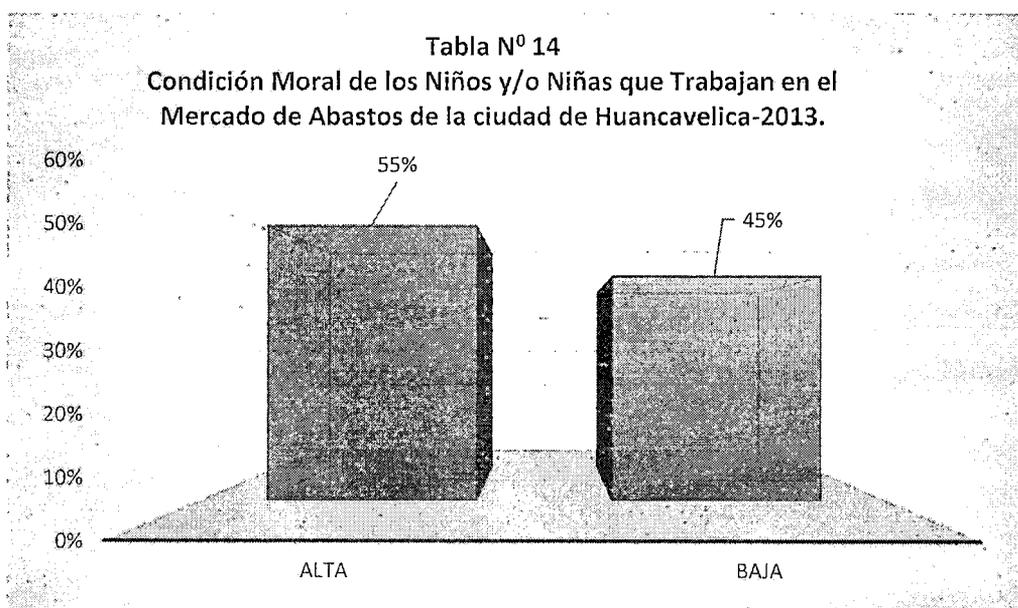
4.1.2 Dimensiones de la variable de Vulneración del principio de interés superior del niño.

Tabla N° 14

Condición Moral de los Niños y/o Niñas que Trabajan en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica-2013.

CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO	f_i	$h_i\%$
ALTA	11	55%
BAJA	9	45%
TOTAL	20	100 %

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla N° 14

Interpretación:

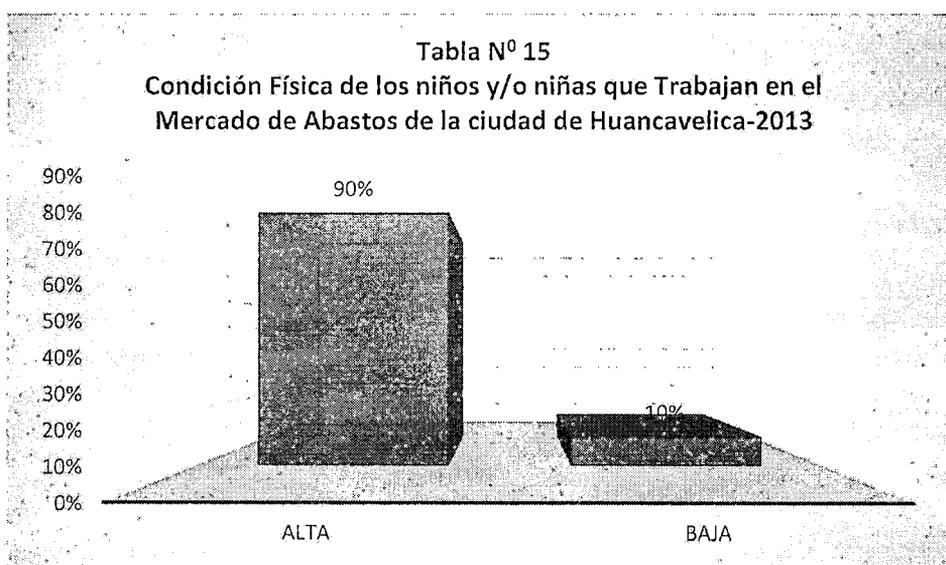
Se puede apreciar que el nivel de vulneración en la condición moral de los niños y/o niñas que laboran en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica -2013 se encuentra alto en un 55% (11), y bajo en un 45% (9)

Tabla N° 15

Condición Física de los niños y/o niñas que Trabajan en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica-2013.

CONDICIONES FISICAS DEL TRABAJO	f_i	$h_i\%$
ALTA	18	90%
BAJA	2	10%
TOTAL	20	100 %

Fuente: Base de datos.



Fuente: Tabla N° 15

Interpretación:

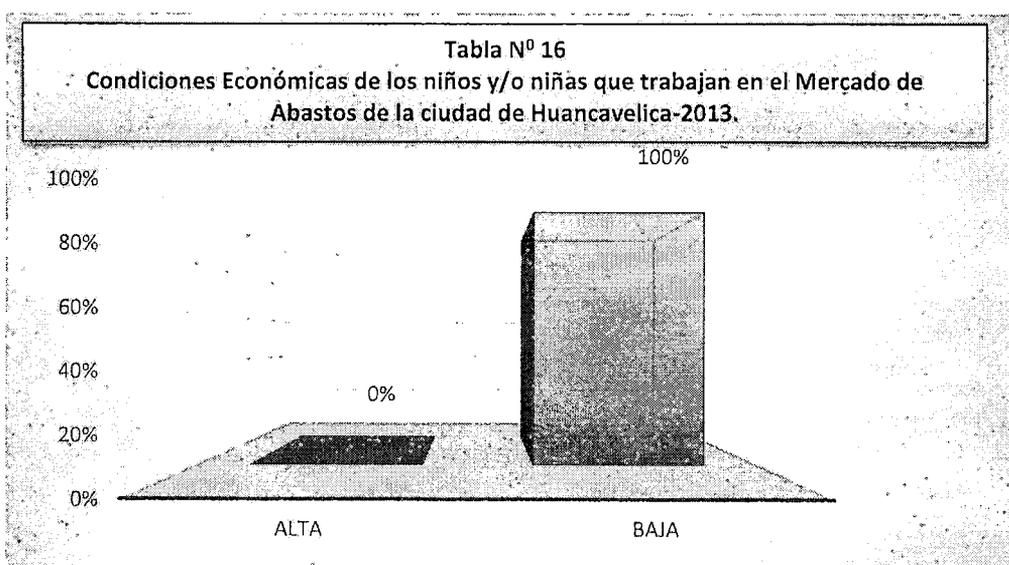
Se puede apreciar que el nivel de vulneración en la condición física de los niños y/o niñas que trabajan en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica – 2013 se encuentra alta en un 90% (18), y baja, en un 10% (02).

Tabla N° 16

Condiciones Económicas de los niños y/o niñas que trabajan en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica-2013.

CONDICIONES ECONOMICAS DEL TRABAJO	f_i	$h_i\%$
ALTA	0	0%
BAJA	20	100%
TOTAL	20	100 %

Fuente: Base de datos.



Fuente: Tabla N° 16

Interpretación:

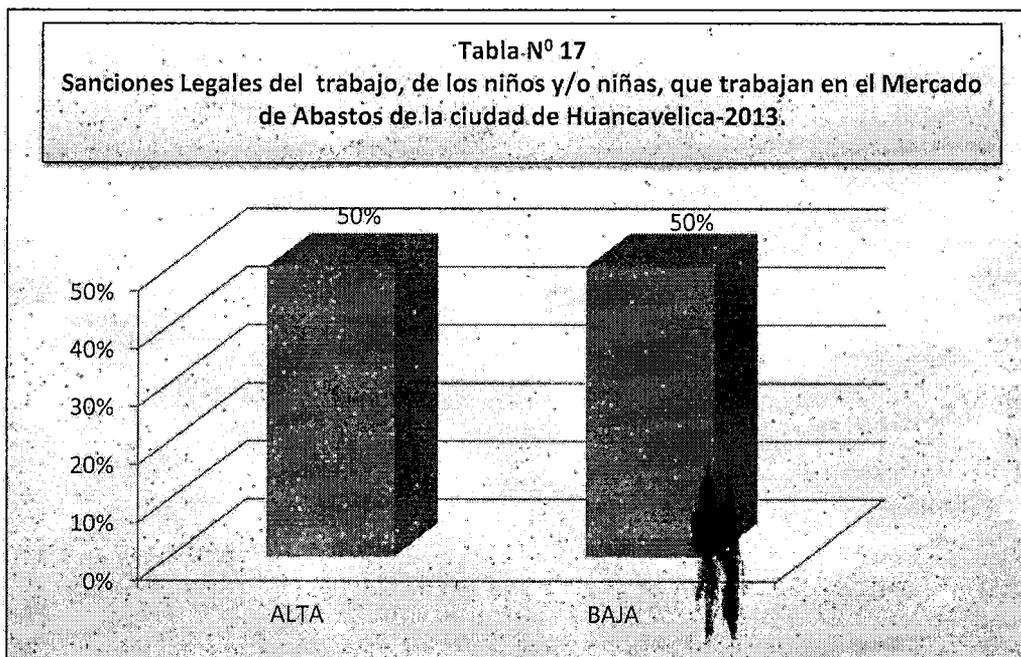
Se puede apreciar que el nivel de vulneración en la condición económica de los niños y/o niñas que trabajan en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica se encuentra bajo en un 100% (20).

Tabla N° 17

Sanciones Legales del trabajo, de los niños y/o niñas, que trabajan en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica-2013.

SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO	f_i	$h_i\%$
ALTA	10	50%
BAJA	10	50%
TOTAL	20	100 %

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla N° 17

Interpretación:

Se puede apreciar que el nivel de vulneración a las normas legales en cuanto al trabajo infantil en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica se encuentra alta en un 50%(10), y baja en un 50% (10).

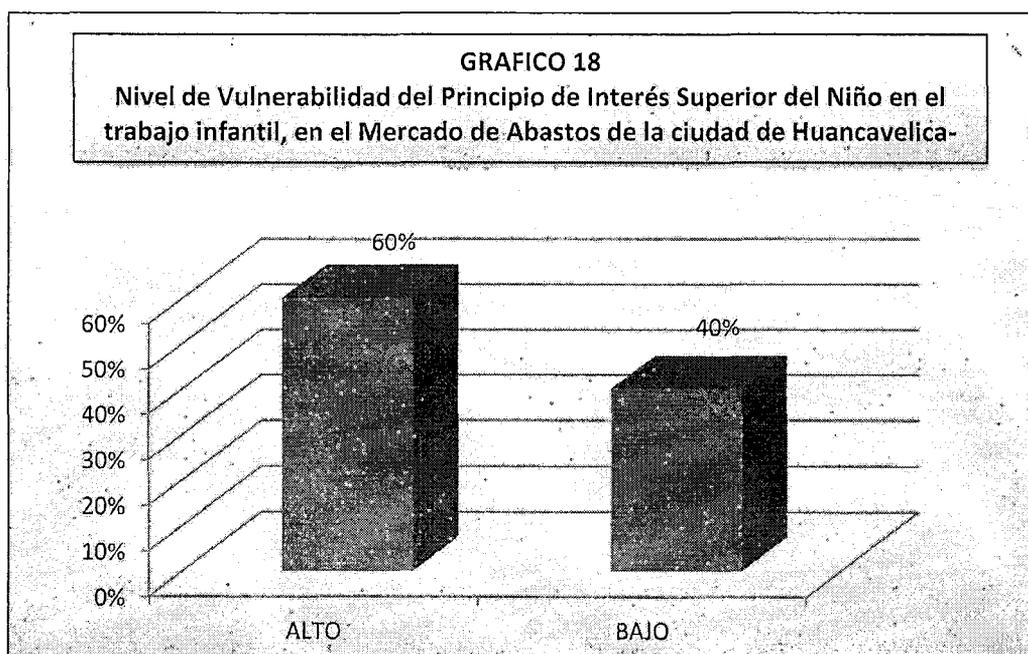
4.1.3. Variable de Vulneración del Principio de Interés Superior del Niño.

Tabla N° 18

Nivel de Vulnerabilidad del Principio de Interés Superior del Niño en el trabajo infantil, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica-2013.

NIVEL DE VULNERABILIDAD	f_i	$h_i\%$
ALTA	12	60%
BAJA	8	40%
TOTAL	20	100 %

Fuente: Base de datos



Fuente: Tabla N° 18

Interpretación:

Se puede apreciar que el nivel de vulnerabilidad del Principio del Interés Superior del Niño en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, se encuentra Alto en un 60% (12), y se encuentra baja en un 40% (8).

4.1.3 Prueba de Hipótesis:

HIPÓTESIS ESTADÍSTICAS:

H_0 : Las condiciones del trabajo infantil no están vulnerado el principio del interés superior del niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el año 2013.

$$H_0: t > 0.05$$

H_1 : Las condiciones del trabajo infantil están vulnerado el principio del interés superior del niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el año 2013.

$$H_1: t < 0.05$$

TIPO DE PRUEBA: Unilateral con cola a la derecha

NIVEL DE SIGNIFICANCIA:

$$\alpha = 0.05 = 5\%$$

PRUEBA ELEGIDA: t de Student para una muestra.

TABLA N° 19: VALORES DE LA PRUEBA DE T DE STUDENT PARA UNA MUESTRA.

Prueba para una muestra						
	Valor de prueba = 0					
	t	gl	Sig. (bilateral)	Diferencia de medias	95% Intervalo de confianza para la diferencia	
					Inferior	Superior
NIVEL DE VULNERABILIDAD	41.000	19	.000	2.050	1.95	2.15

Fuente: Base de datos SPSS Ver 19.0.

TOMA DE DECISIÓN:

Como el valor t de la tabla = 1.72 es menor al t calculado = 41.00, entonces se puede rechazar la H_0 a un nivel de significancia del 5%, además este resultado se refuerza con el nivel de significancia calculado de 0.000, siendo menor a 0.05.

CONCLUSIÓN:

Se concluye que las condiciones del trabajo infantil vulneran el principio del interés superior del niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el año 2013, y por tal se acepta la hipótesis (H_1) de investigación.

4.2. Discusión.

En el presente trabajo de investigación se tuvo como objetivo determinar si las condiciones del trabajo infantil vulneran el principio del interés superior del niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica - 2013, en el cual se encontró los siguientes resultados.

Que el 60% (12), se encuentra alto en el nivel de vulnerabilidad del principio de interés superior del niño en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, se encuentra afectado y lo respalda el valor t de la tabla = 1.72 es menor al t calculado = 41.00, entonces se puede rechazar la hipótesis nula a un nivel de significancia del 5%. Podemos citar al Bachiller Carol Vianey RONDÓN BENAVENTE para optar el Título profesional de Abogado, cuyo título es "Análisis del Trabajo Infantil y del Adolescente en la Legislación Peruana" Perú – Arequipa – 2006, de la Universidad Católica de Santa María - Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, donde nos refiere en la conclusión que aporta al presente trabajo de investigación que: En la actualidad, el trabajo infantil y del adolescente, priva a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de derechos básicos como la salud, la educación, la recreación y el bienestar en general. El trabajo infantil se refiere a la actividad que realizan los menores de 12 años; y el trabajo adolescente aquel que realizan los mayores de 12 años y menores de 18 años de edad. En nuestra legislación se encuentra principalmente regulado en el Código de los Niños y Adolescentes que reconoce el derecho de trabajar a partir de los 12 años y reconoce que los niños menores de esa edad que trabajan por necesidad económica tienen el derecho a participar en programas dirigidos, a asegurar su educación, y desarrollo psicosocial. Las funciones de los organismos gubernamentales, no gubernamentales y organismos internacionales es proteger el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, no sólo en el aspecto físico, sino psíquico, espiritual y moral y un medio importante para lograr la erradicación del Trabajo Infantil. Lo cual confirma la decisión tomada.

Asimismo se cita al Bachiller Jimena Beatriz ALIAGA GAMARRA para optar el Título de Abogado, cuyo título es "El Interés Superior del Niño y Adolescente en la Adopción Internacional en el Perú", Perú – Lima, Junio 2013, Pontificia Universidad Católica del Perú - Facultad de Derecho, el cual arriba a la siguiente conclusión; Es imperiosa una reforma de la regulación de forma que el sistema de protección infantil de nuestro país sea más eficiente. En ese sentido, se requiere el personal y los recursos adecuados para poder llevar a cabo un trabajo de registro, ayuda personalizada, y monitoreo de las instituciones públicas y privadas en la aplicación de las medidas provisionales y permanentes que se estimen conveniente con el fin de que ningún niño pueda estar "fuera del sistema", y puedan agotarse todos los esfuerzos para la erradicación del trabajo infantil asimismo garantizar el principio del interés superior del niño sobre cualquier otro interés. Un sistema de protección que responda al interés superior del niño y adolescente debe contar con registro nacional de niños y adolescentes. Lo cual confirma la decisión tomada.

CONCLUSIÓN

- Se puede apreciar que, en el nivel de vulnerabilidad del principio de interés superior del niño, se encuentra alto en un 60% (12), donde el valor t de la tabla es menor al t calculado, es por tal que se rechaza la hipótesis nula, y por tal se concluye que las condiciones morales, físicas, económicas, y sanciones legales del trabajo infantil vulneran el principio del interés superior del niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el año 2013, y por tal se acepta la hipótesis de investigación.
- En merito a lo señalado precedentemente, se ha constatado también que en el Perú existe una brecha bastante grande entre la ley y la realidad, la norma y la posibilidad objetiva de cumplirlas, por ende consideramos también que la situación de concienciación debe partir dando relevancia a la primacía del interés superior del niño garantizando el respecto de sus derechos fundamentales y/o básicos, como base fundamental para la erradicación del trabajo infantil.

RECOMENDACIÓN

- El Estado a través de sus organismos en las medidas que adopte con respecto al niño debe prevalecer el Principio del Interés Superior del Niño y el respeto de sus derechos. Asimismo a través de un Proyecto de Ley que se oriente a la prevención y erradicación del trabajo infantil.
- A la Municipalidad Provincial de Huancavelica a través de la DEMUNA, identifique a la población menor de 12 que se encuentra inmersa en situación de trabajo infantil, el apoyo social que recibe, acceso a servicios básicos, acceso a servicios de salud, actividades que realizan, si están estudiando, entre otros aspectos importantes para el diseño de estrategias e intervenciones que permitan al país fortalecer la política de erradicación del trabajo infantil, para ello sería preciso contar con un Registro Único de niños, niñas que permita realizar el seguimiento de su desarrollo integral hasta alcanzar la edad adulta a través de una atención específica de acuerdo a sus necesidades.
- Al Ministerio Público para que a través de la Fiscalía de Familia, realice difusiones de la normatividad vigente en medios de comunicación social, realizar operativos para prevenir la explotación comercial infantil y/o juvenil, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica y/o otros espacios donde laboran.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. Juan Mariano NAVARRO PANDO, CPETI "Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil", Informe País sobre Trabajo Infantil Julio 2009 – Junio 2010, Perú, Noviembre del 2011.
2. Igor FLORES GUEVARA, Los Niños y el Trabajo "Niños en Estrategia de Supervivencia".
3. Portocarrero Grados, Ricardo. "El Trabajo Infantil en el Perú- Apuntes de Interpretación Histórica". Instituto de Formación de Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe IFEJANT", Editorial Incazteca, Lima - Perú.
4. Miguel CILLERO BRUÑOL. El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño.
5. José Andrés BUTRÓN FUENTES. Derecho de los Niños y Adolescentes. Teoría - legislación – Doctrina, Universidad Católica de Santa María, Perú, 2005.
6. William CAJAS BUSTAMANTE. Código de los Niños y Adolescentes. Comentado y Práctica Procesal. Editorial RHODAS, Cuarta Edición, Perú. 2003.
7. Raúl CHANAME ORBE, Diccionario Jurídico Moderno, Editorial San Marcos, 2007.
8. Carmen SANDOVAL CORONADO, Erradicación del Trabajo Infantil en el Perú: Líneas Estratégicas de Comunicación, Lima 25 de abril del 2011.
9. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP.
10. OIT, Un Futuro sin Trabajo Infantil, Informe Global con Arreglo al Seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Ginebra, 2002.
11. UNICEF. Trabajo Infantil. Afirmando los Derechos del Niño, 2001.
12. II Plan Nacional Para la Lucha Contra el Trabajo Forzoso 2013 – 2014, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Primera Edición 2013.
13. Informe país sobre Trabajo Infantil Julio 2009- Junio 2010, CPETI Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.

14. UNICEF. Trabajo Infantil. Afirmando los Derechos del Niño. 2002.
15. La Voz de la Niñez Trabajadora “Los Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NATs) explican su situación”, SaveTheChildren.
16. Manfred LIEBEL. Infancia y Trabajo. Perú, 2004.
17. Sentencia del Tribunal Constitucional – Exp. N° 03459-2014-PA/TC
18. Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP.
19. Plan Operativo Institucional Modificado 2013 del INABIF, aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva 00733 del 13 de setiembre del 2013.
20. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 024-2011-CM/MPH.
21. Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.
22. COMPENDIO, Normas Básicas sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Tomo I, Defensoría del Pueblo.
23. Código de los Niños y Adolescentes – Ley N° 27337
24. Código Civil de 1984, Editorial Jurista Editores, Lima, 2005
25. Código Penal Peruano.
26. Constitución Política del Perú de 1993, Editorial Berrios, Lima, 2000
27. La Constitución Comentada, Tomo I, Obra colectiva escrita por 117 destacados juristas del país, Director Walter Gutiérrez, Gaceta Jurídica S.A, Primera Edición Diciembre 2005.
28. Convenio 182 - Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.
29. Decreto Supremo N° 003-2010-MIMDES – Aprueban la Relación de Trabajos Peligrosos y Actividades Peligrosas o Nocivas para la Salud Integral y la Moral de las y los Adolescentes, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de abril del 2010.
30. D.L N° 1098 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, publicado en el diario oficial el peruano el 20 de enero del 2012.

31. <http://www.monografias.com/trabajos/einfantil/einfantil.shtml>
32. <http://elcomercio.pe/mundo/776144/noticia-oit-cada-minuto-muere-trabajador-mundo>
33. <http://www.justiciayderecho.org/revista6/articulos/El%20cambio%20de%20nombre%20no%20esta%20sujeto%20al%20interes%20de%20los%20padres%20-%20Felix%20Ramirez%20Sanchez.pdf>
34. <http://escribiendoderecho.blogspot.com/2008/11/de-la-doctrina-de-la-situacion-irregular.html>
35. http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/805a368046d47159a274a344013c2be7/de_l_mod_tutelar_a_mod_responsabilidad+C+4.+11.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=805a368046d47159a274a344013c2be7 - -
36. <http://lema.rae.es/drae/?val>
37. SanchezCarlessi, Hugo y Carlos Reyes Meza (1998) "Metodología y Diseño en la Investigación Científica", Editorial Mantaro .pp 13.
38. Durand Mauro Zelayaran (2009) "Metodología de Investigación Jurídica", p89.
39. Carrasco DS. Metodología de la Investigación Científica. Lima: Editorial "San Marcos"; 2006.
40. Hernández Sampieri R, Fernández C, Baptista P, Metodología de la investigación. 5edi. Mexico:themcgraw-hillcompanies, INC ;2010. capítulo 5, definición del alcance de la investigación de realizar; p.240.
41. Moya Rufino C "Estadística Descriptiva", Editorial San Marcos.

ANEXOS

Título Tentativo	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	Sub - variables	DIMENSIONES	INDICADORES	PROCEDIMIENTO METODOLOGICO
" EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCAMELICA - 2013"	¿Las condiciones del Trabajo Infantil vulneran el principio de interés superior del niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica - 2013?	GENERAL	HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN (HI):	Univariable: El Trabajo Infantil en la vulneración del Principio del Interés Superior del Niño.	- Trabajo infantil - Vulneración del principio del interés superior del niño	Edad	Menor de 12 años.	TIPO DE INVESTIGACION: Básica.
		Determinar si las condiciones del Trabajo Infantil vulneran el Principio del Interés Superior del Niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica - 2013.	Las condiciones del Trabajo Infantil si están vulnerando el Principio del Interés Superior del Niño, en el Mercado de Abastos de la Ciudad de Huancavelica durante el año 2013.			Condiciones Morales del Trabajo:	a. Dignidad del trabajo. b. Idoneidad del trabajo conforme a la edad mínima.	NIVEL DE INVESTIGACIÓN: Descriptivo
		ESPECIFICOS	HIPÓTESIS NULA (HO):			Condiciones Físicas del Trabajo:	c. Esfuerzo físico. d. Peligros en el desarrollo del trabajo. e. Idoneidad del trabajo conforme a las capacidades físicas del menor.	METODO DE INVESTIGACION: Método científico.
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Señalar la población de estudio. ➤ Identificar las condiciones del Trabajo Infantil en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica. ➤ Valorar en el nivel de vulneración del Principio del Interés Superior del Niño, que trabaja en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica. 	Las condiciones del Trabajo Infantil no están vulnerando el Principio del Interés Superior del Niño, en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica durante el año 2013.	Condiciones económicas del trabajo.	f. Remuneración del trabajo.	DISEÑO DE INVESTIOGACION: POBLACION: niños y/o niñas que laboran en el Mercado de Abastos de la Ciudad de Huancavelica				
Sanciones Legales del Trabajo:	g. Horario de trabajo (art.19 CNA). h. Jornada máxima de 4 horas (art. 56 CNA).	MUESTRA: niños y/o niñas menores de 12 años que laboran en el Mercado de Abastos – Huancavelica.						
	i. Supervisión por los órganos respectivos (art. 49 CNA). j. Cuentan con seguridad social (art. 64 CNA). k. Descanso para el trabajador familiar no remunerado (art. 63° CNA). l. Edad para el trabajo (art. 51 CNA).	TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCION DE DATOS: Entrevistas, cuestionario, etc. Procesamiento de datos: Selección y presentación de variables sistema computarizado que nos permita realizar las técnicas de la estadística						



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCAMELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° _____

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

(SI) (NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: _____; Sexo: (M) (F)

Tipo de trabajo: _____

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en **ANONIMOS**, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual **marque con una X la respuesta que le parece apropiado.**

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO										
<i>No se aprecio</i>		<i>Poco se aprecio</i>		<i>Regular</i>		<i>Un poco se aprecio</i>		<i>Si se aprecio</i>		
1		2		3		4		5		
Nº	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO					VALIDEZ				
01	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?					1	2	3	4	5
02	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?					1	2	3	4	5
03	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?					1	2	3	4	5
CONDICIONES FÍSICAS DEL TRABAJO						VALIDEZ				

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	1	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	1	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 – 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 – 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

E.A.P DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

VALIDEZ DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

Sobre: Cuestionario sobre Trabajo Infantil.

La validez del instrumento se determinó por la técnica de Juicio de Expertos; los resultados dicotómicos de los Tres expertos fueron analizados por el modelo multinomial (pues la ficha consta de cinco posibilidades) y sometidos a una prueba estadística de significancia al nivel 5%.

En la tabla N° 06 se muestra dichos resultados. Como podemos observar el instrumento es significativo en los diez criterios de evaluación de los jueces ($0,004 < 0,05$). Además en su forma general el instrumento es significativo, pues el contraste de significancia obtenido (Sig.) es menor que 0,05; con lo cual **concluimos que el Segundo instrumento tiene una validez muy significativa.**

TABLA N° 19

TABLA DE CONCORDANCIA DE LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

Ítem Evaluado	Jueces			Sig.
	1	2	3	
1	1	1	1	0,004
2	1	1	1	0,004
3	1	1	1	0,004
4	1	1	1	0,004
5	1	1	1	0,004
6	1	1	1	0,004
7	1	1	1	0,004
8	1	1	1	0,004
9	1	1	1	0,004
10	10	10	10	

Siendo:

1: Criterio correcto.

0: Criterio incorrecto.

1. Abg. Manrique Vergara Manuel Jesús.

2. Abg. López Tacas Mirtha Eliana

3. Mg. Escobar Blua William Robert



FICHA DE EVALUACION

INFORME DE OPINION DE JUICIO DE EXPERTO

DATOS GENERALES:

Título de la Investigación: **EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE HUANCAVELICA – 2013.**

2. Nombre de los instrumentos motivo de evaluación: **Guía de Observación.**

ASPECTOS DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy Buena			
		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96
		5	1	1	2	5	3	3	4	4	6	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10
1. Claridad	Esta Formulado con lenguaje apropiado																			X	
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
3. Actualidad	Adecuada al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. Organización	Existe una organización lógica																			X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y cualidad																			X	
6. Intencionalidad	Adecuado para la familia disfuncional y rendimiento académico																			X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos																			X	
8. Coherencia	Entre variables indicadores y reactivos																			X	
9. Metodología	La estrategia responde a los objetivos de la investigación																X				
10. Pertinencia	Es útil y adecuada para la investigación																			X	

PROMEDIO DE VALORACION: 82

OPINION DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b) baja c) Regular d) Buena e) ~~Muy Buena~~

Nombre y Apellido	William Robert Esobar Blua	DNI N°	40217573
Dirección Domiciliaria	Jr. Huancavelica 201	Telefono/celular	
Título profesional			
Grado Académico	Ma. Investigación y D.S.		
Mención			



DATOS GENERALES:

1. Título de la Investigación: EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE HUANCAMELICA – 2013.

2. Nombre de los Instrumentos motivo de evaluación: CUESTIONARIO SOBRE EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

ASPECTOS DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy Buena			
		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10
1. Claridad	Esta Formulado con lenguaje apropiado																				X
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																			X	
3. Actualidad	Adecuada al avance de la ciencia pedagógica																			X	
4. Organización	Existe una organización lógica																				X
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y cualidad																		X		
6. Intencionalidad	Adecuado para la familia disfuncional y rendimiento académico																				X
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos																		X		
8. Coherencia	Entre variables indicadores y reactivos																				X
9. Metodología	La estrategia responde a los objetivos de la investigación																				X
10. Pertinencia	Es útil y adecuada para la investigación																				X

PROMEDIO DE VALORACION:

OPINION DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b). baja c) Regular d) Buena Muy Buena

Nombre y Apellido	MANUEL JESUS MANRIQUE VERGARA	DNI N°	93276258
Dirección Domiciliaria	Jr. Virrey Toledo N° 544 Cor.	Teléfono/celular	# 978431616
Título profesional	ABOGADO		
Grado Académico			
Mención			


Manuel J. Manrique Vergara
 ABOGADO
 CAL. 28313 CAH. 077

DATOS GENERALES:

1. Título de la Investigación: EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE HUANCVELICA – 2013.

2. Nombre de los Instrumentos motivo de evaluación: CUESTIONARIO SOBRE EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

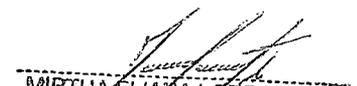
ASPECTOS DE VALIDACION

Indicadores	Criterios	Deficiente				Baja				Regular				Buena				Muy Buena			
		0	6	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	96
		5	1	1	2	2	3	3	4	4	5	5	6	6	7	7	8	8	9	9	10
1. Claridad	Esta Formulado con lenguaje apropiado																	X			
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X			
3. Actualidad	Adecuada al avance de la ciencia pedagógica																	X			
4. Organización	Existe una organización lógica															X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y cualidad																	X			
6. Intencionalidad	Adecuado para la familia disfuncional y rendimiento académico																	X			
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos																	X			
8. Coherencia	Entre variables indicadores y reactivos																	X			
9. Metodología	La estrategia responde a los objetivos de la investigación																	X			
10. Pertinencia	Es útil y adecuada para la investigación																	X			

PROMEDIO DE VALORACION: 02

OPINION DE APLICABILIDAD: a) Deficiente b). baja c) Regular d) Buena Muy Buena

Nombre y Apellido	Mirtha Eliana Lopez Tacas	DNI N°	21543037
Dirección Domiciliaria	Paje. Ferrocarril s/n - Huca	Telefono/celular	# 954966644
Título profesional	ABOGADO		
Grado Académico			
Mención			


MIRTHA ELIANA LOPEZ TACAS
 ABOGADA
 C.A. I. N° 3287

41

TABLA N° 20

TABLA DE CONCORDANCIA DE LA VALIDEZ DEL INSTRUMENTO GENERAL

N°	Experto	Instrumento	Resultado	Porcentaje
01	Abg. Manrique Vergara Manuel.	Cuestionario sobre trabajo infantil	Buena	98%
	Abg. Lopez Tacas Mirtha Eliana		Buena	98%
	Mg. Escobar Blua William Robert		Buena	98%

TABLA N° 21

CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE TRABAJO INFANTIL

Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.959	15

Interpretación: Se aprecia que el valor obtenido es de 0.959, con lo cual nos indica que el instrumento de medición de trabajo infantil, es altamente confiable.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCVELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 01

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

(SI) (NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 10; Sexo: (M) (F)

Tipo de trabajo: Vendedor de Perositas

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO									
		<i>No se aprecia</i>	<i>Poco se aprecia</i>	<i>Regular</i>	<i>Un poco se aprecia</i>	<i>Si se aprecia</i>			
		1	2	3	4	5			
Nº	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO	VALIDEZ							
01	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?								<input checked="" type="checkbox"/>
02	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?							<input checked="" type="checkbox"/>	
03	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?						<input checked="" type="checkbox"/>		
CONDICIONES FÍSICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ							

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	1	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	1	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 – 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 – 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCVELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 02

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

(NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 9; Sexo: (M) (F)

Tipo de trabajo: Ayudante vendiendo panes

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO					
	No se aprecio	Poco se aprecio	Regular	Un poco se aprecio	Si se aprecio
	1	2	3	4	5
N°	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO				VALIDEZ
01.	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?				1 2 3 <input checked="" type="checkbox"/> 5
02.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?				1 2 <input checked="" type="checkbox"/> 4 5
03.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?				1 2 <input checked="" type="checkbox"/> 4 5
	CONDICIONES FÍSICAS DEL TRABAJO				VALIDEZ

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	1	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	1	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 - 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 - 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCAVELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 3

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

SI (NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 11; Sexo: (M) (F)

Tipo de trabajo: Vendedor de Abastoter

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO					
	No se aprecio	Poco se aprecio	Regular	Un poco se aprecio	Si se aprecio
	1	2	3	4	5
Nº	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO				VALIDEZ
01.	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?				1 2 3 <input checked="" type="checkbox"/> 4 5
02.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?				<input checked="" type="checkbox"/> 1 2 3 4 5
03.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?				1 2 3 4 <input checked="" type="checkbox"/> 5
	CONDICIONES FISICAS DEL TRABAJO				VALIDEZ

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	1	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	1	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 – 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 – 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCAMELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 4

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

(SI) (NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 11; Sexo: (M) (F)

Tipo de trabajo: Lavando platos - Sección comedores

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO									
		<i>No se aprecia</i>	<i>Poco se aprecia</i>	<i>Regular</i>	<i>Un poco se aprecia</i>	<i>Si se aprecia</i>			
		1	2	3	4	5			
Nº	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO	VALIDEZ							
01.	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5			
02.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	3	4	5			
03.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?	1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5			
CONDICIONES FISICAS DEL TRABAJO						VALIDEZ			

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	1	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajó en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	1	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 - 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 - 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCVELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 05

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

(NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 10; Sexo: (M)

Tipo de trabajo: Ayudante para lavar platos - Sección comidas

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO										
No se aprecio		Poco se aprecio		Regular		Un poco se aprecio		Si se aprecio		
1		2		3		4		5		
Nº	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO					VALIDEZ				
01	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?					<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5
02	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?					1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>
03	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?					1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5
CONDICIONES FISICAS DEL TRABAJO						VALIDEZ				

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implico un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	1	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrolló el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	1	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 - 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 - 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCAMELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 06

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

(SI) (NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 10; Sexo: (M) (F)

Tipo de trabajo: Reciclado descartables y/o otros

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO											
		No se aprecia	Poco se aprecia	Regular	Un poco se aprecia	Si se aprecia					
		1	2	3	4	5					
N°	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO					VALIDEZ					
01.	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?					1	2	3	4	5	
02.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?					X	2	3	4	5	
03.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?					1	2	3	4	5	X
CONDICIONES FISICAS DEL TRABAJO						VALIDEZ					

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO						VALIDEZ
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	1	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO						VALIDEZ
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	1	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 - 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 - 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCVELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 07

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

(SI) (NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 10; Sexo: (M) (F)

Tipo de trabajo: Ayudante Vendiendo ropa

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO									
		No se aprecia	Poco se aprecia	Regular	Un poco se aprecia	Si se aprecia			
		1	2	3	4	5			
N°	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO	VALIDEZ							
01	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	3	4	5			
02	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?	1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5			
03	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	3	4	5			
CONDICIONES FÍSICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ							

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	1	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	1	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 - 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 - 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCAMELICA - 2013.

QUESTIONARIO N° 08

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

SI NO

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 11; Sexo: (M) (F)

Tipo de trabajo: Vendiendo Verduras

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO												
No se aprecia		Poco se aprecia		Regular		Un poco se aprecia		Si se aprecia				
1		2		3		4		5				
Nº	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO							VALIDEZ				
01.	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?							<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
02.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?							<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
03.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?							<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
CONDICIONES FÍSICAS DEL TRABAJO							VALIDEZ					

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	1	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	1	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 - 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 - 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCVELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 09

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

SI) (NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 09; Sexo: (M) (F)

Tipo de trabajo: Vendedor de Frutas

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO											
No se aprecia		Poco se aprecia		Regular		Un poco se aprecia		Si se aprecia			
1		2		3		4		5			
N°	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO						VALIDEZ				
01.	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?						1	<input checked="" type="checkbox"/>	3	4	5
02.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?						<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5
03.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?						1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5
CONDICIONES FÍSICAS DEL TRABAJO							VALIDEZ				

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 - 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 - 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCVELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 10

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

(NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 10; Sexo: (M)

Tipo de trabajo: Vendedor de Verduras

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO											
No se aprecia		Poco se aprecia		Regular		Un poco se aprecia		Si se aprecia			
1		2		3		4		5			
Nº	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO						VALIDEZ				
01	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?						1	<input checked="" type="checkbox"/>	3	4	5
02	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?						1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>
03	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?						1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>
CONDICIONES FÍSICAS DEL TRABAJO							VALIDEZ				

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	1	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	1	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 - 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 - 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCAVELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 11

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

~~(SI)~~ (NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 11; Sexo: (M) ~~(X)~~

Tipo de trabajo: Vendiendo repescos

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO										
		No se aprecia	Poco se aprecia	Regular	Un poco se aprecia	Si se aprecia				
		1	2	3	4	5				
N°	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO					VALIDEZ				
01	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?					1	X	3	4	5
02	¿El trabajo que desarrollo, el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?					X	2	3	4	5
03	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?					1	X	3	4	5
CONDICIONES FISICAS DEL TRABAJO						VALIDEZ				

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	1	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	1	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 - 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 - 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCVELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 12

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

(NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 08; Sexo: (M) (F)

Tipo de trabajo: Vendedor de dulces

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO											
No se aprecio		Poco se aprecio		Regular		Un poco se aprecio		Si se aprecio			
1		2		3		4		5			
Nº	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO						VALIDEZ				
01.	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?						1	<input checked="" type="checkbox"/>	3	4	5
02.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?						1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5
03.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?						1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5
CONDICIONES FÍSICAS DEL TRABAJO							VALIDEZ				

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	1	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	1	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 - 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 - 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCAMELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 13

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

(NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 11; Sexo: (M) (F)

Tipo de trabajo: Vendiendo Yogurt

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO											
		No se aprecio	Poco se aprecio	Regular	Un poco se aprecio	Si se aprecio					
		1	2	3	4	5					
Nº	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO					VALIDEZ					
01.	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?					1	2	3	4	5	<input checked="" type="checkbox"/>
02.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?					1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5	
03.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?					1	<input checked="" type="checkbox"/>	3	4	5	
CONDICIONES FÍSICAS DEL TRABAJO						VALIDEZ					

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 - 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 - 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCAMELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 19

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

(NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 07; Sexo: (M)

Tipo de trabajo: Vendedor de dulces

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO					
	No se aprecia	Poco se aprecia	Regular	Un poco se aprecia	Si se aprecia
	1	2	3	4	5
Nº	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO				VALIDEZ
01.	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?				<input checked="" type="checkbox"/> 2 3 4 5
02.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?				1 2 3 4 <input checked="" type="checkbox"/> 5
03.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?				1 2 3 4 <input checked="" type="checkbox"/> 5
	CONDICIONES FISICAS DEL TRABAJO				VALIDEZ

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 – 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 – 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCVELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 15

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

(NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 09 ; Sexo: M (F)

Tipo de trabajo: Vendedor de gelatina, cremolada y otros

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO					
	No se aprecio	Poco se aprecio	Regular	Un poco se aprecio	Si se aprecio
	1	2	3	4	5
Nº	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO				VALIDEZ
01.	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?				1 <input checked="" type="checkbox"/> 3 4 5
02.	¿El trabajo que desarrollo, el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?				1 2 <input checked="" type="checkbox"/> 4 5
03.	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?				1 2 <input checked="" type="checkbox"/> 4 5
	CONDICIONES FÍSICAS DEL TRABAJO				VALIDEZ

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implico un peligro en su integridad física?	1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5
SANCIÓNES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 – 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 – 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCAMELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 16

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

(NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 08; Sexo: (M) (F)

Tipo de trabajo: Venta de Agua de Hierba

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO										
		No se aprecia	Poco se aprecia	Regular	Un poco se aprecia	Si se aprecia				
		1	2	3	4	5				
N°	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO	VALIDEZ								
01	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?							<input checked="" type="checkbox"/>		
02	¿El trabajo que desarrollo, el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?					<input checked="" type="checkbox"/>				
03	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?								<input checked="" type="checkbox"/>	
CONDICIONES FÍSICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ								

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	1	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	1	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	22 - 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO	11 - 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCAMELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 4

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

SI) (NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 11; Sexo: (M) (F)

Tipo de trabajo: Cuidando a bebe de 6 meses

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACION DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO					
	<i>No se aprecia</i>	<i>Poco se aprecia</i>	<i>Regular</i>	<i>Un poco se aprecia</i>	<i>Si se aprecia</i>
	1	2	3	4	5
Nº	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO				VALIDEZ
01	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?				1 <input checked="" type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/>
02	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?				<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/>
03	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?				1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input checked="" type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/>
	CONDICIONES FISICAS DEL TRABAJO				VALIDEZ

04	¿El trabajo que desarrolló el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrolló el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	X	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrolló el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	X	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajó en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	X	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrolló el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	X
09	¿El trabajo que desarrolló el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	X	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajó en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica contó con seguro social?	X	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajó en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	X	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 - 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 - 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCAMELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 18

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

(NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 11; Sexo: (M) (F)

Tipo de trabajo: Ayudando en sección pescados y mariscos

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO								
No se aprecia	Poco se aprecia	Regular	Un poco se aprecia	Si se aprecia				
1	2	3	4	5				
Nº	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO			VALIDEZ				
01	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?			1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5
02	¿El trabajo que desarrollo, el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?			1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>
03	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?			1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5
CONDICIONES FÍSICAS DEL TRABAJO				VALIDEZ				

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	1	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	1	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 – 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 – 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCAVELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° _____

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

(SI) (NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 6; Sexo: (M) (F)

Tipo de trabajo: _____

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO										
No se aprecia		Poco se aprecia		Regular		Un poco se aprecia		Si se aprecia		
1		2		3		4		5		
Nº	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO					VALIDEZ				
01	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?					1	2	3	4	5
02	¿El trabajo que desarrollo, el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?					X	2	3	4	5
03	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?					1	2	X	4	5
CONDICIONES FÍSICAS DEL TRABAJO						VALIDEZ				

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	3	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	2	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	1	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	3	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	1	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	1	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica contó con seguro social?	1	2	3	4	5
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	4	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 – 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 – 21



UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

EL TRABAJO INFANTIL Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO EN EL MERCADO DE ABASTOS - HUANCVELICA - 2013.

CUESTIONARIO N° 20

Datos Personales:

¿El niño/a ha laborado en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, en el año 2013?

SI) (NO)

Si marco SI, pase a las siguientes preguntas.

TRABAJO INFANTIL

Edad: 10; Sexo: (M)

Tipo de trabajo: Vendiendo Habitos festados y meri

Instrucciones: Estimado Padre de familia, apoderado y/o empleador, se mantendrá en ANONIMOS, sus datos personales y suplicamos su apoyo para poder entender la magnitud del problema. Para lo cual marque con una X la respuesta que le parece apropiado.

EL TRABAJO INFANTIL EN LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO											
		<i>Na se aprecio</i>	<i>Poco se aprecio</i>	<i>Regular</i>	<i>Un poco se aprecio</i>	<i>Si se aprecio</i>					
		1	2	3	4	5					
N°	CONDICIONES MORALES DEL TRABAJO					VALIDEZ					
01	¿Fue digno el trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?					1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5	
02	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica es acorde a su condición de niño?					<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5	
03	¿El trabajo que desarrollo el niño/a afecto su integridad moral?					1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5	
CONDICIONES FISICAS DEL TRABAJO						VALIDEZ					

04	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, implicó un peligro en su integridad física?	1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5
05	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue acorde a sus capacidades físicas?	1	<input checked="" type="checkbox"/>	3	4	5
CONDICIONES ECONÓMICAS DEL TRABAJO		VALIDEZ				
06	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue correctamente remunerado, conforme a su similar en el trabajo de los adultos?	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5
SANCIONES LEGALES DEL TRABAJO		VALIDEZ				
07	¿Se respetó el horario escolar del niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica?	1	2	<input checked="" type="checkbox"/>	4	5
08	¿La jornada de trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, excede las cuatro horas máximas?	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5
09	¿El trabajo que desarrollo el niño/a en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica, fue supervisado por los organismos pertinentes?	<input checked="" type="checkbox"/>	2	3	4	5
10	¿El niño/a que trabajo en el Mercado de Abastos de la ciudad de Huancavelica conto con seguro social?	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>
11	¿El niño/a que trabajo en la modalidad de trabajo familiar no remunerado, cuenta con el descanso de 12 horas?	1	2	3	<input checked="" type="checkbox"/>	5

Gracias por su ayuda.

BAREMO

ALTA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	22 - 55
BAJA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO	11 - 21